TOMO LIX — Montevideo, Sábado 5 de Junio de 1920 — Núm. 4284

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1176

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, acusando recibo de las notas de fechas 6 de Febrero y 16 de Abril del corriente año, que acompañaban a las leyes de gracia especial a que se hace referencia.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de acusar recibo de las notas de Vuestra Honorabilidad de fechas 6 de Febrero y 16 de Abril del corriente año, que acompañaban a las leyes de gracia especial, respecto de las cuales el Consejo Nacional de Administración resolvió retirar el veto que en oportunidad les opuso.

Dichas leyes han sido promulgadas con fechas de 9 de Febrero y 22 de Abril del año en curso. En la primera de las fechas citadas se cumplieron las referentes a Torcuato I. Amorín, Alfredo Acuña Fiedrich, Juan B. Brown, Juan L. Cópola, Joaquín C. Sánchez, E. Buero, Alfredo M. Costa, León Chagas, José Cioffi, José A. de Freitas, Lázaro Castro, Carlos Goñi Blöser, Zelmira O. de Ipar, Ventura Fernández, María C. de Ifrán, Sara F. de Mazzara, Félix Núñez, Máxima Núñez de Olivera, Martín Olasagasti, Rosalío Patiño, Clodomiro B. Paz, Juan Rodríguez y Montero, Raúl Rey Azopardo y Juan A. Smith.

En la segunda se comprenden las siguientes leyes: Rosaura de María de Martín, Catalina Mota de Vallejo, Lucía Muñoz de Ferreira, Susana Marés, Teresa Cándida Obregón, Camila Ortiz de Oliva, María Navia, Josefina Hipólita Pernas, Victoria Pastore, María Celia y Carmen Pinilla, Sofía Parde de Iglesias, María Ema Palma de Garibaldi, Filomena Precedes de Franco, Petrona Manuela Osano de Araújo, Elisa Otero de Martí, Andrea Quinteros, Lorenza Villagrán de Villagrán, Manuel de Vila, Elvira Vidiella de Olascoaga, Josefa Rodríguez de Bonarino, Juana Robledo, Clementina Sánchez de Muñoz, Sara Vázquez de Anido, Alcira Vidal de Alonso, Feliciana Dominga y Wenceslada Alvarez, Colonia C. de Alonso y su hijo Alfredo Manuel, Josefa Aguirrezabala de Boffil, Josefa Almeida de Calvar, Guillermina Amuedo, Benita O. de Buscazzo, María Angela, Héctor David y Lidia Venus Baltrons, María Barriola, Anastasia Casas, Dolores Crovetto, Josefa Castro de Canossa, Sabas Cáceres, María Scardó de Teibo, Carmen García y Antuña, Angela Gómez de Barrón, Sara R. Guillón de Canosa, Felipa Fumero, Luisa Medea Ferrando de Dotier, Juana Franco, Emilia Jezequel de Delorme, Catalina Layerla, Margarita Lusich de Abergo, Rosa Agustina y Carmen Lasala, Emilia Moreno de Marzol, Angela Magariños de Dallari, y cómputos de servicios a Enrique Artigas, Wenceslao Alonso, Carlos Albín, José Alonso, Adolfo Bertolini, Leoni L. de Betveder, Delfina Berenguer de Latorre, Antenor Felipe Piedra, Joaquín Puig, Agustín C. Preliasco, Valentín Pérez Arana, Roberto Peixoto de Abreu Lima, Fernando Pensado, Juan Clavera, Carlos Cortés, Pedro A. Colombo, Santiago A. Castilla, Miguel Dinegri Costa, César Devizenci, Claro Damas, Esteban Díaz, Manuel Fuques, Juan B. Fausto, José León Ellauri, Héctor Garibaldi, Juan Gobba, Alberto Gianelli, Alfredo Guarnaschelli, Dalmiro González Viera, Juan Angel González, Pedro González, Manuel Jesús y Rodríguez, Eduardo Iglesias Brown, Alipio Larrar, Alejandro Marinari, Jorge Medina Betancourt, Antonio F. Mula, Pedro J. Martino, Cirio Oliver Arce, Ricardo Olivencia, Josefina Oliver de Zabalúa, Vicente Rodríguez, Enrique Rodríguez Herrero, Victorio Raggio, Felipe Ramos, Carlos Eugenio Sánchez, Honorio Suárez, Francisco Spinelli, Sara Silva, Pedro Salietti, Ramón R. Torre, Angel Bico, Pedro Vázquez, Luis Vigil, Marcelino Barral, Ana del Pratto, Juan Carlos Vázquez, Matías Urbín y Ramón Zabalegui.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Cámara de Senadores solicitando venia para nombrar y designar a los señores Diego Pons y Román Freire miembros de los Directorios del Banco de la República y del Banco Hipotecario, respectivamente.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 3 de 1920.

A la Honorable Cámara de Senadores:

En mérito a la renuncia interpuesta por el señor Federico R. Vidiella del cargo de Vocal del Directorio del Banco de la República, para el que había sido nombrado con fecha 21 de Mayo último, el Consejo Nacional de Administración, en sesión de hoy, ha resuelto dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando la venia para designar en dicho cargo al señor Diego Pons, miembro actualmente del Directorio del Banco Hipotecario, y para la

vacante que éste deje en el Directorio últimamente citado, al señor Román Freire.

Este Consejo reitera con tal motivo a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbrase Vocal del Directorio del Banco de la República al señor Diego Pons.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1920.

El Consejo Nacional de Administración, con la venia del Honorable Senado, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vocal del Directorio del Banco de la República al señor Diego Pons.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbrase Vocal del Directorio del Banco Hipotecario al señor Román Freire.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1920.

El Consejo Nacional de Administración, con la venia del Honorable Senado, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vocal del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay al señor don Román Freire.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Autorízase a la Contaduría General de la Nación para disponer la impresión de 1.000 ejemplares del Presupuesto General de Gastos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

Vista la ley de 29 de Enero de 1919, que dispone en su artículo 2.o la impresión del Presupuesto General de Gastos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación para disponer que se impriman hasta la cantidad de 1.000 ejemplares del Presupuesto General de Gastos vigente, incorporando en el mismo todas las modificaciones autorizadas por leyes especiales dictadas hasta la fecha.

Art. 2.o El costo de la impresión se imputará al rubro "Eventuales" de Hacienda.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Concédese a la Compañía de Esquistos Bituminosos a que se hace referencia, el privilegio industrial que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1920.

(Carpeta número 138|1919).

Vistos y resultando:

Que el 29 de Enero de 1919 se presentaron los señores Cándido Arroyo y Cía. solicitando privilegio industrial para la explotación de los esquistos bituminosos, productos y subproductos de este mineral, a saber: aceite de esquistos y derivados, nafta, aceite lubrificante y fuel oil; sulfato de amonio y derivado; amoníaco; gas combustible y carbón de cock,—amparándose, al efecto, en lo dispuesto por las leyes de 13 de Noviembre de 1885 y 14 de Enero de 1919, habiendo sido proseguida esta gestión por el señor Eduardo Vázquez, representante de la Compañía de Esquistos Bituminosos;

Que el Instituto de Química Industrial, historiando los antecedentes sobre conocimiento y utilidad de este material en el país, manifiesta a fojas 11 vuelta y siguiente que en Enero de 1914 el Ministerio de Relaciones Exteriores le envió muestras de este mineral encontrado en el país, para que de él se hiciera un análicis químico, a objeto de darlo a conocer en el exterior, lo que dió por resultado que se estaba en presencia de un producto al cual debería concedérsele la mayor atención, en razón de lo cual se solicitaron del citado Ministerio la remisión de más muestras para la prosecución de estudios, las que no fueron remitidas, quedando, en consecuencia, suspendidos los ensayos comenzados;

Que algún tiempo después el señor Cándido Arroyo presentó otras muestras que dijo procedían de un yacimiento de su propiedad, y a su pedido el Instituto, después de realizar experiencias que dieron un resultado francamente optimista, lo informó detalladamente sobre su valor industrial y utilidad práctica;

Que estos estudios llamaron la atención del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, el que decidió instalar una usina experimental para realizar en ella ensayos de importancia y en una escala mayor de los realizados hasta entonces, para determinar sobre la utilidad de los esquistos estudiados;

Que este centro de experimentación hubo de instalarse en los yacimientos de propiedad del señor Arroyo, pero que, debido a razones de localidad y proximidad, se instaló en yacimientos existentes en campos de Méndez, sitos en la Isla de Zapata (Departamento de Cerro Largo);

Que la Inspección de Minas e Industrias en su informe de fojas 13 manifiesta que hace unos cuarenta años diversas Comisiones presididas por geólogos determinaron la posición de formaciones interiores de esquistos bituminosos en Aceguá, Chuy y Melo (Departamento de Cerro Largo), sin que hasta la fecha se haya adelantado más en el asunto, quedando todo reducido a simples averiguaciones científicas;

Que esta Inspección de Minas considera procedente el pedido de privilegio industrial de explotación exclusiva de los señores Cándido Arroyo y Cía. para la industrialización en el país de los minerales comprendidos bajo la denominación de "esquistos bituminosos", atento lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 14 de Enero de 1919;

Que, no obstante lo expuesto, la referida oficina técnica manifiesta que el hecho de gozar la firma C. Arroyo y Cía. del privilegio a que le da derecho la ley mencionada, no debe, bajo ningún concepto, interpretarse que dicho privilegio constituye un monopolio exclusivo para la explotación dentro del país de los minerales de esquistos bituminosos, anulando en tal forma las disposiciones del Código de Minería, sino que debe entenderse que el tal privilegio se refiere única y exclusivamente a la explotación dentro del país con fines industriales del producto de extracción, quedando otra u otras personas o entidades absolutamente libres de beneficiar cualquier yacimiento de esquistos bituminosos, en un todo de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la ley de Minas, pero imposibilitados de industrializarlo dentro del territorio nacional durante el plazo de nueve años a que tienen derecho por ley los peticionarios;

Considerando: Que la Empresa postulante ha demostrado que la materia prima que se propone beneficiar es nacional y que nos encontramos en presencia de la primera forma de aprovechamiento industrial;

Considerando: Que C. Arroyo y Compañía, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Minería para el caso, han denunciado ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda el hallazgo de los yacimientos que se proponen explotar en la 4.a y 5.a secciones del Departamento de Cerro Largo, según lo acreditan en parte con el testimonio de concesión adjunto a fojas 6 y 7;

Considerando: Que con fecha 4 de Marzo del corriente año se presentó el señor Eduardo Vázquez, Director Administrador de la Compañía de Esquistos Bituminosos, según lo comprueba con testimonio en forma, agregado a fojas..., asumiendo, en representación de la citada Compañía, personería en el expediente de que se trata;

Considerando: Que conjuntamente con el señor Eduardo Vázquez, y en prueba de conformidad con la personería que asume, el señor Cándido Arroyo firmó el precitado escrito;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder a la Compañía de Esquistos Bituminosos a que se ha hecho referencia, el privilegio de industria solicitado, con las salvedades aconsejadas por la Inspección de Minas e Industrias, sin perjuicio de terceros, con las reservas de derecho y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la industria respectiva.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor José Bernardino da Câmara Canto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1920.

(Carpeta número 944|1920).

Vista la gestión iniciada por el señor José Bernardino da Câmara Canto solicitando patente de invención para "Fabricación de mármol artificial";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se trata de patentar una composición especial, destinada a imitar al mármol, com-

puesta de alumbre, sulfato de calcio y ácido muriático, que a juicio de la oficina informante llena las exigencias del artículo 4.o de la ley de la materia;
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Manuel Chávez Palacios.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1920.

(Carpeta número 949|1920).

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Chávez Palacios solicitando patente de invención para un "Avisador Reloj", que denomina "CH. P";
Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que si bien el aparato que se desea patentar no es una invención de mérito, puede concederse como una nueva aplicación de medios conocidos para la obtención de un resultado;
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento a lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase el registro de la marca «Ultramar».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1920.

(Carpeta número 76|1920).

Vista la gestión iniciada por el señor David Grundland solicitando el registro como marca de la palabra "Ultramar", la que podría usarse en cualquier forma, tamaño, disposición, tipo o carácter de letra, color o colores, etcétera, destinada a distinguir los artículos incluídos en las clases 1 a 79 inclusive;
Atento lo informado por la Cámara de Comercio y por la Oficina de Marcas y lo dispuesto por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Autorizar el registro que se solicita, con la salvedad de que la marca en cuestión no podrá usarse en determinada forma, disposición y tipo o carácter de letra, como lo pide el interesado a fojas 1.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Accédese al registro de la marca «Atlas».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1920.

(Carpeta número 950|1920).

Vistos y resultando: Que el 21 de Agosto de 1919 los señores Gabelin y Nordmann solicitan el registro de la marca "Atlas", para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 a 8, 10, 12 a 57, inclusión 59 a 77, inclusión 79;
Que el 6 de Septiembre siguiente, el señor Ernesto Quincke, propietario de la marca "Atlas", para los artículos de la clase 8, pide que al concederse la marca cuyo registro se solicita se elimine la clase que distingue la marca de su propiedad;
Que el 17 de Noviembre del mismo año la Compañía The Atlas Metal y Alloys Company Limited, propietaria de la marca "Etiqueta Especial" número 7766, deduce también oposición, por cuanto entiende que la marca que se pretende registrar se confunde con la suya que distingue los artículos de las clases 8 y 80;
Que los señores Gabelin y Nordmann, en vista de la oposición deducida, manifiestan en su escrito de fojas 16 que eliminan de su pedido de registro la clase 8, objeto de las demandas de Quincke y de The Atlas Metal Alloys;
Considerando: Que con dicha eliminación es posible la concesión de este registro, en el entendido que los peticionarios podrán usar la palabra "Atlas", con facultad para variarla de tamaño, color o combinación de colores y tipo o carácter de letra, pero no en cuanto se refiere a la forma o disposición, por cuanto la ley es contraria a ello;
Con la Oficina de Marcas, la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado, con las limitaciones enunciadas, y debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de patente de invención solicitado por el señor Angel Bonfratello.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1920.

(Carpeta número 951|920).

Vista la gestión iniciada por el señor Angel Bonfratello, solicitando patente de invención para un "Sistema de corte de vestidos para señoras";
Considerando: Que la Inspección de Minas e Industrias manifiesta que como se desprende de la lectura de la exposición que hace el propio interesado a fojas 1, el sistema de que se trata es conocido en la República Argentina, donde el señor Bonfratello lo imprimió en una edición de cinco mil ejemplares, a la fecha totalmente vendida;
Atento lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de la materia, que establece que no podrán patentarse las invenciones que sean conocidas en el país o fuera de él en obras, folletos o periódicos impresos;
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de la expresada Inspección de Minas e Industrias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de patente solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de renovación de la marca «Lucifer».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1920.

(Carpeta número 952|920).

Vistos y resultando:
Que el 10 de Marzo de 1920 los señores Guillermo Johnston y Cía. se presentan ante la oficina respectiva solicitando la renovación de la marca "Demonio", número 3114;
Que el 19 del mismo mes y año los señores Leonardo Cadenas y Cía., propietarios de la marca "Lucifer", se oponen a este registro, por cuanto Johnston y Cía., al pedir la renovación, han variado la figura emblemática que constituye su marca, presentando a registro una que difiere evidentemente de la anteriormente registrada;
Considerando: Que la afirmación de los opositores es procedente, por cuanto la alteración aludida se comprueba fácilmente con el simple cotejo de la figura que ahora se pretende registrar con la publicada en Diciembre de 1909, por lo cual se concedió vista a Johnston y Cía. el 23 de Marzo próximo pasado por el término de diez días, sin que se hayan presentado a evacuarla, a pesar de haber vencido con exceso dicho plazo;
Atento lo aconsejado por la Oficina de Marcas en su informe de fojas 14 vuelta y de lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de renovación solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de patente de invención solicitado por los señores A. G. Renner y C.ª, de Porto Alegre.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1920.

(Carpeta número 953|920).

Vistos y resultando:
Que el 18 de Septiembre de 1919 los señores A. G. Renner y Cía., de Porto Alegre (Brasil), solicitan patente de invención para "Mejoras en capas, ponchos y artículos semejantes";

Que la Inspección de Minas e Industrias informa favorablemente este pedido;
Considerando: Que de la lectura del documento de fojas 7, traducido a fojas 9, resulta que el invento que se desea privilegiar fué patentado en el Brasil el 22 de Noviembre de 1916, y habiendo sido iniciada esta gestión en Septiembre de 1919, no se encuentra en las condiciones exigidas por el artículo 2.o de la ley de la materia;
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese al señor Alberto Casterán la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1920.

(Carpeta número 954|920).

Vista la gestión iniciada por el señor Alberto Casterán, solicitando patente de invención para una "Pasta que imita la porcelana", denominada "Watcolte";
Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que la pasta de que se trata reune las condiciones de novedad exigidas por la ley de la materia;
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el establecimiento de la nueva industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Caballo Blanco».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1920.

(Carpeta número 955|920).

Vistos y resultando:
Que el 28 de Septiembre de 1917 el señor Julio Soto, a nombre de la firma Delaforce Sons y Cía., de Villa Nova de Gaya (Portugal), solicita el registro de la marca "Caballo Blanco" para artículos que enumera;
Que con fecha 23 de Marzo próximo pasado se concedió vista de quince días al solicitante a fin de que dentro de este término inscribiera su mandato en el Registro General de Poderes y presentara el certificado de origen correspondiente que había omitido adjuntar a su solicitud;
Que habiendo vencido con exceso dicho plazo sin que el interesado se haya presentado a llenar las formalidades requeridas, la Oficina de Marcas, con fecha 17 del corriente, aconseja se desestime esta gestión, por cuanto así lo determina la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Sotomayor».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1920.

(Carpeta número 946|920).

Vistos y resultando:
Que el 14 de Mayo de 1914 el señor Florentino Sotomayor y Moreno, de Córdoba (España), solicita el registro de la marca "Sotomayor" para distinguir los artículos de la clase 64;
Que no habiendo presentado el certificado de origen, que decía adjuntaba a su solicitud, con fecha 23 de Marzo próximo pasado se le concedió un plazo de diez días para que hiciera efectiva la agregación del recaudo que falta;
Que la Oficina de Marcas aconseja se desestime este pedido de registro, por cuanto el interesado no ha presentado el certificado requerido;
Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese al señor Alfonso E. Verge la nueva prórroga que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1920.

(Carpeta número 942|920).

Vista la gestión iniciada por el señor Alfonso E. Verge, de París (Francia), solicitando se le conceda una nueva prórroga para la puesta en práctica del privilegio número 669, de que es propietario, concedido el 7 de Abril de 1914 para un "Procedimiento para la fabricación de derivados nitrados complejos líquidos de toduina, aplicables especialmente a la fabricación de explosivos";
Atento a que el peticionario ampara su pedido en lo dispuesto por el artículo 307 del Tratado de Versalles;
Oída la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder un plazo de 24 meses para el planteamiento de la industria de que se trata, en el entendido que empezará a correr desde el 10 de Enero próximo pasado, fecha de la entrada en vigencia del referido convenio.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese un nuevo plazo al señor Alfonso E. Verge para el planteamiento de la industria a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1920.

(Carpeta número 947|920).

Vistos y resultando:
Que el señor Alfonso E. Verge, de París (Francia), propietario del privilegio de invención número 670, concedido el 7 de Abril, para "Explosivos gelatinosos", solicita una nueva prórroga para poner en práctica su invento, amparándose, al efecto, en lo dispuesto por el artículo 307 del Tratado de Paz de Versalles;
Que la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno consideran procedente el pedido de que se trata, atento lo dispuesto en el convenio referido,

SE RESUELVE:

Conceder un nuevo plazo de 24 meses para el planteamiento de industrias correspondiente al privilegio número 670, en el entendido de que deberá computarse a contar del 10 de Enero próximo pasado, fecha de la entrada en vigencia del Tratado de Versalles.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 31 de Mayo de 1920

1—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por ochenta y seis pesos (pesos 86.00), que deberá entregar a la Comisión Delegada de la Intendencia por concepto del desagote de los pozos negros existentes en el local de esa Jefatura durante el mes de Abril próximo pasado.

2—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por diecinueve mil novecientos sesenta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 19.966.50), destinada al pago de parte de la cuenta presentada por los señores Restelli e Hijos por concepto de la provisión de 4.000 pares de botas para las policías de campaña.

3—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por ciento noventa y ocho pesos con once centésimos ($ 198.11), importe de la adquisición de mobiliario para la comisaría de la 13.a sección del Departamento de Minas.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por ochenta pesos ($ 80.00) importe de forrajes adquiridos durante el mes de Septiembre de 1919 para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de los señores Dodera y Curotti por diecinueve pesos con cincuenta centésimos ($ 19.50), importe de la adquisición de una lamparilla portátil para la Secretaría de este Ministerio.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por ochenta pesos ($ 80.00), por forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Marzo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Florida por catorce pesos ($ 14.00), importe de la adquisición de un ataúd para el menesteroso Bonifacio Rivero.

11—A favor de la Jefatura de Florida por catorce pesos ($ 14.00), importe de la adquisición de un ataúd para el preso Manuel Benito Fernández.

12—A favor de la Jefatura de Florida por doce pesos ($ 12.00), importe de la adquisición de un ataúd para el menesterosa María González.

13—A favor de la Jefatura de Florida por catorce pesos ($ 14.00), importe de la adquisición de un ataúd para el preso Hilario Castro.

14—A favor de la Jefatura de Rocha por ciento setenta y ocho pesos con veinticinco centésimos ($ 178.25), importe del consumo de luz eléctrica por esa Jefatura y sus dependencias durante los meses de Diciembre de 1919 y Enero del corriente año.

15—A favor de la Jefatura de Artigas por ochocientos setenta y cinco pesos con treinta y un centésimos ($ 875.31), importe de la adquisición de equinos destinados al servicio de la policía de ese Departamento.

16—A favor del electricista de la Casa de Gobierno Pedro Regueiro Vitureira por diez pesos ($ 10.00), importe de los gastos de locomoción del entrante mes.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. DECLÁRASE INFECTADO POR EL CARBUNCLO EL ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR DIEGO TRIGARTHEN, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SORIANO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 3 de 1920.

(Carpeta número 922).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento ganadero del señor Diego Trigarthen, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Diego Trigarthen, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Dese cuenta al Consejo Nacional de Administración, comuníquese y publíquese.

CAVIGLIA.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista por el término de diez días al señor Enrique Brusco del expediente sobre registro de la marca "Sonora".

—Se da vista por el término de diez días a los señores Arregui y Landfried del expediente sobre registro de la marca "El Galgo".

—Concédese un último plazo de diez días a los señores Ramón Penadés para expedirse en el expediente sobre registro de la marca "Citral".

—Se da vista por el término de diez días al señor Arthur Woodward del expediente sobre registro de la marca "Almirante".

—Se da vista a los señores Barbosa Caravia y Cía. por el término de quince días para expedirse en el expediente sobre privilegio de invención para "Mejoras en alpargatas", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

—Se da vista por el término de diez días a la General Electric Sudamericana del expediente sobre registro de la marca "Acme".

—Se da vista por el término de diez días a los señores Barbosa Caravia y Cía. del expediente sobre privilegio de invención para "Mejoras en hojas de seguridad", de la Gillete Safety Razor Company.

—Se da vista por el término de diez días al señor Miguel Becerro de Bengoa del expediente sobre privilegio de invención para un "Fichero universal".

—Se da vista por el término de quince días a los señores Barbosa Caravia y Cía. del expediente sobre privilegio de invención para "Nuevo aparato portacifras".

—Se da vista por el término de diez días al señor Carlos Aguiar del expediente sobre registro de la marca "Good Year".

—Se da vista por el término de diez días a los señores Barbosa Caravia y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Best".

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasan en vista los siguientes expedientes sobre privilegios de invención para "Mejoras en sopletes soldadores", de la Air Reduction Company; "Procedimiento de fabricación de hormigón y de mortero impermeables y elásticos sin necesidad de juntas de dilatación", del señor Roberto Houben; "Máquina para fabricar listones o varillas para esteras, palillos, mondadientes y similares", de Ramón Casabó; "Sistema de hacer playas de baños y fabricar pedregullo y grava", de Juan Orts y Galiana; "Máquina para hacer tubos de cemento", de la W. A. Curless y Compañía; "Mejoras en embarcaciones de poco calado", de Carl H. Foyler.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasan en vista los siguientes expedientes sobre registro de las marcas: "El abanico", de W. R. Grace y Cía., y "Porto Velho (1863), de la Sociedad Adriaño Ramos Pinto e Irmao Limitada.

—A la misma—Pasan los siguientes expedientes sobre privilegios de invención para: "Un nuevo jabón o producto industrial para la limpieza en general", de Fermín García Rodríguez; "Numeración y categoría iluminada para automóviles", de Federico Muñoz; "Perfeccionamientos en sopletes de soldar y en el método para hacerlos funcionar", de la Air Reduction Company Inc.; "Un nuevo tipo de soldador eléctrico", de Francisco Vitali; "Mejoras en la construcción de asientos de automóviles", de Samuel Conner Pandolfo.

—A la Cámara de Comercio—Pasan a informe los expedientes sobre registro de las marcas "Tudor" y "Dos mundos".

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasan en vista los expedientes sobre registro de las siguientes marcas: "Naranjal", de Ramón Penadés". "El Galgo", de Arregui y Landfried. "Nobby" (diseño especial), de la United States Rubber Export. "Neoblenosol", de Beisso y Cía. "Boy Scout", de Francisco Ruqui. "El Galgo", de Rosciano Paganini y Cía. "Laxol", de A. J. White Limited. "Daisy", de Medina y Compañía.

—A la Sección Marcas—Pasan a informe los expedientes sobre registro de la marca "Vichy" y "Estrella".

—A la Cámara de Comercio—Pasan a informe los expedientes sobre registro de las marcas "Gra Knigth" y "El Gaitero", de Galimberti y Cía.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasan a informe los expedientes sobre privilegios de invención para: "Un nuevo producto parasiticida", de Juan Craveri; "Celosías de hierro perfeccionadas sistema "Marmberto" de Juan Mamberto; "Explotación de aparatos o columnas para avisos denominados "Sistema Eduardo Trías Du Pré"; "Industrialización de los productos de todas las palmas del país", de Eduardo Le Monmier; "Elaboración de yeso para construcciones y abono", de Antonio A. Ramos.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MARCELO BRAGA, POR DESERCIÓN

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 2 de 1920.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida al soldado Marcelo Braga, perteneciente al Batallón de Infantería número 19, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar, quien, por ello, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército como voluntario contratado por el término de un año, el 1.o de Junio de 1919 (documento de fojas 7);

Que el día 11 de Octubre del año antes citado salió con licencia extraordinaria, la que vencía el día siguiente, no presentándose más a su cuartel (declaración de fojas 4 vuelta, fojas 12 y fojas 17);

Que la conducta anterior del prevenido ha sido buena (documento a fojas 8 y 9);

Considerando: Que la acción del prevenido constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole los atenuantes 19 del artículo 752 (todos del Código Militar);

Considerando: Que con respecto al empeño que luce a fojas 45, celebrado en 1.o de Noviembre de 1919, debe declararse su nulidad, en consonancia con lo que dispone el inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar y 1560 y 1561 del Código Civil;

Que la opinión fiscal respecto a que el contrato celebrado por el prevenido en el Batallón de Infantería número 19 indica que era menor de edad cuando adquirió su obligación, y si tal circunstancia hubiera podido comprobarse, bastaría para viciar el contrato de nulidad, no la comparte este Consejo por considerar que carece de fundamento legal. El soldado Braga, cuando ingresó al Ejército, tenía más de 17 años de edad, y el consentimiento de los padres o tutores para ingresar al Ejército sólo es necesario para los que lo hagan entre los 12 y 17 años; llegados a esta edad, el empeño lo contrae el individuo por sí, de acuerdo con los artículos 10 e inciso 1.o del artículo 9.o del Código Militar, a lo que, lejos de oponerse la legislación común, contribuyen a robustecer y aclarar esas disposiciones las excepciones contenidas en el inciso 1.o del artículo 266 y la del 1280 del Código Civil, al decir: "Pero la incapacidad de estas personas (las que cita en el primer párrafo) no es absoluta, y sus actos pueden tener valor en ciertas

circunstancias y bajo ciertos respectos determinantes por las leyes", las militares en el caso, dictadas para regir los asuntos del Ejército;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Marcelo Braga, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del empeño de 1.o de Junio de 1919, declarando nulo el de 1.o de Noviembre del citado año, contraído en el Regimiento de Artillería número 5 con el nombre de Antonio Pereira.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos.—Estanislao Mendoza.—Gualberto G. Morera.—Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Vicente Garasini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO PEDRO NÚÑEZ, POR DESERCIÓN

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 2 de 1920.

Vista en audiencia pública esta causa seguida al soldado Pedro Núñez, perteneciente al Batallón de Infantería númerc 11, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta don Carlos Carbajal como reo del delito de deserción, por lc cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido sentó plaza en el Batallón de Infantería número 12 el 1.o de Diciembre de 1919, como voluntario contratado por seis meses (documento de fojas 1);

Que habiendo salido con licencia extraordinaria para trasladarse a la ciudad de Minas, licencia ésta que terminaba el 14 de Diciembre del año próximo pasado, no se presentó más a su Cuerpo. Vencido el tiempo de su duración, se dirigió a la ciudad de Maldonado, donde sentó plaza como contratado por seis meses en la Compañía de Infantería número 4 el 1.o de Enero del corriente año, con el nombre de Servando Ojeda (confesión del prevenido a fojas 12 y siguientes, documento a fojas 20);

Que durante el tiempo de su licencia el Estado Mayor del Ejército dispuso, en el Boletín número 978, que pasara a continuar sus servicios al Batallón de Infantería número 11, lo cual no pudo efectuar en vista de que no se presentó al Cuerpo a que antes pertenecía, como se establece en el anterior resultando;

Que la conducta anterior observada por el prevenido ha sido buena (informe de fojas 5 vuelta);

Considerando: Que la acción del prevenido constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, con arreglo a la regla del 813, debiendo llevársele en cuenta la atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Considerando: Que con respecto al empeño que luce a fojas 20, celebrado en 1.o de Enero del corriente año, debe declararse su nulidad en consonancia con lo que dispone el inciso 6.o del artículo 9 del Código Militar y los 1560 y 1561 del Código Civil;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Pedro Núñez, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del empeño de 1.o de Diciembre de 1919, declarando nulo el de 1.o de Enero del corriente año, contraído en la Compañía de Infantería número 4.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera.—Luis S. Martínez.

Ante mí:

Vicente Garasini, Secretario.

ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES

MOVIMIENTO HABIDO EN EL MES DE ABRIL DE 1920

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 96|920).

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.

Excelentísimo señor:

Tengo el agrado de elevar a consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición a mi cargo durante el mes de Abril próximo pasado, con especificación de oficios, nacionalidades, profesión y sexo de cada uno.

Tengo el honor de saludar a V. E. muy atentamente.

Montevideo, Mayo 27 de 1920.

Juan F. Rolando, Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1920.

Pase al "Diario Oficial" para su publicación.

CAVIGLIA.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Abril de 1920:

Existencia del mes anterior, 15; entrada, 236; total, 251; salida, 213; pasan al mes de Mayo, 38 inmigrantes.

Nacionalidades—Españoles, 104; brasileños, 51; rusos, 39; argentinos, 19; italianos, 6; portugueses, 6; noruegos, 6; dinamarqueses, 5.

Oficios—Agricultores, 73; labores domésticas, 61; labradores, 44; jornaleros, 12; albañiles, 2; marineros, 1; cocineros, 1, y 42 menores.

Resumen—Hombres, 133; mujeres, 61; menores, 42; total, 236 inmigrantes.

Montevideo, Abril 30 de 1920.

Juan F. Rolando, Director.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombra Jueces de Paz de la 11.a sección de Cerro Largo y de la 10.a sección de Soriano y Tenientes Alcaldes de la 2.a de Canelones y de la 5.a de Rocha.

En Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos veinte, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Cerro Largo — Juez de Paz de la 11.a sección, don Santos Torres.

Departamento de Soriano — Juez de Paz de la 10.a sección, don Lorenzo Gubertini.

Departamento de Canelones — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección, don Héctor Marchisio.

Departamento de Rocha — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 5.a sección, don Gabriel Martínez.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — **Cuñarro. — Garzón. — Romeu Burgues. — Bastos. — Pinto.** — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE PEDRO RODRÍGUEZ, POR IMPUTACIÓN DEL DELITO CONTRA LA LIBERTAD INDIVIDUAL.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

Visto en segunda instancia este proceso, seguido de oficio a Pedro Rodríguez, por imputación del delito contra la libertad individual, venido al conocimiento de esta Sala en virtud de la apelación deducida por la defensa contra la sentencia definitiva de fojas 226, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno;

Resultando: Que en la ciudad de Paysandú en la noche del 25 de Mayo de 1917, a raíz de un incidente del que resultó muerto Enrique Witte, fueron arrestados por el entonces guardia civil Pedro Rodríguez los hermanos Angel y Juan Bravo, a quienes maltrató a golpes de machete sin causa justificada, sólo porque, interrogados con respecto a ese suceso, se negaron a suministrar informes;

Que dado de baja casi de inmediato el guardia civil delincuente, emigró al extranjero, de donde recién regresó transcurridos más de dos años. Que acusado por el Ministerio Público como autor del delito del artículo 158 del Código Penal, con las atenuantes de la ofuscación y la de haber obrado por celo de la justicia, fué condenado Rodríguez en primera instancia a la pena de siete meses y medio de prisión, teniendo en cuenta, para la aplicación de esa sanción limitada, la circunstancia de haber transcurrido desde la comisión del delito hasta la fecha del arresto más de la mitad del tiempo necesario para la prescripción de la acción penal;

Y considerando: Que evidencia la violación jurídica constituída por el hecho de haber el prevenido usado en la conducción de una persona arrestada rigores no autorizados por la ley, no podía ser menos rigurosa de lo que fué la sanción impuesta por la sentencia de primera instancia que atendido a las circunstancias atenuantes que se dejan mencionadas y a la del tiempo transcurrido desde la comisión del delito hasta la detención preventiva de su autor, rebajó la pena fijada por la ley en cinco grados, imponiendo sólo la de siete meses y medio de prisión. Que ningún acto hostil, ni siquiera la violenta resistencia al arresto, aparece estimulando la conducta torpe y arbitraria del agente de la autoridad, por lo que es inadmisible toda pretensión de reforma del fallo de primera instancia, en el sentido a la disminución de la pena impuesta al procesado.

Por estos fundamentos, se confirma la sentencia de primera instancia que impuso al imputado la pena de siete meses y medio de prisión, declarando de su cargo las prestaciones legales correspondientes.

Publíquese y devuélvase. — Furriol. — Montero y Paullier. — Piñeyro.

Alberto Goldaracena, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 4 de Junio de 1920. — Trámite judicial — Rosa C. de Giudice contra José Citraro, nulidad y falsedad de escritura de venta. Sociedad Comercial de Montevideo contra la Asfaltadora Uruguaya. Una causa por homicidio, contienda de competencia. N. Méndez de Villareal y otros contra la sucesión de R. Elorriburu, filiación natural, incidente por costas. Una causa por lesiones, recurso de casación. F. Médica, queja. Nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Veintiuna resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Actuario del Juzgado de lo Civil del Salto. Don Rodolfo R. Otero solicita investidura de escribano público. Propuesta de empleados para el Juzgado Letrado Departa-

mental de 2.o turno de la Capital. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a J. I. Rolando, de Durazno. Consulta del Juez de Paz de la 8.a sección de Florida. Antecedentes remitidos por la Presidencia de la República relacionados con un asalto llevado a cabo en Artigas. Exposición y petitorio del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Flores sobre su exoneración del cargo. Exposición formulada por el Concejo de Administración Departamental de la Capital relacionada con varios Tenientes Alcaldes. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a José Goyoaga, de Treinta y Tres. Solicitud de licencia del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Dionisio D'Imperio, de Artigas. Antecedentes relativos al inventario levantado en el Juzgado de Paz de la 21.a sección de la Capital. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Victoric Durante, de Canelones. Queja de Amadeo Venturini contra el Teniente Alcalde de la 5.a sección de la Capital. Queja de M. Fernández Rojas contra el Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital. Exposición del Juez Letrado Correccional de 1.er turno sobre aumento de alquiler de casa. Renuncia del auxiliar del Registro General de Reincidencias. Cuentas remitidas por el Consejo Nacional de Administración adeudadas a M. Gamba y otros, de Canelones. Solicitud de licencia del auxiliar encargado del despacho del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Relaciones correspondientes a Mayo: Flores, Departamental 2.o, Paysandú, Hacienda, Tribunal 2.o y Civil 1.o, expedientes al despacho para sentencia; Flores, causas en estado de sumario.

Movimiento habido — Nombramientos, 5. Juramento de escribano, 1° Acuerdo, 1. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 9. Relaciones quincenales recibidas, 13. Legalizaciones, 4. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 7. Cuadernos de protocolo: revisados, 19; rubricados, 19. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 4. — Trámite — Dos Santos contra García Vior. José Gascue contra Elisa Sasiani y otros. Ramón Castro. Viuda e Hijos de J. I. Aguerre. Alberto César Gómez y otro Concurso del doctor José P. Ramírez, incidente Andrés G. Otero. Coates y Compañía contra Galviatti Juan y Carlos. Una causa criminal por delito de homicidio.

Definitiva — Agustín Ferraro y otro contra Ignacio Bazzano. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 4. — Trámite — Montuori Rosario, disenso. Ezzedin Jorge, quiebra, calificación Sociedad de Socorros Mutuos "La Giovane Italia" contra Miguel Radici. Rocagno Hermanos contra Díaz, Aznárez y Compañía. Sei en causas criminales. Medina Alberto contra Carlos M. Echavarría. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 4. — Trámite — Ache Hermanos, tercería en autos Sara Josefa de Uebe contra Ache Hermanos. Juan Wesch contra Luis Dorado. Menor María Esther Mancebo. Sucesión de Casilda Gadea de Pereyra. Sucesión de Adolfo Nicolich. Sucesión de Carmen Fipoldi de De Munno. Sucesión de Manuel Olivera. Sucesión de Cristóbal Diez. Testamentaría de María Abelenda. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la relación de depósitos. Sucesión de Natalia Maso de Méndez. Sucesión de Antonio Ricar Estroder. Josefa Cotelo de López contra los señores Borroba y Elzaurdia. Sucesión de María Abelenda. La Caja Obrera contra Juan Telésforo Baygorria. Sucesión de Herminia Smilivia. Idem de Francisco López. Idem de Carlos Michelli. Idem de Alfredo González Ciudadanía de José Cendol. Sucesión de Andrés Quito. Idem de Luis Fassoli. Ciudadanía de Antonio Poggi. Sucesión de Pedro Gómez Sucesión de José Bracco.

Interlocutorias — Sucesión de P. Rodríguez de Martínez. Idem de Rosendo Wilkins Idem de Carlos María Alberdi. Testamentaría de Antonio Pedralbes. Idem de Manuel Nieto y Clemencia Nieto de Paullier. Idem de Pacífico José de Rosa y F. Núñez de Mc raes. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 4. — Trámite — Sucesión de Hipólito M. Barbagelata. Sucesión de María G. de Hortal. Sucesión de Bernardina Silvera. Sucesión de Josefa A. C. de Castro. Guillermo Harispuro contra Braulio M. Goñi. Sucesión de Timotea D. de Despaux. María T. R. de Vilaró contra Nicolás de León. Sucesión de Angel Durante. Sucesión de Martín Bianchi Sucesión de María P. de Mirvielle Sarthou Sucesión de Manuel Cheda, incidente Fossati y otros. Sucesión de María Q. de Barrelle Federico J. Busch. Amanda B. de Barlocco Sucesión de Adolfo González. Eliseo Marzo contra la sucesión de Catalina P. de Herrer y otro. Sucesión de Sara P. de Gómez. Sucesión de Juan Galloza. Sucesión de José Camaño Rial. Sucesión de Miguel Tomeo. Sucesiones de Antonio Acosta y otros. Miguel B. Costa y otros. Testamentaría de José Pedemonte. María M. M. de Pérez. Relación de los depósitos judiciales. Testamentaría de Miguel Tachella. Sucesión de José M.a Sernada. Juan F. Bandeau. Eugenia C. de Furtado. Juan O. F. Hesselgren. Eliseo Sequeira contra la sucesión de Florentino Sequeira. Diógenes Santos contra Urta y Compañía. Sucesión de Antonia P. de Curti.

Interlocutorias — Sucesión de María C. C de Logaldo. Testamentaría de Amanda Rodríguez.

Definitivas — Sucesión de Pablo Larghi Sucesión de Julio Espiell. Jacinta L. de Alvarez. Angela B. de Riva. Jorgelina L. de Fernández. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 4. — Trámite — Sucesión de Luis Cordiviola. Sucesión de Enrique Rivero. Sucesiones de María C. Fitz Patrik de Dasque y otros. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión de Francisco Keromes, rectificación de partidas. Sucesión de Matilde García de Rodríguez. Sucesión de Clara Azevedo de Braga. Sucesiones de Mariano Pintos y otros. Sucesión de Calixto Martínez Buela Sucesión de Domingo Anelli. Sucesiones de Pascualina N. de Florentino y otro. Sucesión de Bernardo Spósito. Testamentaría de Margarita Moizo de Amandola. Carmen Carvalho de Serratosa. Margarita Maspoli de Espantoso y otra. Benjamín Valdez de Pereda. Juan E. Realan. Honorina Rodríguez de Olivera por sus hijos menores. Antonio Reed contra la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Ramona Muñiz contra José Fernández Muras Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Juan Pons contra José Panosetti. Duvimioso Terra contra la sucesión de Adolfo de Campo. Isidro Fynn contra Luis Maurette incidente por costas. Eugenio Juárez. Braulia C. de Buquet. Ramona Valcarcel de García. Catalina F. de Agazzi. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Concepción A. Curbelo y otros.

Interlocutorias — Sucesión de Carlos Lafone. Sucesión de Gustavo Saint Bois, incidente por separado. Luis Damelli contra Angel D. Pistoletti. Catalina Baracco de Firpo y otros. Sucesiones de Luis Gazzano y otro.

Definitivas — Celestina Barrera de Colina. Ana Peraro de Peyrou. María C. Peruzzo de Díaz y otras. Sucesión de María A. Buchicio de Messere. María J. Falco de Carrara. Gregoria Corbo de Giménez contra Eduardo Albanell Conde. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 4. — Trámite — Enrique Cuore Abelardo y Claudio Granaroli, denuncian la mina San José y otra. La Dirección General de Aduanas contra E. A. Wooward. José G. Beherán y otros, denuncian la mina Progreso La Dirección de Aduanas contra Allende Compañía. José Serie y otros, denuncian la mina San Jerónimo. La Dirección de Impuestos Internos contra Edmundo Mangini. Carlos Mac-Coll contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Odorico S. Correa. Empresa del Sauce y otros sobre inscripción de una mina de petróleo. Oficio de la Oficina de Crédito Público dando cuenta de las consignaciones efectuadas durante el mes de Mayo último. La Dirección General de Aduanas con motivo del apresamiento de una partida de quesos. El Estado contra Osvaldo Pereira y otros. Enrique J. Vidal en autos con el Estado, asunto relativo al "Evaristo L.".

Nota — Se firmaron once oficios. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 4. — Trámite — Francisco Susena contra Félix Gallero. National Lead Company contra Ventura. Messi y Tarigo, matrícula. Miguel Russomanno, matrícula. Pelegrín Berutti contra Juan Cammarano. Sansone. José Schenzer contra Miguel C. Díaz. Jaime Ballart contra Angela Bianchi. Carnelli y Compañía contra Debernardi y De León. Nelson Carrasco contra Santiago Bonifacino. Nelson Carrasco contra Ceferino Rodríguez. Mateo I. Castiglioni, quiebra, incidente sobre calificación.

Interlocutoria — Celestino Sabaté, quiebra incidente Damián S. Pedetti.

Reservadas — Dos providencias.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 4. — Trámite — Tomás F. Benvenuto contra Arturo Acosta. Rodríguez Anido Hermanos contra Agapito Moreira. Genaro Santos contra Pedro Tortéro'o. Doroteo Gordillo Díaz contra Ramón J. Reyes. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. E Revello y Hermanos contra Minelli. González y Compañía. Francisco Vilaró contra Francisco Francioni. Alberto F. Perna contra Fiandesio y Compañía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida librado en los autos "Sixto Pastorino y Compañía contra Eusebio Lorenzo, Carlos Cáceres y contra Sixto Pastorino, Surraco, Rey y Colombo contra Sixto Pastorino. Sixto Pastorino, concordato preventivo judicial". Justino Martínez contra José E. Rodó. Pesquera y Compañía contra José Baluga o Baluja. Ambrosio Pagani contra Aurcliano Rico. Antonio D'Antuoni contra Bautista Gatti. J. Domingo Salaverría contra Juan Brana. Casio Volgebacher contra Ana Aggeno de Aonso y Ernesto Aonso. Nelson Carrasco contra Pedro Falagian. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, librado en los autos "Sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza". Juan Shaw contra Rosendo Rodríguez y otros. José Arijón, concordato preventivo extrajudicial. Max Koler contra Rubio y Compañía. Ricardo Buzeta, concordato judicial. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, librado en los autos "La Caja Obrera contra Manuela F. de Poyo y José R. Mendoza". Ignacio Errea contra Julio Núñez Cibils, cobro ejecutivo de pesos. Gregorio D. Martínez contra Pilar Proenza. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques contra la Sociedad Anónima Compañía Frigorífica Swift, de Montevideo. Clemente Panella contra Antonio Satriani.

Interlocutorias — Carlos M. Mañé contra el Banco del Comercio. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Zacarías F. Acosta.

Definitivas — Furino y De la Iglesia, matrícula. Matías Mérida, ídem. L. Nicol, Badiola y Aguirre, ídem. Juan Pigni, ídem. Baldonero García, ídem. Enrique Barth y Compañía, ídem.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Veintitrés. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 4. — Trámite — Baccino J., auxiliatoria de pobreza para litigar contra Juansolo Domingo. Pedemonte María Esther, auxiliatoria de pobreza. Zanelatto Teresa Catalina contra Julio Ireneo Domínguez, divorcio unilateral. Capella Herminia, artículo 113 del Código Civil. Parsons de Esteves Victoria Leopoldina y Carolina Parsons, solicitando la venta de una propiedad en condominio. Cubela Jesús contra Miguel Oxalde y Ramón B. Negro, cobro de alquileres. Mosquera Regina, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Bu a Carlos contra la sucesión de Joaquín Odiccini y Sagra Bandini María Inés contra Oscar Currás, divorcio. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público de los depósitos judiciales hechos en dicha oficina a disposición de este Juzgado. Suárez Celestina, el señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno solicitando sea provisto de un tutor especial. Pintos Ricardo, inscripción. Blanca Fernández Segalerba contra Ubaldo G. Buela, divorcio unilateral. Zanetto Teresa Catalina contra Ireneo Julio Domínguez, divorcio unilateral e incidente por costas. Bianchi A. contra Ernesto Susnick, divorcio. Ramírez Isidora contra Joaquín Pedro Silveira, divorcio unilateral. Pedralbes Adolfo, por una inscripción en el Registro del Estado Civil. Muiño Piedad contra Francisco Massa, divorcio unilateral. Sabia de Pietrafesa María, inscripción. Amalia C. de Carvalho contra Jesús Cubela, desalojo. Mendoza Enrique J., solicitando la reclusión de un menor. Domingo Cajigamassone Juan, deduciendo tercería de dominio en autos de Sofía Brown contra Arturo Carbone, separación de cuerpos. Pérez Ortiz de Fernández María, por sí y por su menor hijo Salvador Fernández Pérez, contra Guillermo J. Fernández, entrega de bienes. Buggiano o Bojiano Domingo contra Josefa Pera, divorcio. Ballesteros Laura contra Rómulo Maciel, divorcio. Barrios Sara, por sus menores hijos naturales Haydée, Martina y Mateo Humberto, contra los causahabientes de Pedro Llanilla, investigación de la paternidad y auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias — Porta Pereyra y otro contra Manuel Pérez, cobro de pesos. Cotelo Manuel, sucesión.

Definitivas — Del Bueno de Magariños, venia. Vernengo de Bersiselli María, sucesión. Fumero Manuel G., auxiliatoria de pobreza. M. Icharreta, sucesión. Conrado Bolívar de Vergé, sucesión. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 4. — Trámite — Cetti Pedro contra Bernardo Halty, cobro de pesos. Arredondo Vega contra Gabriel Martínez Pacheco, divorcio. Elvira N. contra Pedro Bruno'di, divorcio. P. de Gradelar Leontina contra Angel Acuña, desalojo. Wladyslaw Szule contra Yelma Helm Wegener, divorcio. Caviglia de Chiocconi Catalina, sucesión. Serin Emma contra Juan Alfredo Schezer, divorcio unilateral. D'Azevedo Israel Raúl, inscripción en el Registro Civil. Zapia Carlos W. contra Joaquín Pereira, rescisión de contrato. Ortiz Pedro, entrega de sus menores hijos, auxiliatoria. Caiero José María contra Dionisio Mendy, desalojo. Chiodoni María, rectificación de partidas e inscripción en el Registro de Estado Civil. Gentiluomo Emilia contra Vicente Crepi, divorcio. Libonati Juan, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Giononi Samuel contra Josefina Galaschi, divorcio. Silvestre Echague Ema contra Hilario Gadea, divorcio unilateral. Saco Rosa contra

José Baccini, divorcio unilateral. Duhalde, Martín contra Pedro Duhalde y otros, alimentos. Machado Blanca contra Edmundo Cuadra Varela, divorcio unilateral. Catrufo Manuel contra Méndez Donamaría y Compañía, daños y perjuicios. Martinelli Antonia contra Nicolás Yasidakis, divorcio. Ramos Roque, auxiliatoria. Maglione Enrique contra Rosa Delfino, divorcio. Fernández Miguel, auxiliatoria. Rebuffelo Cecilia contra Angel Ballardine, divorcio unilateral. Fernández de Janes Balbina, incapacidad. Suhr Oluf Bernardo contra María Luisa Eugenia Yensen, divorcio. García Manuela contra Alfredo Russo, divorcio unilateral. Barbé Juan O. y Magdalena Lus de Barbé contra Camila Pietracaprina, cobro de arrendamientos. Da Silva María Narcisa contra María Felicia da Silva de Breu, desalojo.

Ciudadanías — Tramaglia Nuncio, García Constantino, Portmann Antonio, Prous Zenón, Márquez Miguel, Doño Jacobo, Pí Rodríguez Justo, Miguel Santiago, Ceraso José, Escamos José, Corbal José, Cassanello David, Mariottodorakis Manusos, Mela Jorge, Martín Juan, Fraguel Enrique, Miguel Ciriaco, Silingo Atanasio, Otero Francisco, González Ramón, Victorino Z. Américo, Ejtinus Juan, Chunabis Jorge, Amet Aduamet y Pazaskevoju.o Juan.

Definitivas — Sienra Carranza José contra Carolina Sáez de Zumarán, divorcio. Fernández Miguel, auxiliatoria. Caeiro José María contra Dionisio Mendy, desalojo. Arredondo Olga contra Gabriel Martínez Pacheco, divorcio. — Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

Día 4 de Junio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del Continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Sur. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 15 y 4; Punta del Este, 12 y 7; Rocha, 11 y 3; Melo, 13 y 0; Rivera, 13 y 1; Paso de los Toros, 11 y 1 bajo cero, y Fray Bentos, 14 y 4. Dominan vientos moderados del Oeste al Sur con recorridos horarios de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y débiles en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 665 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Escarcha en la parte Norte del río Negro. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 769.20.
Temperaturas: Normal, 11°60; a la intemperie, 11°50; máxima, 15°00; a la intemperie, 15°50; mínima 4°00; a la intemperie, 3.°00.
Viento O. S. O., 22 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 6.20. Humedad relativa, por ciento: 63.00.
Velocidad máxima del viento: 60 kilómetros, a horas 18.20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 1.86.
Temperatura del agua: 12°50.
Estado del mar: en calma.
Vientos del S. E., con temperatura baja.
—Hamlet Bazzano.

Registro General de Ventas

Operaciones practicadas

Día 4 de Junio de 1920

68.288 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 13.434 hectáreas 528 metros.

14.937 pesos, casa en la calle 8 de Octubre número 41, 1.614 metros.

20.000 pesos, casa en los Pocitos, calle Francisco A. Vidal número 42, 208 metros.

60.000 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Durazno, 794 hectáreas.

33.750 pesos, campo en el Departamento de Río Negro, 493 hectáreas.

22.430 pesos, casa en la calle Gabriel A. Pereira número 75, 477 metros.

14.900 pesos, casa en la calle Convención números 1161|63, 110 metros.

34.000 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre número 217, 441 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

Expedientes informados

Día 3 de Junio de 1920

Contribución de la Capital—Cayetano Minoli, Antonio Bugueta, Adelina P. de Harley, Agustín Mezano, F. Piria, Donato Mastrangelo.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 4 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, fin de Julio, 62.60.
7.452 pesos, ídem ídem, 62.70.
23.500 pesos, fin de mes, 62.20.
23.500 pesos, fin de Julio, 62.60.
7.000 pesos, para el 27, 62.10.

Deuda Interna 1916 — 2.a Serie

1.000 pesos, para mañana, 99.80.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

7.500 pesos, para mañana, 92.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 92.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Empréstito Brasileño

4.500 pesos, para mañana, 80.50.

Títulos Hipotecarios serie K

3.000 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie O

6.200 pesos, para mañana, 99.00.
15.000 pesos, ídem ídem, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 98.40.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.700 pesos, para mañana, 99.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 98.70.

Títulos Hipotecarios serie R

1.100 pesos, al contado, 98.40.

Títulos Hipotecarios serie S

22.000 pesos, para el 8, 97.00.
5.000 pesos, para mañana, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.625 pesos, para mañana, 97.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 7, 62.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 62.20.
4.700 pesos, para el 7, 62.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 62.10.
25.500 pesos, para fin de Julio, 62.50.
4.700 pesos, para el 7, 62.00.
4.700 pesos, para Julio, 62.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.50.
23.500 pesos, para el 7, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.00.
14.100 pesos, para el 15 de Agosto, 61.50.
23.500 pesos, para fin de mes, 62.10.

Deuda Interna 1916

4.000 pesos, para mañana, 99.90.

Empréstito de Conversión

2.797.50 pesos, para mañana, 83.20.
6.527.50 pesos, para el 7, 83.20.
16.785 pesos, para fin de mes, 83.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.500 pesos, al contado, 92.00.

Títulos 5 o|o oro 1914

9.400 pesos, para el 15 de Agosto, 78.50

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 98.40.

Títulos Hipotecarios serie N

1.900 pesos, para mañana, 98.60.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 98.40.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 97.00.

Servicio de Correos

Llevan valija

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas; vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Junio de 1920

Josefa Pan de López, española, 90 años, viuda, 25 de Mayo número 250.
Dominga Grella, española, 48 años, soltera, Miguelete número 1472.
Luis Lorenzini, italiano, 56 años, casado, Arroyo Negro número 2378.
Pilar Carrasco, oriental, 51 años, casada, Particular 1004.
María Ferrer de Guinasso, oriental, 62 años, casada, Charrúa número 1917.
Antonio Deschamps, francés, 74 años, soltero, Hospital Militar.
Estanislao Fernández, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Alberto Villalba, oriental, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Ignacio Aragón, español, 55 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Carlos Escayola, oriental, 2 y 1|2 años, Industria sin número.
Carlos Roosen Regalía, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Recarte, español, 83 años, viudo, Hospital Italiano.
María E. Zeballos, oriental, 2 años, Marcelino Sosa número 2265.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

53.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 2 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Junio del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Bria, Buero, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Freire, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas Ghigliani, Gilbert, Gómez Gutiérrez, Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Manini Ríos, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Salteráin, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 98.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Ros (don Gualberto).

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Andreoli, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Búrmester, Imas, Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Mañé, Mello, Montaldo, Muñoz Zeballos y Ros (don Francisco).

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Berro (don Aureliano), López Aguerre, Magariños Veira, Martínez de Haedo, Muñoz, Peyrallo, Sánchez y Ruprecht.

Total: 8.

Señor Presidente.—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Concejo de Administración Departamental de Montevideo devuelve los antecedentes relacionados con la investigación en el Parque Hotel y Casino Municipal."

—A la Comisión de Asutos Internos y Reglamento.

"Varios Inspectores de 2.a clase de la Dirección de Impuestos Internos solicitan equiparación de sueldos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña Carmen Vila de Bardino solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Félix Rezzani solicita el pronto despacho del asunto relacionado con la investigación parlamentaria del Casino y Parque Hotel."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Banco

Artículo 1.o Créase como institución del Estado la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de instituciones bancarias.

Art. 2.o Gozarán de los beneficios de esta Caja los empleados de Bancos establecidos en el país o de los que se establezcan en adelante. Los Bancos referidos podrán ser instituciones con casas centrales en el país o sucursales de casas matrices establecidas en el extranjero.

Administración de la Caja

Artículo 3.o La Caja estará administrada por un Consejo honorario que actuará en la Capital de la República. Se compondrá de cinco miembros: dos que representarán a los Directorios de las Bancos, dos a los empleados y uno que nombrará en su representación el Consejo Nacional de Administración. Durarán dos años en su mandato.

Art. 4.o Los miembros del Consejo que representen a los Directorios y a los empleados de los Bancos se renovarán por mitad, cesando en cada año un representante de cada parte. Formado el primer Consejo, la suerte decidirá respecto de los miembros salientes en el primer año. Tanto éstos como el representante del Consejo Nacional de Administración podrán ser reelectos. En el Consejo no po-

drán figurar dos representantes que formen parte de Directorios o del personal de empleados de una misma institución.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la forma de la elección.

De los recursos de la Caja

Artículo 6.o La Caja se formará con los siguientes recursos:

A) Con la contribución mensual de los Bancos, del 8 o|o de los sueldos del personal a su servicio.
B) Con el 3 o|o de las utilidades líquidas de los Bancos.
C) Con el descuento forzoso del 4 o|o de los sueldos de los empleados.
D) Con los reintegros.
E) Con la diferencia del primer mes de sueldo cuando los empleados pasen a ocupar puestos mejor rentados.
F) Con los intereses de los fondos acumulados.
G) Con las donaciones y legados.

Art. 7.o Dentro de los diez días siguientes a cada mes vencido, las Gerencias de los Bancos depositarán, a orden de la Caja, el importe total de las contribuciones a que se refieren los incisos A y C del artículo 6.o. Diez días después de realizados los balances semestrales, deberá cumplirse en la misma forma con lo que establece el inciso B del artículo 6.o.

Art. 8.o El Consejo de la Caja presentará anualmente, al Consejo Nacional de Administración, un balance y una Memoria de los trabajos realizados, los que deberán ser publicados y repartidos entre todos los componentes de la Caja.

Art. 9.o El Consejo de la Caja queda facultado para realizar, con la aprobación del Consejo Nacional de Administración, todas aquellas operaciones financieras que conceptúe convenientes para la prosperidad de la institución.

Art. 10. El Estado, en caso de déficit, repondrá las cantidades necesarias entretanto no se sancionen nuevos recursos que respondan a las exigencias de los servicios de la Caja.

Art. 11. Los bienes y efectos que correspondan a esta ley son inembargables.

De las jubilaciones

Artículo 12. El derecho a la jubilación se adquiere por servicios prestados en Bancos establecidos en el país, en el término de treinta años, continuos o no. Se computarán los prestados anteriormente a la sanción de esta ley, así como también los que se hayan desempeñado en las reparticiones del Estado o en empresas o instituciones particulares para cuyos empleados rijan, al sancionarse la presente, otras leyes de jubilaciones y pensiones. Después de los diez años de servicio tendrán derecho a jubilación los empleados declarados cesantes y los imposibilitados físicamente para continuar en el ejercicio de sus cargos, con una treinta ava parte por cada año de trabajo, sobre la jubilación total.

Art. 13. Las jubilaciones de funcionarios de Bancos, pagadas actualmente por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, serán servidas por la Caja de Bancos, inmediatamente de sancionarse la presente ley.

Art. 14. Los empleados de instituciones bancarias oficiales abonarán el porcentaje correspondiente de sus sueldos o reintegros a la presente Caja, reconociéndose como satisfechas las contribuciones efectuadas en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 15. Los empleados públicos que hayan desempeñado funciones en Bancos oficiales o privados, al solicitar su jubilación del cargo que desempeñan, tendrán derecho a hacer valer ante la Caja de Bancos los servicios prestados, siempre que hayan abonado el montepío correspondiente.

Art. 16. Se fija la jubilación después de treinta años de servicios, en el importe equivalente al sueldo que disfrute el interesado, siempre que él se haya acordado con una antigüedad de dos años. No siendo así, se realizará el cálculo con relación al promedio de los sueldos percibidos durante ese tiempo.

Art. 17. A los empleados bancarios se les computarán cuatro años por cada tres años de servicios prestados.

Art. 18. Las solicitudes de jubilación deberán presentarse ante el Consejo de la Caja, y previos los informes e indagaciones que correspondan se aceptarán o rechazarán por mayoría de votos de componentes del Consejo. Las jubilaciones correrán desde el primer día del cese del empleado en el cargo que desempeñaba.

Art. 19. Cuando el interesado considere que el Consejo de la Caja no ha hecho buena aplicación de la ley en su solicitud, podrá recurrir en apelación ante el Juez Letrado Departamental de turno, cuya resolución hará cosa juzgada.

Art. 20. Perderán su derecho a gozar de la jubilación los que se radiquen en el extranjero. Los jubilados podrán obtener licencias del Consejo de la Caja para ausentarse del país.

De las pensiones

Artículo 21. Cuando ocurra el fallecimiento de un empleado, después de diez años de servicios, tendrán derecho a pensión la viuda, los hijos y, en su defecto, los padres, y a falta de éstos, las hermanas solteras del causante. Consistirá esta pensión en el 50 o|o de la jubilación que podía haber correspondido al causante en el momento de fallecer.

Art. 22. En el caso de fallecimiento de un empleado que no hubiera prestado diez años de servicios, el Consejo de la Caja entregará a la familia, por una sola vez, el importe de cinco veces el sueldo mensual de que disfrutaba el causante en su empleo.

Art. 23. Al fallecimiento del jubilado, el Consejo de la Caja decretará de inmediato una pensión del 50 o|o de la asignación que a aquél correspondía, y que concederá en el orden siguiente:

1.o A la viuda en concurrencia con los hijos.
2.o A los hijos solamente.
3.o A la viuda, en concurrencia con los padres, y siempre que éstos hubieren estado a cargo de aquél.
4.o A los padres solamente que hubieren quedado desamparados.
5.o A las hermanas solteras del causante que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

Art. 24. Los hijos naturales reconocidos, o los declarados por sentencia judicial, tendrán derecho a gozar de la parte de pensión que les corresponda con arreglo a las disposiciones de la legislación civil vigente.

Art. 25. El derecho a pensión se pierde:

1.o Para la viuda o madre, cuando contraigan nuevas nupcias.
2.o Para los hijos varones al llegar al límite de los dieciocho años de edad.
3.o Para las hijas o hermanas al contraer matrimonio o cumplir los veinticinco años de edad.
4.o Por las causas comprendidas en el artículo 20.

Art. 26. En los casos de pensión acordada en concurrencia, la extinción del derecho de una de las partes acrecentará el monto de las subsistentes.

Art. 27. No tienen derecho a pensión los jubilados y los que gocen ya de otras pensiones servidas por esta Caja. Al interesado corresponderá la opción, extinguiéndose el derecho a las otras.

Art. 28. Las pensiones, como las jubilaciones, son vitalicias e inembargables. El Consejo de la Caja las entregará íntegras y sin descuento por concepto alguno.

De los servicios anteriores

Artículo 29. El Consejo de la Caja queda facultado para computar todos los servicios anteriores a la sanción de esta ley en las instituciones bancarias, en las empresas o instituciones particulares a cuyos empleados se les haya reconocido en el momento de la sanción de esta ley el derecho a jubilación y en otras reparticiones del Estado, debiendo abonar los interesados el reintegro correspondiente y quedando autorizado el Consejo para hacerlo en cuotas convencionales. Se señala el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la constitución del Consejo, para que los empleados con servicios prestados con anterioridad se presenten a los efectos de su reconocimiento. El Consejo resolverá en todas las solicitudes, reclamando las informaciones comprobatorias de las instituciones que se citen en abono de las manifestaciones de los petitorios.

Art. 30. Los empleados que se acojan a la jubilación, que no hubiesen reintegrado las sumas adeudadas, sufrirán un descuento no menor del 10 o|o hasta la completa chancelación de sus deudas. En caso de fallecimiento, quedarán gravadas las pensiones en la misma proporción.

Penas

Artículo 31. Los Bancos que no depositaran en la forma dispuesta las contribuciones señaladas por esta ley, incurrirán en una multa de cien pesos por cada día de demora.

Art. 32. Los Bancos que formularan falsas declaraciones u obstaculizaran el cumplimiento de esta ley, serán penados con una multa variable entre mil y cinco mil pesos, según la gravedad de los casos.

Art. 33. El Presidente del Consejo de la Caja tendrá suficiente personería para entablar ante los Tribunales y Juzgados las acciones correspondientes para hacer efectivas las obligaciones y penalidades de esta ley.

Disposiciones generales

Artículo 34. Los Bancos comprendidos en esta ley están obligados a proporcionar los informes y comprobaciones que les reclame el Consejo de la Caja.

Art. 35. Los balances de los Bancos deberán ser visados por la Inspección de Bancos, a los efectos del contralor de las utilidades, para acreditar el total de la entrega del impuesto por este concepto.

Art. 36. No podrá acordarse jubilación mayor de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 37. Los Directores o Gerentes de Bancos entregarán mensualmente a las Oficinas del Consejo de la Caja las planillas firmadas del presupuesto de las referidas instituciones.

Art. 38. Para el caso del cierre o retiro del territorio de la República de alguna de las instituciones establecidas, o de las que se establezcan, los empleados con más de diez años de servicio deberán ser jubilados de inmediato, con arreglo al sueldo y al tiempo de trabajo. Se suspenderán estos efectos en los casos en que los empleados cesantes ingresen en el personal de otros Bancos.

Art. 39. La obligación de los Bancos, en la contribución señalada por esta ley, de sus utilidades, comienza con las operaciones del 1.o de Enero de 1920.

Art. 40. Los empleados necesarios para el funcionamiento de esta institución serán nombrados y destituídos por el Consejo de la Caja a mayoría de los votos

de sus componentes y tendrán derecho a acogerse a los beneficios de esta ley.

Art. 41. La Caja servirá las jubilaciones y pensiones a los noventa días de la constitución del Consejo. Este dictará todos los reglamentos internos de la institución.

Art. 42. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Montevideo, Junio 2 de 1920.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Con fecha 25 de Marzo del corriente año tuve el honor de presentar a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley acordando el beneficio de la jubilación a los empleados de instituciones bancarias establecidas en el país, y pensiones para sus familias. En conocimiento de que la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social entrará en estos días al estudio de este proyecto de ley, me he permitido formular el que acompaño, sustitutivo, con el objeto de que sea tomado como base en el momento de su consideración por la referida Comisión informante.

He introducido algunas modificaciones que lo perfeccionan, las que podrán ser debidamente analizadas por la Comisión de Trabajo.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Municipio de Soriano procederá a la expropiación de las tierras aptas para la agricultura, situadas sobre la zona que rodea al pueblo de Cardona, en una extensión bastante que dé cabida a la formación de doscientas chacras de cincuenta hectáreas cada una.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación referida, debiendo regirse por la ley de 28 de Marzo de 1912 y a cuyo efecto el Municipio de Soriano tendrá todas las facultades que por aquella ley tenía el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o El Banco Hipotecario, con intervención de la Municipalidad de Soriano, contratará con los agricultores los préstamos necesarios para la adquisición de cada chacra, debiendo ascender esos préstamos hasta el 80 por ciento del valor venal de la tierra, pagaderos en cuotas a treinta años de plazo.

La diferencia entre el precio de expropiación y la suma otorgada en préstamo por el Banco queda a cargo de los interesados, debiendo abonarse en el acto de la escrituración.

Art. 4.o El Concejo Auxiliar de Cardona determinará la zona a expropiarse, condiciones del aparcelamiento, vigilancia y contralor en las tareas que imponga la formación del grupo de chacras que establece el artículo 1.o.

Art. 5.o El Concejo de Administración Departamental de Soriano reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 2 de 1920.

O. Pedragosa Sierra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

La excepcional situación de Cardona, pueblo de creciente progreso por el carácter laborioso de sus habitantes, pero estrechado, aprisionado por campos de ganadería en poder de unos pocos terratenientes, me mueve a presentar este proyecto de ley, en vías de facilitar la formación de chacras para agricultura, efectivo desiderátum de aquella zona y anhelo de sus pobladores. Rodean a Cardona tierras especiales para labranza, que después de haber sido roturadas con éxito, sus dueños las han retrotraído a campo de pastoreo, produciendo perjuicios a los labradores y al vecindario. Esa decisión de los propietarios de campos data del año 1917, durante el cual desalojaron a trescientas cincuenta familias que cultivaban una extensión de quince mil hectáreas, próximas al pueblo de Cardona. A mayor abundamiento y tomando estos datos de comunicaciones oficiales que obran en las carpetas del Ministerio de Industrias, doy en seguida la nómina de los terratenientes que realizaron los desalojos aludidos:

Alejandro Gallinal, sucesión Lamol, Peirano y Gorlero, Luciano Campelo, Francisco Hernández, Ramón Troche, Manuel C. Rey, Rafael C. Doll, Doroteo J. Cardona, Tomás Cardona, Benigno Silva, sucesión García, Justo R. Calvera, Francisco Gepp, Alberto Astrada, Alfredo Beherens, A. Shaw, Juan Arrosa (hijo), parte Colonia Santa Catalina, Conrada V. de Berges, Américo Capilla, sucesión Duhalde, Diego Mac-Eutive, N. Canaveri, Francisco Ameglio, Carlos Urive, viuda de Monteguí.

Es de sospecharse Honorable Cámara, el afligente estado de las familias de agricultores que se vieron privadas de trabajo por esa medida inconsulta y despiadada. Y aparte de crear ese mal a la masa de labradores arrojados a la calle, se vino a perturbar la vida económica del pueblo de Cardona, obstaculizando su fomento, esterilizando sus fuentes mejor de transacciones comerciales y decidiendo también una parte de la despoblación de la zona.

Desde que se produjo el desalojo, la laboriosa Comisión de Fomento local hizo oir su voz de protesta ante los Poderes Públicos, pero ni el Gobierno se ocupó de evitar o aliviar el desastre, ni los propietarios que los produjeron dieron oído al justo clamor del vecindario lesionado. Es hora, pues, Honorable Cámara, de que se pronuncie este Cuerpo determinando medidas protectoras. Es preciso estimular las energías de trabajo que se exteriorizan elocuentemente en Cardona, propiciando en la forma más práctica de realización, propendiendo a que tome cuerpo la aspiración de sus habitantes, llevando a cabo la formación de chacras para agriculturas intensivas, tal como lo desean la gente de trabajos agrícolas y tal como conviene a sus intereses superiores.

Este proyecto de ley, con todo de ser sencillo, tiene además la ventaja de que consulta la necesidad y hasta la aspiración local. Los agricultores quieren ser propietarios, como mayor intensivo de sus afanes y quieren, por ahora, ser propietarios pequeños, porque la bondad de las tierras a elegirse y el mismo carácter del cultivo los autoriza a esperar óptimos resultados en parcelas de poca extensión, pero suficientes para el esfuerzo de una familia.

La fórmula del Banco Hipotecario facilitando créditos hasta el 80 por ciento del valor venal de la propiedad y pagaderos esos créditos a treinta años de plazo, asegura ampliamente el éxito de la colonia en proyecto. Ningún agricultor se negará a aceptar esa fórmula, y el Banco Hipotecario, con un criterio digno de su alta función, aprueba, estoy seguro, estas operaciones, tal como las planteo en mi iniciativa. La intervención del Municipio se justifica plenamente, porque garantiza la seriedad de estos actos, protege los móviles de labor y puede, en condiciones privilegiadas, efectuar la organización, el contralor, la vigilancia más acabada, desde luego que toda esa tarea debe ser realizada por los propios vecinos, miembros del Concejo Auxiliar, interesados como nadie por el mejor resultado de estas obras de progreso, y con quienes colaborará la Comisión de Fomento de Cardona, entidad experimentada y de vastos prestigios en la zona en que actúa. Los aforos de los campos que han de ser el asiento de esta colonia oscilan entre 70 y 84 pesos por hectárea; aplicando la ley de expropiaciones del año 1912, harían ascender la adquisición de tierras alrededor de cien pesos la hectárea. Cada chacra, pues, tendría un valor venal de cinco mil pesos, autorizando la entrega al agricultor por parte del Banco la suma de cuatro mil pesos o sea el 80 por ciento fijado. El resto, que asciende a mil pesos, más la pequeña comisión del Banco, queda a cargo del agricultor. Se me asegura, a este respecto, que los agricultores de Cardona abonarán sin inconveniente alguno esa cantidad.

O. Pedragosa Sierra."

—A la Comisión de Ganadería y Agricultura.

4—"El señor representante don Gualberto E. Ros solicita diez días de licencia."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Hallándose en antesalas el señor Manuel F. Saráchaga, convocado para integrar la representación por el Departamento de Paysandú, se le va a invitar a pasar a Sala, a fin de prestar juramento e incorporarse a la Honorable Cámara.

(Entra a Sala dicho señor, presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Honorable Cámara).

Si no se hace uso de la palabra...

6—**Señor Minelli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Voy a proponer, señor Presidente, que se suprima la celebración sistemática de las sesiones extraordinarias, y, además, que en el caso de que en la sesión de hoy se termine con el asunto relacionado con los menores, en la sesión del viernes se dé preferencia, en la orden del día, al asunto relativo a la carestía de la vida.

Hago esta moción por estos motivos: en lo que se refiere a la primera parte, no hay duda alguna de que si la Cámara llegara a convertir en costumbre lo que ha adoptado por razones ocasionales, se perjudicaría el trabajo de los legisladores. No hay nada que impida tanto poder estudiar bien los distintos asuntos que se discuten en Cámara, como el tener que asistir diariamente a las sesiones de la misma. No es posible enterarse de todo lo que se ha de tratar, y, además, es indispensable que cada legislador estudie algo, por lo menos, de lo que ha de discutirse en el seno de este alto Cuerpo. Por este motivo, entiendo que solamente en casos ex-

cepcionales puede establecerse que se sesionará en los días extraordinarios, martes y jueves, pero no adoptarse una resolución de esta especie con tanta frecuencia.

En cuanto a la segunda parte de mi moción, considero que ya es tiempo de que la Cámara termine con el despacho de la Comisión Especial de Subsistencias. No solamente existe la necesidad de adoptar algunas medias urgentes como las que se han propuesto, a fin de solucionar, en parte, lo que se llama la carestía de la vida, sino también que es menester terminar con ese asunto, porque la Cámara está haciendo un papel un poco deslucido ante el país, discutiendo todos los días sobre esa cuestión y no llegando nunca a tomar una resolución definitiva.

En el caso de que se terminara hoy con el asunto relativo a los menores, el viernes se podría tratar, en sesión permanente, el relacionado con la carestía de las subsistencias.

Considero que no habría para mucho tiempo. En lo que se refiere al proyecto sobre los Municipios, la Cámara tiene una opinión hecha porque se ha discutido ampliamente.

En cuanto a los otros proyectos, se llegaría rápidamente a una solución armónica, porque en lo que respecta al pescado, por ejemplo, creo que la mayoría de los diputados estaría de acuerdo en sancionar este proyecto. En lo que se relaciona con la carne, se sabe que solamente tres diputados de esta Cámara apoyarán la propuesta de la Comisión Especial, y el resto de los señores legisladores, estimo que no tendría inconveniente en apoyar alguna fórmula sustitutiva que no hiriera en forma tan manifiesta intereses tan respetables...

Señor Mibelli — Dejarían igual el precio de la carne.

Señor Minelli — En cuanto al trigo, entiendo que las opiniones son uniformes en el seno de este alto Cuerpo, por cuanto, si mal no recuerdo, en los diarios que representan distintas fracciones políticas, se han emitido conceptos más o menos concordes.

Por eso considero, señor Presidente, que sería fácil dar solución a está cuestión en pocas horas de trabajo, y, además, cumpliríamos con lo que hemos prometido, es decir, propender al abaratamiento de la vida, y no prolongaríamos un debate que está perturbando la labor regular de esta Cámara.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Minelli.

Señor Ramírez — Son dos mociones.

Señor Minelli — No, es una misma moción, que consta de dos partes.

Señor Ramírez — Son dos partes, lo que hace que sean dos mociones.

Señor Tabárez — ¿Cómo es la moción?

Señor Presidente — Va a leerse la moción.

(Se lee):

"El señor representante Minelli mociona para que se suprima la realización sistemática de las sesiones diarias, y para que en el caso de terminarse hoy el asunto relativo a los menores, se dé preferencia para el viernes a los proyectos sobre encarecimiento de las subsistencias, celebrándose al efecto sesión permanente."

Señor Presidente — ¿La sesión permanente sería para tratar en ambas discusiones los proyectos relativos a subsistencias?

Señor Minelli — Sí, señor Presidente.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez—Yo creo que ese asunto de las subsistencias, y en eso estamos de acuerdo con el señor diputado Minelli, se debe terminar cuanto antes, dándole una solución, ya sea para quedar en nada, que parace que a eso se fuera, o para darle una solución favorable. De manera que sería más conveniente que se terminara, porque aquí no hay nada que estudiar en este asunto. Yo propondría, pues, que este asunto se tratara hoy, o se destinara la sesión de mañana para tratar ese asunto especialmente. De modo que voy a proponer es esa parte la modificación a la moción del señor diputado Minelli de que en lugar del viernes se trate mañana.

Señor Minelli — Hace tiempo, señor Presidente, que estamos sesionando diariamente, y eso perturba la labor de los legisladores. No se puede estudiar ningún asunto; tenemos que venir diariamente a la Cámara para oir opiniones de otros señores legisladores, sin tener conocimiento de lo que se trata, y eso es, realmente, incómodo.

Señor Mibelli — ¿Y que son dos horas de trabajo diario, cuando el Estado nos paga rumbosamente para ello?

Señor Minelli — Si ray representantes que se consideran bien pagos por la labor que realizan, yo no tengo inconveniente en dejar que piensen así. A mí me parece que no. Por otra parte es justo que los legisladores que asisten a la Cámara quieran conocer bien los asuntos de que se van a ocupar. Por eso insisto en mi moción.

Señor Bachini — Observo al señor diputado Minelli que tal vez en la sesión permanente convendría concretarse a tratar en discusión general y particular el proyecto de los Municipios, que ya está más o menos discutido, y tratar solamente en general los otros proyectos que se relacionan con las subsistencias.

Señor Minelli — Muy bien; yo acepto la modificación que propone el señor diputado Bachini.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — El señor diputado Ramínez interrumpía diciendo que la moción del señor diputado Minelli, en realidad, encerraba dos mociones. Y yo digo que en lugar de dos podría dividirse en tres partes, y digo esto porque estaría dispuesto a votar dos de los apartados de esta moción y no el último. Así que pediría al señor diputado Minelli que dividiera su moción para que se votara como primera cuestión la cesación de las sesiones diarias; como segunda cuestión, para el viernes, que se considere lo relacionado con el problema de la carestía de la vida, y por último, el apartado de la sesión permanente para tratar en general y particular este asunto. Yo votaría, en este caso, los dos primeros apartados, pero no votaría el último.

Era cuanto quería manifestar.

Señor Mibelli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo creo que la primera parte de la moción del señor diputado Minelli esta de más, porque la moción sancionada por la Cámara, propuesta por el señor diputado Tabárez establece claramente que las sesiones especiales serán pura y exclusivamente para tratar el problema de la carestía de la vida. Quiere decir, pues, que la Cámara no ha votado sistemáticamente la resolución de sesionar todos los días.

Señor Ramírez — Ayer era martes, y sin embargo, se destinó a otros asuntos.

Señor Mibelli — Porque hubo otra resolución de la Cámara.

Señor Ramírez — Luego, es sistemáticamente que estamos celebrando sesiones diarias.

Señor Gómez — El hecho real es ese.

Señor Mibelli — Por otra parte, conviene que asuntos especiales como el de la carestín de la vida tengan días determinados para ser tratados, porque yo no creo que haya fuerza humana capaz de contener a los diputados que, día tras día, sesión tras sesión, piden proferencias determinadas.

Ahora, si la Cámara se compromete a no votar ninguna preferencia, respetando la orden del día, me parace que no habría inconveniente, pero uno de los argumentos que hacía el señor diputado Minelli era el de que los diputados no tenían tiempo para estudiar debidamente los asuntos que se presentan, y resulta que si se viene injertando en la orden del día asuntos nuevos, no habrá la posibilidad d hacer esos estudios, porque los diputados no se prepararán para estudiarlos.

Señor Ramírez — Tiene razón. Esa es una gran verdad.

Señor Mibelli — De manera que yo creo que las cosas estarían bien como están. Cuando hayamos terminado con la cuestión referente a la carestía de la vida, volveremos al régimen de las sesiones alternas.

Señor Tabárez—Es lo que a mí me parece, porque sino, no hay ningún interés en solucionar ese asuto.

Señor Minelli—En realidad, fué así como se quiso proceder cuando el señor diputado Vicens Thievent propuso, hace cerca de un mes, que solamente los martes y jueves se sesionara especialmente para tratar los asuntos relacionados con el encarecimiento de la vida; pero he aquí que desde hace algunos días no se respeta esa moción, y ya ni siquiera los martes ni los jueves se tratan esos asuntos.

Pienso que si la Cámara sigue en este camino, lo que ha pasado en la sesión de ayer, y en la sesión del jueves, se reproducirá constantemente y se tratarán otras cuestiones que no sean las relacionadas con la carestía de la vida.

Por eso creo que no tiene mayor valor el argumento que se acaba de hacer.

Señor Presidente: he de insistir, pues, en la moción que he presentado, con la modificación propuesta por el señor diputado Bachini.

Señor Tabárez—Yo pido que también se vote la moción que he hecho.

Señor Presidente—Sí, señor; se tendrá en cuenta.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las mociones.

(Se lee).

Del señor representante Minelli:

"Para que se suprima la realización sistemática de sesiones diarias, y para que, en el caso de terminarse hoy con el asunto relativo a los menores, se dé preferencia para el viernes a los proyectos sobre encarecimiento de las subsistencias, celebrándose al efecto sesión permanente, tratándose en ambas discusiones el proyecto relativo a las facultades de los Municipios y, en general solamente, los demás proyectos de la Comisión de Subsistencias."

Del señor representante Tabárez:

"Para que la sesión de mañana se destine a la discusión de los proyectos sobre subsistencias."

Del señor representante Gómez:

"Para que se divida la votación."

De acuerdo con la moción del señor diputado Gómez, se va a dividir la votación.

Señor Mibelli—Yo creo que ninguna de las dos mociones puede votarse: la primera, porque está basada en hechos falsos, y

la segunda, lo mismo. La Cámara no ha resuelto que haya sesiones sistemáticamente todos los días...

Señor Ramírez—Eso es lo que resulta.

Señor Ximénez—Pero de hecho resulta.

Señor Mibelli—... y la Cámara ha resuelto, y esto es para la moción del señor Tabárez, que los martes y jueves se trate el asunto sobre la carestía de la vida. De manera que esas son dos mociones que están completamente de más.

Señor Presidente—Está cerrado el debate, señor diputado.

Se va a votar en primer término si la Cámara vuelve a celebrar sesiones alternas, es decir, si se suprimen las sesiones diarias.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si en caso de terminar hoy el asunto relativo a los menores la sesión del viernes se destina a discutir el problema de la carestía de la vida.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si la sesión del viernes será permanente y si en ella se discutirán en general y particular el proyecto relativo a las facultades de los Municipios, y sólo en general los demás proyectos de la Comisión de Subsistencias.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la cuestión relacionada con los informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre las razones que ha tenido el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para entregar algunos niños, bajo su custodia, al cuidado de los Talleres de Don Bosco, y sobre la situación de los menores alojados en las dependencias de aquel Consejo.

Había quedado con la palabra el señor diputado Mibelli. Puede continuar.

Señor Mibelli—Afirmé al iniciar mi discurso que el problema de la asistencia social de los niños desamparados había sido resuelto satisfactoriamente en varios países; y a mi juicio, en uno de ellos, en Norte América, con un régimen de acuerdo con un sistema apropiadísimo para nuestro país, y había sido resuelto totalmente por intervención exclusiva del Estado.

El señor Ministro de Instrucción Pública intentó rectificarme y lo consiguió en parte, porque al final concluyó en admitir que efectivamente era así, que los antiguos regímenes habían sido modificados y transformados y que el Estado se había concretado totalmente a la tutela de los niños desemparados. El modelo que me parece a mí apropiado, el que ha dado la solución completa a este problema, es una escuela de agricultura e industrial del Estado, que funciona en la ciudad de Rochester, en el Estado de Nueva York. En esa escuela se admiten los menores que están en las condiciones de todos los que se asilan en las dependencias del Consejo de Patrinato de Delincuentes y Menores.

Señor Ministro—¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Ministro—Esa gran escuela agrícola-industrial que trabaja en el Estado de Nueva York, ¿es una institución del Estado o una institución privada?

Señor Mibelli—Le voy a contestar.

Señor Ministro—Necesito el dato, porque acaba de decir que yo, después de rectificar lo rectifiqué. Quiero que me conteste esta pregunta para ponernos totalmente de acuerdo.

Señor Mibelli—Inmediatamente.

Esa escuela es mantenida exclusivamente por el Gobierno del Estado de Nueva York.

Señor Ministro—Esa escuela acaba de ser estudiado por un autor que se ha ocupado expresamente de la cuestión, de los reformatorios. Me refiero, señor Presidente, a Cadalso, quien fué designado por el Gobierno español para vivir en Estados Unidos durante dos años con el exclusivo objeto de estudiar los regímenes de los reformatorios en Estados Unidos. Afirma terminantemente Cadalso al estudiar la gran escuela agrícola-industrial de Nueva York, que es una institución privada, y agrega la forma cómo se reclutan todos y cada uno de los emolumentos que allí se pagan dentro de la gran sociedad de Nueva York. Luego, pues, vuelvo a rectificarlo, señor diputado.

Señor Gómez—Es exacto, señor Ministro.

Señor Ministro — Tengo la seguridad absoluta, porque he ido a rectificar mis datos en un autor de cuya veracidad no se puede dudar.

Señor Mibelli—¿Qué autor es ese, señor Ministro?

Señor Ministro—El autor es Cadalso: "Instituciones y reformatorios de los Estados Unidos", obra publicada oficialmente por el Gobierno español. Cadalso fué mandado por el Gobierno español con ese exclusivo objeto: estudiar los reformatorios. Esta obra es de 1916; creo que el régimen no haya cambiado.

Señor Mibelli—Bueno. Pues ese autor le va a servir de cadalso.

Deseo, en primer término, saber si el señor Ministro tiene confianza en los funcionarios de la República Oriental del Uruguay, enviados por el Gobierno, probablemente con intervención del señor Ministro a estudiar escuelas del extranjero.

Señor Ministro—Yo no he mandado a nadie a estudiar escuelas del extranjero.

Señor Mibelli—Bueno; porque si...

Señor Ministro—Lo que afirmo es que el señor diputado me hace decir cosas que no he dicho. Yo lo he rectificado y me mantengo en mis rectificaciones.

Señor Mibelli—En cambio, yo le voy a dar la prueba terminante de que lo que digo es exacto.

Señor Ministro—Si el señor diputado hiciera las afirmaciones y no me atribuyera a mí el error de una rectificación, dejaría que el señor diputado dijera cuantos errores se le antojaran; de otro modo no vamos a terminar.

Señor Mibelli—Muy bien. Yo no pretendo malograr el viaje del señor Ministro. Si me permite, voy a probar lo que dije.

Señor Ministro—Muy bien. Después que vuelva del viaje haré publicar todos y cada uno de los capítulos de la obra a que me he referido.

Señor García Morales — La discusión, que es más barato.

Señor Ministro — Los mandaré a su diario.

Señor Miranda — "La Defensa" los publicará con mucho gusto.

Señor Mibelli — Le hice una pregunta al señor Ministro y no me la contestó.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Le ha contestado como veinte!

Señor Mibelli — No me ha contestado la de si tiene confianza o no, en los funcionarios del Estado.

Señor Ministro — En general, tengo confianza en los funcionarios del Estado, pero puede haber el caso de un funcionario del Estado que no merezca esa confianza; puede existir el caso de una equivocación.

Señor Mibelli — Ahora le pido al señor Ministro que no me interrumpa porque deseo demostrar que he dicho la verdad.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Mibelli — Hace algunos años, cuando se resolvió organizar la Escuela Educacional de Menores, el Estado envió a Europa y Norte América...

Señor Ministro — Al señor Enrique Reyes.

Señor Mibelli—... al doctor Vicente Porro, Director de la escuela citada, y al señor Enrique Reyes. Los mandó durante seis meses con todos los gastos pagos, para que vieran todo lo que se había hecho en el extranjero. Estos señores produjeron los informes correspondientes y de uno de esos informes doy los datos. Es del señor Enrique Reyes, que es una persona muy entendida en estas cuestiones porque ha sido maestro de escuela toda la vida; persona competentísima en todas estas materias, y este señor dice: "La Escuela de Agricultura y de Industria del Estado de Nueva York es mantenida exclusivamente por el Gobierno del Estado. El costo general del establecimiento comprendiendo todo lo que se refiere a construcciones y todas las instalaciones, es de quinientos sesenta y seis mil pesos; su presupuesto anual es de doscientos seis mil pesos; el promedio de asistencia diaria de pupilos asciende a setecientos cuarenta y cuatro y el costo "per cápita" es de doscientos setenta y siete pesos anuales".

Esta afirmación la hace un compatriota que ha estado en esa escuela, que entiende del asunto, por lo menos, tanto como ese señor Cadalso que ha ido en las mismas condiciones, y que no por ser español va a decir la verdad mejor que la podría decir o que la dice el señor Reyes, en nuestro país.

De manera que el dato es completamente exacto. Hay, pues, para elegir, yo lo reconozco; pero entre elegir lo que dice un señor en ese libro y lo que dice este señor que le hemos pagado para que nos dijese la verdad, yo me quedo con el último.

Señor Ministro — Después le voy a mostrar al señor diputado un informe del Superintendente General de Elmira, uno de los sociólogos más inteligentes y preparados que hay en Estados Unidos, el señor Broockway, que estudia también en la Escuela Agrícola Industrial de Nueva York, y va a ver el señor diputado cómo el autor a que me he referido,—Broockway y Wines,—que es la verdadera autoridad en esta materia, el autor de todas las reformas de los reformatorios y cárceles de Estados Unidos y que, dicho entre paréntesis, sacó la idea madre de España; Broockway se ocupa también en sus dos libros del asunto; y el señor diputado verá cómo ese establecimiento modelo, a que se acaba de referir, es una institución privada, sostenida con el dinero privado.

Señor Mibelli — A mi juicio, esto no tiene mayor importancia. Pero aunque fuera así, aunque fuera costeado exclusivamente por particulares,—a mí lo que me interesa demostrar es que el problema ha sido resuelto por el Estado,—aunque lo hubiera sido por particulares, no podría por eso demostrarse que el Estado no pueda hacer en nuestro país lo que hubieran hecho los particulares en otro.

Señor Frugoni — Además, el Estado, en Norte América, está tomando intervención en todas esas instituciones costeadas por iniciativa privada.

Señor Ramírez — Y está expulsando a todos los bolschevikis.

Señor Frugoni — También; es un error del Gobierno de Norte América que le costará caro.

Señor Mibelli — Hasta que llegue la oportunidad de que los bolschevikis los expulsen a todos ellos.

Señor Ximénez — ¡Es muy optimista el señor diputado!...

Señor Mibelli — Mire que hay ejemplos, acuérdese de lo que ha pasado en Rusia y en otros países.

Señor Ramírez — Acuérdese el señor diputado de lo que está pasando en Estados Unidos, que es mucho más interesante.

Señor Mibelli — ¿Piensan hacer lo mismo con nosotros ustedes?

Señor Ramírez — ¡No hay por qué!

Señor Mibelli — Entonces vamos a vivir tranquilos.

Yo me permitiría informar al señor Ministro el régimen que funciona en esa escuela; pero como lo veo suficientemente informado y como supongo que el señor Miranda...

Señor Ministro — Es decir que quiere venir aquí a darnos lecciones. ¡Está bien!

Señor Mibelli — No, señor: he querido demostrar, con un ejemplo comprobable y comprobado, que el fracaso de la asistencia social de los niños en nuestro país no se debe a que se haya afrontado un problema nuevo, sino a la inexperiencia, por una parte, y a la negligencia, por otra, de las autoridades encargadas de cumplir esa sagrada misión.

Señor Miranda — Eso lo va a tener que probar el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Sí, señor, a eso voy, y eso se lo voy a regalar.

Voy a empezar por la responsabilidad del Consejo Nacional de Administración porque quiero que lo que voy a decir le sirva al señor Ministro de Instrucción Pública como bolsa de viaje. — (Hilaridad).

Señor Ministro — Muchas gracias.

Señor Mibelli — El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, y en adelante lo voy a llamar Consejo de Patronato para ser más breve...

Señor Mirenda—¿Pero empieza con el Consejo de Patronato y no con el Consejo Nacional de Administración?

Señor Mibelli — Permítame, empiezo así para fundamentarme en un documento oficial.

Señor Miranda — Muy bien.

Señor Mibelli — El 6 de Noviembre de 1917 se dirigió al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera...

Señor Ministro—¡Con mis mismos datos! Es la nota a que me referí ayer. La misma fecha. ¡Vaya una novedad!

Señor Mibelli — Eso no tiene importancia, lo importante vendrá después.

Señor Frugoni — Lo está atacando con sus propias armas.

Señor Mibelli — Esa nota la firmó el propio doctor Miranda.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En barbecho.

Señor Miranda — Me parece un poco difícil que haya sido en barbecho.

Señor Mibelli — (Lee): "Salta a la vista, desde luego, excelentísimo señor, que el medio de la cárcel no sólo no es apropiado para menores, sino que es altamente perjudicial para el mejoramiento moral del niño", y sigue en esta forma

Sostiene, pues, una buena tesis el doctor Miranda.

Señor Miranda — Gracias.

Señor Mibelli — Dice más adelante: "Y no sólo, señor Ministro, la población de encausados y penados ocupa la totalidad del establecimiento, sino que resulta ella pequeña, desde que en 341 celdas se alojan allí quinientos cincuenta individuos".

Voy a citar hechos para después hacer comentarios.

Hablando del local del radio, decía: "Por cuanto, además de ser aquél un local reducido, sin comodidades apropiadas para el fin a que se le ha destinado, los menores se ven obligados a vivir sin la necesaria separación por edades o conducta, faltos de higiene, de aire, de ambiente, para menores; y donde resulta impracticable el dedicarlos a ocupación útil y adecuada para sus edades, reduciéndose la tarea, como es natural, a hacer pasar a los menores una vida de simple encierro, vida de penosa holganza, altamente perjudicial para su corrección."

Esto también está bien, doctor Miranda.

Señor Miranda — Gracias.

Señor Mibelli — Le hago justicia.

Señor Miranda — Yo creo que todo lo que dice la nota lo va a encontrar bien.

Señor Mibelli — Lástima que después voy a tener que echar máquina atrás.

Señor Miranda — Puede ser que no. Se va a arrepentir el señor diputado.

Señor Mibelli — Y por eso decía:

"El Consejo ha resuelto dirigirse a Vuestra Excelencia solicitando la autorización y recursos necesarios para trasladar los menores a un local aparente, donde se los sometería a us régimen educativo y de trabajo durante el tiempo que se vieren obligados a permanecer en él."

Y terminando esa cuestión, decía el mismo doctor Miranda: "Esos menores, sobre los que no se puede prever si merecerán o no algún castigo o reclusión, no deben permanecer ni un solo instante en la Correccional por las razones expuestas". Esta nota, repito, era de 6 de Noviembre de 1917.

Señor Miranda — Y es una especie de pedestal para el Consejo.

Señor Ramírez — Pero esa nota la cita para reventar al Consejo Nacional de Administración.

Señor Mibelli — Es claro. — (Hilaridad).

Esta nota va a tener dentro de muy poco tiempo, tres años de vida. ¿Qué ha hecho el Consejo de Administración? ¿qué ha hecho el señor Ministro de Instrucción Pública desde entonces, frente a estas denuncias gravísimas que comprometían un régimen y que comprometían nuestra dignidad?

Señor García Morales — Para ser justo el señor diputado, observe que esa nota tiene una fecha 16 meses anterior a la instalación del Consejo de Administración.

Señor Berro (don Emilio) — Ese es un otrosí.

Señor Ximénez — Se convierte en otro no.

Señor Ministro — Sobre todo que ayer ya lo expresé.

Señor Mibelli — El señor Ministro de Instrucción Pública era Ministro también del doctor Viera.

Señor Ministro — Sí, señor; y ya expresé ayer qué hizo el gobierno del doctor Viera con esa nota; y ahora nos va a decir el señor diputado que esa nota fué reiterada en Diciembre de 1919; cosa que ya dije ayer y también dije qué resolución había tomado el Consejo Nacional de Administración frente a la reiteración de la nota; y el doctor Miranda podrá decir...

Señor Mibelli — Iba a decir todo eso y algo más también.

Señor Ministro — Diga todo lo que le parezca. Si todas las cosas que son contra mí son como esas!

Señor Mibelli — De manera que la Presidencia se limitó, según dijo ayer el señor Ministro, a pasar esa nota a informe de una oficina.

Señor Ministro — Y a incluir los gastos correspondientes en un proyecto de ley.

Señor Mibelli — Muy bien. Pasaron dos años, y entonces el Consejo de Patronato, visto el silencio hermético del Consejo Nacional de Administración, resolvió reiterar la nota que se produjo en la fecha indicada por el señor Ministro de Instrucción Pública. Recién entonces parece que se intentó hacer algo práctico en la materia. Entre tanto, los menores vivían en las condiciones deplorables que han sido denunciadas, con inviernos rigurosos, con verdaderos castigos para esos niños que tenían en su favor su inocencia; y recién el 24 de Febrero de este año, casi tres años después de ser advertido, el señor Ministro de Instrucción Pública, el Consejo de Administración, presentó el famoso proyecto de distribución de los recursos mal habidos en la ruleta de Montevideo.

Señor Ramírez — ¿Mal habidos?

Señor Ferrería — ¿Cómo es eso, señor diputado? ¿Recursos mal habidos?

Señor Mibelli — Los recursos del juego son todos mal habidos.

Señor Berro (don Emilio) — Tiene una gran razón en esa parte.

Señor Mibelli — Pero no discutamos eso, que ya tendremos tiempo de discutirlo.

Antes de llegar al comentario, deseo citar dos hechos más.

El señor Ministro nos dijo ayer que el Consejo cuidó que esta situación se remediara por medio de los presupuestos de la Colonia Educacional de Menores; y el señor doctor Miranda podría decirnos, mejor de lo que podría decirlo yo, que esos presupuestos no alcanzaban para las más vitales necesidades de la Colonia.

Señor Miranda—El presupuesto a que se refiere el Ministro Mezzera no fué sancionado nunca por la Cámara.

Señor Ministro—El señor diputado Mibelli está haciendo un "pele mele". Déjelo que siga adelante!

Señor Mibelli—No ha sido sancionado nunca, como no ha sido sancionado ningún presupuesto..

Señor Ministro — Pero, claro! Con el criterio que tiene el señor diputado Mibelli el Poder Ejecutivo gasta...

Señor Mibelli—... y el doctor Miranda,—yo lo he dicho aquí y no me ha rectificado,—tiene en preparación un presupuesto que enmienda al del Consejo, porque es insuficiente.

Señor Ministro—Yo le dije las diferencias.

Señor Mibelli — Diferencias fundamentales. Con el presupuesto que propuso el Consejo, no es posible realizar la obra a que está obligado el Consejo de Patronato.

Señor Ministro — Nosotros proponemos un presupuesto que aumenta de ciento setenta a ciento setenta y cinco mil pesos, —doy la cifra a beneficio de inventario, porque no la recuerdo bien,—exclusivamente en la partida de gastos.

Señor Mibelli—De manera que esto viene a demostrar, señor Presidente, que por parte del Consejo Nacional de Administración ha habido evidente descuido, negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, porque ni siquiera ha dicho una palabra a la Cámara en el sentido de denunciarle este deplorable mal estado de la niñez desvalida de nuestro país. De manera que la Cámara, por boca del Consejo de Administración, no ha tenido una sola palabra que lo pusiera en camino de resolver definitivamente bien este problema. Otros intentaron resolver el problema. El Jefe de la Cárcel Correccional propuso la construcción de un edificio ad-hoc, que redimiera esos niños del contacto con los presos de la cárcel y no fué atendido; y no fué atendido durante todo el tiempo de gestión del proyecto, y recién ahora, hace pocos días, el Consejo de Administración resolvió hacer suyo el proyecto del jefe de la cárcel. De manera que la acción del Consejo de Administración se ha limitado, en este caso, a poner remedio a esa situación, por una parte, y a pedir informes a oficinas técnicas de contabilidad, que lo único que podían decir, es que no había plata, cosa

que sabía todo el país, y por otra, a presentar proyectos de ley, y entre tanto los niños sufrían el calvario, porque es así la realidad, según lo demostraré después.

No se puede decir tampoco que el Consejo Nacional de Administración se vió obligado a esa actitud pasiva, en cierto modo de indiferencia, porque no encontraba plata disponible para atender esas necesidades, porque el Consejo Nacional de Administración ha hecho gastos inmotivados, en muchos casos injustificados, distrayendo fondos que debían ir en primer término a atender estas necesidades, en cuestiones que podían haberse prescindido perfectamente de ellas.

Señor Ministro—Lo que le puedo asegurar es que no he gastado nunca ni un centésimo sin autorización y sin rubro.

Señor Mibelli—No hablemos de autorización. Hablo aquí si es mejor mandar embajadas y pagar gastos...

Señor Ministro—Es por lo que me pueda tocar. Le puedo afirmar al señor diputado, que he gastado siempre honrosamente los dineros del Estado, y me he fijado muy bien antes de poner mi firma.

Señor Mibelli—Es mejor emplear los dineros para atender las necesidades del país, señor Ministro, que en malgastarlo indebidamente...

Señor Ministro—Yo no sé. Eso no me corresponde discutirlo.

Señor Mibelli—... como lo ha hecho el Consejo, legalmente o no, pero lo ha hecho.

Señor Ministro—¿Cómo, legalizada?

Señor Mibelli—Quiero decir con autorización o no.

Señor Ramírez—El Consejo Nacional de Administración ha defendido los dineros públicos como ningún Gobierno lo ha hecho, tal vez, hasta ahora.

Señor Mibelli—Eso no es un elogio para el Consejo actual, porque si los demás lo hicieron peor que él, no quiere decir...

Señor Ramírez—Es que éste lo hace bien.

Señor Mibelli—A veces.

Señor Ramírez—Más bien podría decirse que se excede por tacañería.

Señor Mibelli—Eso de excederse en el ahorro, no es una cualidad de los uruguayos.

Señor Miranda—Eso es lamentable, precisamente.

Señor Ramírez—Es cierto; pero es más bien ese el defecto del Consejo, y no el otro.

Señor Buero—Así marcha el país, que no emprende ninguna obra nueva, ni hace nada por estar en consonancia con las exigencias de la hora.

Señor Ramírez—Pero nivela el Presupuesto, lo que no hicieron los Gobiernos anteriores.

Señor Buero—Esa nivelación del Presupuesto es una preocupación hasta cierto punto inconveniente para el país.

Señor Ramírez—Es la preocupación de los que creen que el país no debe ser trampOSO.

Señor Buero—De lo que hay que preocuparse es de la inversión exacta y completamente reproductiva de los dineros públicos...

Señor García Morales — Nivelar el Presupuesto es la preocupación de los que quieren el orden, y no el desquicio administrativo.

Señor Buero — Sí, señor. Vamos al orden y no al desquicio administrativo...

Señor Berro (don Emilio) — Y el batllismo que combate todas las obras nuevas!...

Señor Buero — ... pero no, en cambio, dejar al país con un traje pequeño que le impide desenvolverse ampliamente, como debiera.

Señor Frugoni — Puede ponerle, entonces, el "over all".

Señor Mibelli — El Consejo hace bien ahorrando; pero el Consejo hace mal en no buscar nuevas fuentes de recursos para atender estas apremiantes necesidades: ahí está la culpa.—(¡Muy bien!).

Voy a dejar un poco tranquilo al señor Ministro...

Señor Miranda — Ahora le toca el turno al Consejo.

Señor Ministro — No, señor diputado. Estoy perfectamente tranquilo. Me ha venido a impugnar con mis mismos datos. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Yo he estado en la Cárcel Correccional, en el radio de los menores... — (Hilaridad). — (Murmullos).

No. Si a veces conviene más estar en la cárcel preso que estar en otros lugares.— (Murmullos).

Ahí están los presos con razón y los que no la tienen. Por lo pronto, todos los huelguistas van a parar allí, y los huelguistas son personas perfectamente dignas.

He estado, pues, en el radio de menores, para ver con mis propios ojos ese espectáculo que tantas veces se había hecho público. Tuve la suerte de encontrarme con los niños antes de que éstos fueran dispersados en distintas instituciones. No los ví tan mal, como pudieron verlos otros, porque el segundo Jefe de la cárcel, con quien conversé al respecto, me puso en antecedentes de que se habían hecho, hacía tres días, algunos esfuerzos en el sentido de mejorar la situación de esos niños: se les había dado alpargatas!... Pero esas alpargatas no habían alcanzado para todos, y habían algunos descalzos. Pero en cuestión de indumentaria estaban, realmente, en paños menores. ¿Es así, señor diputado Miranda?

Señor Miranda — Algo de eso debe haber.

Señor Mibelli — Todo eso que estoy diciendo es la verdad.

Señor Miranda — ¿No vé el señor diputado que asiento a lo que dice?

Señor Ministro — Es la verdad. Cuando el señor diputado diga la verdad, le vamos a decir que sí.

¿Quiere que le dé un dato respecto a eso?... Un día, el Jefe de la Cárcel Correccional estaba en tales condiciones, que no tenía absolutamente rubro ninguno, no había rubro de qué echar mano para vestir a los menores, ¿y sabe lo que hizo el Ministro de Instrucción Pública?...

Entregó su plata para que se comprasen ropas a los menores; y se le devolvió después de mucho tiempo cuando había plata disponible. Eso es lo que hace el Ministro de Instrucción Pública cuando falta dinero para vertir a los menores de la cárcel. — (¡Muy bien!).

¡Qué me viene, pues, a echar cargos! Yo sé cumplir honradamente con mi deber, y no necesito que nadie venga a motejarme en esa forma.

Señor Mibelli — Si el señor Ministro se ofusca va a dar un espectáculo desagradable.

Señor Ministro — No, señor: tengo cultura suficiente para no producir espectáculos desagradables.

Señor Mibelli — El señor Ministro de Instrucción Pública, mejor dicho, el doctor Mezzera, en ese caso, obedeciendo a los impulsos de su corazón, hizo bien; es un gesto loable; pero si el doctor Mezzera hizo bien en eso, el señor Ministro de Instrucción Pública, — y aquí hay que desdoblarlo, — hizo mal en no promover una reacción inmediata, presentándose ante esta Cámara y denunciar los hechos, para ponerles remedio.

Señor Ministro — ¡Si habíamos pedido cinco veces el presupuesto!

Señor Mibelli — Yo no ataco al doctor Rodolfo Mezzera; a quien ataco es al señor Ministro de Instrucción Pública como representante del Consejo Nacional de Administración, y debe reconocer que me apoyo en sólidas bases.

Yo no quiero cargar las tintas respecto a la situación de los menores, porque quien más, quien menos, todos conocemos este asunto.

Voy a pasar, pues, más adelante, porque no me gusta el aspecto sentimental.

Lo que pasaba con los menores, pasaba también, aunque no en forma tan grave, — y permítame esta disgresión incidental, — con los presos de esa misma cárcel, que también dependen del Consejo.

Yo, aprovechando esa visita, dije al segundo Director de esa cárcel: "acompáñeme a ver como están los presos", y entonces me asomé a la puerta de veinte o treinta celdas. Eso lo sabrá el doctor Miranda.

Señor Miranda — Conozco todo lo que pasa en los establecimientos de mi dependencia.

Señor Mibelli — Me lo imagino. Sobre todo cuando llega un huésped tan incómodo como yo.

Señor Miranda — Incómodo, no; porque ordené que lo atendieran muy especialmente al señor diputado.

Señor Mibelli — Muchas gracias. Así deseo que me atiendan cuando me tengan preso alguna vez. — (Hilaridad).

Y el segundo Jefe preguntaba a cada uno: "¿tiene usted colchón?".

Y de los tres o cuatro que estaban en cada local viviendo en condiciones completamente anti-higiénicas, porque hasta el aire les faltaba, dos o tres o uno, contestaban: "no tenemos colchón", y agregaban por su cuenta, "tampoco frazadas".

¡Y estamos en invierno!

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — No, porque voy a completarla con lo que va a decir el señor Ministro.

Señor Ministro — No. Le voy a decir que tuve que ordenar telefónicamente la compra de los colchones y frazadas a que se refiere el señor diputado, para ordenar el pago cuando llegue el nuevo ejercicio, porque no dispongo de otro rubro. De manera que hemos hecho una compra para pagar en el nuevo ejercicio.

Esa es la situación a que nos lleva el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Y todo eso fué por la visita del señor diputado Mibelli. Los presos van a decir que era un visitante providencial, que les hizo llover frazadas y colchones...!

Señor Ministro — No señor: no sabía yo que el señor diputado Mibelli había visitado la cárcel.

Señor Mibelli — Esto lo digo para poner en evidencia que hay muchos resortes administrativos flojos, que es conveniente que los señores diputados se preocupen de vigilar, porque todos debemos tener interés en que las cosas del Estado se hagan en la mejor forma posible, porque nuestras obligaciones son esas.

Señor Miranda — ¿Me permite?...

Para saber que la Correccional estaba en condiciones lamentables, no era necesario visitar el establecimiento.

En casi todos los diarios de Montevideo, el "Diario del Plata" que consagró toda una página a este asunto, en "El Día", en "La Defensa"...

Señor Mibelli — Ya lo dije. Por eso no he insistido en el asunto.

Señor Miranda — ... etc...; se hicieron publicaciones a este respecto.

Señor Mibelli — Ya lo sé; pero hay cosas increíbles que sólo pueden creerse cuando se ven. Es lo que he querido hacer yo y he tenido la prueba de que esa incorrección era exacta.

Señor Miranda — Muy bien: usted es como Santo Tomás, "ver para creer".

Señor Mibelli — Frente a esta situación, ¿qué hace el Consejo? Y ahora voy a entrar en cierto modo en la zona de las tempestades.

De manera que si yo tuviera la fe del doctor Secco Illa me encomendaría a alguna de esas vírgenes o santas que andan por ahí, para que me acompañe en este camino proceloso, pero, voy a encomendarme a mí mismo.

Señor Miranda — Yo me pongo salvavidas.

Señor Secco Illa — No se olvide el señor diputado Mibelli que es también dogmático...

Señor Mibelli — Dogmático, ¿por qué?

Señor Secco Illa — ... desde que tiene una fe, pero al revés, porque el señor diputado tiene también sus dogmas.

Señor García Morales — Encomiéndese a Lenine, y siga su camino.

Señor Mibelli — Es una fe fundada en hechos demostrables y palpables; no una fe en el vacío como la del señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — ¿Pero quiere que discutamos teología, ahora? — (Hilaridad).

Señor Mibelli — No señor. Lo haremos en una sesión especial...

Entonces el Consejo, para resolver el asunto, decidió dividir a los menores alojados en el radio...

Señor Miranda — ¿Dividir a los menores? — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Ya estan bastante divididos los pobres.

Señor Mibelli — ... decidió dividir ese conjunto de alrededor de ochenta menores, en tres partes. Una para la cárcel, porque así correspondía; la otra para la Colonia Educacional, y la otra, para los Talleres de Don Bosco.

Lo primero que me he preguntado, es si el Consejo de Patronato tenía derecho a mandar a esos menores a los Talleres de Don Bosco, y entonces he leído la ley, que habrá leído también el señor Ministro de Instrucción Pública, porque el libro que yo tengo en mis manos ahora es el libro que él tenía ayer...

Señor Ministro — ¿Y el señor diputado cree que recién ayer vine a leer la ley?

Señor Mibelli — No, señor.

Señor Ministro — Si el señor diputado está empeñado en aparecer como maestro mío, se equivoca.

Señor Mibelli — Yo no tengo esa pretensión. Lo que he aprendido en estos días, lo puede aprender cualquier persona. No vengo a decir cosas en el aire: vengo a decir verdades.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que está aprendiendo ahora el señor diputado Mibelli, ya lo tiene olvidado el señor Ministro. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Eso puede ser también. Yo siempre trato de aprender: creo que no es un mal, en cambio, otros traten de olvidar...

Señor Berro (don Emilio) — A veces, eso es una virtud.

Señor Mibelli — ... y esto lo olvidarán al día siguiente, seguramente, pero yo voy a tratar de que lo recuerden.

Por el inciso 4.o del artículo 44, las atribuciones del Consejo, son: "Las de proceder, cuando lo creyere conveniente, a la colocación en casas de familias que ofrezcan la garantía suficiente de que en ellas se llenará cumplidamente la obra de educación y de instrucción de los menores de acuerdo con lo preceptuado en esta ley."

Habla de casas de familia, no habla de ninguna otra cosa.

Establece también por el inciso 5.o que el Consejo reglamentará la vigilancia y la inspección que constantemente deberá hacerse para conocer el tratamiento de que son objeto los menores.

Señor Ministro — ¿Quiere leer desde la primera hasta la sexta línea del mismo párrafo, donde leyó el artículo 36?... (Hilaridad).

... Entonces va a ver como tiene el derecho de poner a los niños en los establecimientos que crea del caso. Yo leí el artículo pertinente, y el señor diputado sale con otro.

Señor Miranda — Yo le voy a leer al señor diputado Mibelli el artículo pertinente del Código de Procedimiento Civil.

Señor Mibelli — Es la ley que rige para el caso.

Señor Ministro — Ha sido refundida en el Código Civil en la edición del doctor Castillo, artículo 345 y siguientes.— (Hilaridad).

Señor Mibelli — Ya veo que el doctor Mezzera...

Señor Miranda — Me parece que el señor representante Mibelli no le refresca la memoria al doctor Mezzera!

Señor Ministro — Señor! Con eso no me avergüenzo, porque en realidad, empecé mi vida siendo procurador.

Señor Mibelli — Al doctor Mezzera le voy a recordar...

Señor Ministro — Si va a decir una gracia, me voy a dar vuelta.

Señor Mibelli — ... que sus alumnos, creo que de Código Civil, en la Escuela de Comercio, se quejaban de que no iba a darles la clase respectiva, y ahora pretende dármela a mí. Vaya a cumplir con su deber en la Escuela de Comercio. — (Hilaridad).

Señor Ministro — Lo que no sabe el señor diputado, es que el primer día que tuvo necesidad de faltar a la Escuela de Comercio, le pasé una nota al Director diciéndole que me era imposible dar la clase en los días que había acuerdo; era citado en esos días por el Consejo y no podía asistir.

Señor Mibelli — Los incisos 5.o y 6.o hablan de la vigilancia de ésos menores, que deben estar sometidos al Consejo de Patronato; y lo evidente es que a éste, al colocarlos en los Talleres de Don Bosco, — que es donde mandan los curas y no manda el Consejo, — no le es posible realizar ni la inspección ni la vigilancia. Falta, pues, el Consejo a la ley.

Señor Ramírez — Eso es un error. En las casas particulares manda el dueño de la casa y, sin embargo, se puede hacer la inspección.

Señor Mibelli — No puede entrar ahí. No es una de las condiciones. Yo lo he reclamado expresamente del Asesor Letrado del Consejo de Patronato si había alguna condición de esta naturaleza y me dijo que no.

Señor Miranda — No hay condición de ninguna naturaleza. No se ha celebrado contrato; están en carácter completamente transitorio.

Señor Mibelli — Es lo mismo que yo decía y que se pretendía rectificarme.

Señor Miranda — Pero eso que decía el señor diputado de que el Consejo no podía vigilar esos menores, es un error profundo.

Señor Mibelli — Pero todo esto, ya demuestra que el Consejo de Patronato de Menores ha descuidado las obligaciones legales que tiene para sus funciones...

Señor Ramírez — Eso no demuestra nada.

Señor Mibelli — ... está corroborado, ratificado y concluyentemente demostrado en el artículo 46 que voy a leer, subrayándolo lo más posible, para que me oigan todos. El artículo 46 que prohibía terminantemente, categóricamente al Consejo de Patronato poner esos niños en los Talleres de Don Bosco, dice: "Los establecimientos dependientes del Consejo Central, así como las sociedades de Patronato, serán laicos y en todos ellos habrá la más completa libertad de conciencia".

¿Puede afirmar el doctor Miranda que hay libertad de conciencia en los Talleres de Don Bosco?

Señor Miranda—Le puedo afirmar al señor representante, que el artículo que acaba de citar, se cumple estrictamente.

Señor Mibelli—Pero no se cumple en este caso.

Señor Miranda—Se cumple en este caso, porque todos los establecimientos dependientes del Consejo y todas las sociedades de Patronato que tienen relación con el mismo, son absolutamente laicas.

Señor Mibelli—Pero el espíritu de la ley, el alma de la ley ese ese: prescindir totalmente de las religiones cualquiera que sea.

Señor Miranda—Está equivocado.

Señor García Morales—No, señor, porque entonces no se podrían entregar las menores a familias religiosas.

Señor Gómez—Probablemente el señor diputado Mibelli se habrá olvidado de leer otros artículos de la ley que cometen al Consejo la formación de sociedades, principalmente para el ejercicio del patronato en los Departamentos del interior, y que establecen, conforme lo decía el doctor Miranda, que tanto las instituciones dependientes del Consejo, como esas sociedades de patronato que se constituyan, deben de ser laicas; y tan es así, que cuando se sancionó esa ley, existía el régimen actual del patronato de las menores ejercido por el Buen Pastor, como existía el régimen actual para con las recluídas en la Cárcel de Mujeres, cuya dirección inmediata está a cargo también de una corporación religiosa.

Señor Frugoni — Pero eso señala una orientación espiritual a todas las obras del Consejo.

Señor Mibelli—Y habrá que cumplirla.

Señor Gómez—Y la cumple.

Señor Mibelli — No se cumple, por lo que acaba de decir el doctor Miranda.

Señor Gómez—Y la ley a que se refiere el señor diputado Mibelli, ni modificó el régimen del Buen Pastor, ni el de la Cárcel de Mujeres.

Señor Mibelli—No lo modificó, porque había un contrato especial.

Señor Gómez—Había un contrato anterior, y hubo otro posterior.

Señor Mibelli—Era una resolución accidental.

Señor Gómez — ¡Cómo accidental! De treinta años atrás!, porque, desgraciadamente, no se ha podido cumplir hasta ahora la aspiración de la ley de establecer el régimen laico!

Señor Bellini Hernández—¿Quiere volver a leer el artículo, el señor Mibelli?

Señor Mibelli—Con mucho gusto.

Señor Frugoni—El señor Ministro, que está a su lado, se lo podría decir, porque se lo sabe de memoria.

Señor Ministro—No lo sé.

Señor Mibelli — ¿Quiere reemplazarme el señor Ministro?

Señor Ministro—No tengo por qué reemplazar a nadie.

Señor Mibelli — (Lee): "Los establecimientos dependientes del Consejo Central; así como las sociedades de patronato, serán laicos, y en ellos habrá la más completa libertad de conciencia".

Señor Ximénez—Los "establecimientos dependientes", hay que advertir esto.

Señor Mibelli—No hago cuestión de palabras.

Señor Miranda—No es cuestión de palabras.

Señor Ximénez—Si no se hace cuestión de palabras, ¿cómo va a interpretar la ley? Si son, precisamente, las palabras de la ley las que la explican...

Señor Mibelli — El Consejo no puede

omitir el cumplimiento de estas obligaciones. Los Talleres de Don Bosco no son dependientes del Consejo, por consiguiente pueden tener cualquier forma.

Señor Ximénez—No se puede obligar a los Talleres de Don Bosco a que sean una dependencia del Consejo, ni a que sean laicos,...

Señor Mibelli—Ni falta hace. El espíritu de la ley no somete al espíritu de los niños a ninguna enseñanza religiosa.

Señor Miranda—El artículo citado por el señor diputado Mibelli, se cumple al pie de la letra...

Señor Frugoni—Se cumple al pie de la letra, pero no se cumple al pie del espíritu.

Señor Miranda—... y si se fuera a aceptar el razonamiento que hace el señor representante Frugoni, antes de entregar una menor a una casa de familia, tendría que averiguarse las ideas de esa familia.

Señor Mibelli — Sí, señor; se debe hacer.

Un señor representante — Es ridículo.

Señor Mibelli — No es ridículo, sino, se viola la Constitución. No se puede tomar una persona secuestrada en cierto modo, ponerla bajo el imperio de la ley y obligarla a pensar en distinta forma que su propia conciencia. Este es el razonamiento lógico.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una pregunta, señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Supongamos que el Consejo de Patronato pregunta a la familia qué ideas tiene y le dicen que esa familia es socialista. ¿Podría depositarla en esa familia?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Y si le dicen que es católica, ¿no?

Señor Mibelli — Si es católica, no. — (Hilaridad).

La razón es muy sencilla.

Señor Secco Illa — Y protestante ¿tampoco?

Señor Mibelli — Tampoco.

Señor García Morales — ¿Tampoco? ¿Nada más que socialista?

Señor Frugoni — Eso es otra cosa, porque los socialistas no hacen cuestión de religión.

Señor Secco Illa — Pero hacen cuestión contra la religión.

Señor Ramírez — ¡Los socialistas tienen el monopolio de la verdad; eso basta y sobra!

Señor Mibelli — Los católicos aplican un criterio funesto para la civilización y cualquiera puede tener la religión que quiera dentro del socialismo.

Señor Secco Illa — Según ese criterio, en vez de representar la justicia por una balanza, habría que representarla por un embudo.

Señor Ramírez — El socialismo ataca la religión, y ataca las bases de la organización social existente. Entonces, con el criterio del señor diputado Mibelli, no se debe admitir que se alojen menores en las casas socialistas.

Señor Mibelli — La ley no habla de la organización social, y aunque hablase, yo invoco un artículo de la ley que me parece incontestable.

Señor Martínez Laguarda — Precisamente cuando la ley organiza las sociedades no se va a referir a eso!

Señor Ximénez — Pero la ley habla de instituciones dependientes del Consejo.

Señor Mibelli — Por consiguiente, ¿le van a dar libertad de conciencia en los Talleres de Don Bosco?

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Berro (don Emilio) — Conozco la organización de uno de los institutos por el Director de uno de elos, hombre que se ocupa de uno de los institutos americanos, que entiende que es un verdadero modelo en ese sentido, tratar de colocar las niñas, cuando se mandan a casa de familias, en casas de familias católicas cuando son hijas de católicas, en casas protestantes, cuando son hijas de familias protestantes.

Señor Mibelli — Es una forma de respetar la libertad de conciencias.

Señor Berro (don Emilio) — ... las hijas de agricultores en poder de agricultores, y así, de manera que verdaderamente vayan al medio en que han debido vivir.

Señor Mibelli — Eso es menos malo que lo otro, pero es malo también, porque ni el padre tiene derecho de imponer sus ideas a los hijos.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Berro (don Emilio) — Perfetamente, pero según su criterio no podría hacerse.

Señor Legnani — El argumento que hacía el señor diputado Secco Illa, no viene absolutamente a cuento en este caso. La cuestión es de fondo. El Estado es esencialmente laico. Lo que se debe expulsar del Estado son las religiones positivas, todas ellas. El socialismo, en cambio, no es una religión.

Señor Secco Illa — Es una cuestión de etiqueta, señor diputado; pero es una escuela religiosa en el orden social.

Señor Bellini Hernández — Pero esa etiqueta se la puso el Estado.

Señor Mibelli — La escuela religiosa se apodera de instituciones sociales con el objeto de hacer persistir instituciones religiosas á través de los tiempos y en tiempos en que ya no debían subsistir.

Señor Ramírez — Y el socialismo trata también de apoderarse de las instituciones existentes. Con arreglo a las teorías dogmáticas y exclusivistas del señor diputado Mibelli se debería proscribir también el socialismo.

Señor Legnani — No es dogmático, señor diputado. Dogmáticas son las verdades de ultratumba, verdades que se quieren sentar.

Señor Ramírez — Hay dogmas que no son de ultratumba.

Señor Bellini Hernández — Tiene razón el señor diputado Ramírez; pero debe recordar que esa etiqueta se la ha puesto el Estado y la Constitución, que declaran que las instituciones son laicas, y no ha declarado que sean antisocialistas, en cuyo caso también se aplicaría al socialismo, pero debe aplicarse a la religión, porque lo manda la Constitución.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Toda la Constitución, desde la cruz hasta la fecha, es antisocialista. No es necesario que lo diga en un artículo sino que lo dice en los 250 artículos.

Señor Frugoni — El doctor Rodríguez Larreta se está saliendo de la cuestión.

Señor Mibelli — Así anda el mundo, señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no digo cómo anda el mundo, pero es así. Puede ser que anduviera peor.

Señor Mibelli — No es cierto, porque expresamente ya se establece el laicicismo en las instituciones del Estado.

Señor Ramírez — El laicicismo quiere decir que tampoco debe aceptarse la iglesia socialista.

Señor Mibelli — No hay iglesia socialista, señor diputado.

Señor Frugoni — No hay iglesias socialistas: es enseñanza laica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me ha llegado el turno, señor diputado Mibelli, para mi interrupción?

Señor Mibelli — Estoy esperando su interrupción hace rato.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Es el señor diputado Mibelli el que habló ahora? Cambió completamente el metal de voz y no lo reconocía.

Lo que me sorprende a mí es el encono con que los socialistas criollos hablan de la religión católica, porque, según mi información, muy superficial por cierto, relativa al socialismo, conozco, sin embargo algo...

Señor Frugoni — Informaciones de "El bien Público". — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor; informaciones que he bebido en los diversos Congresos socialistas que se han celebrado en los últimos años. Los señores diputados socialistas han de conocerlos...

Señor Frugoni — ¿Nos va a citar el de Bélgica, también?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... el Congreso de Gotha, el Congreso de Hannover; los socialistas de aquellos países, que son los más inteligentes, los verdaderos hombres de ciencia, los fundadores del socialismo llamado científico, han declarado uniformemente que la religión es un negocio íntimo, ajeno completamente a la doctrina socialista, y que se puede, por consiguiente...

Señor Mibelli — De completo acuerdo. Es lo que le dije al doctor Secco Illa cuando me interrumpió.

Señor Frugoni — Por eso queremos proscribir la enseñanza religiosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... profesar cualquier religión, porque todas ellas son igualmente respetables para los socialistas.

Señor Mibelli — Precisamente, eso es lo que le decía al doctor Secco Illa. — (Murmullos).

En el fuero íntimo, no conviene que haya gente que viva a costa de la conciencia ajena, quo haya quien viva explotando la credulidad del pueblo, y es precisamente eso lo que nosotros combatimos — (Murmullos).

Señor Ramírez — Hay cleros de todas clases.

Señor Mibelli — A esos cleros también los combatimos, pero por el momento nos interesa más el clero católico, que es el que más tiene de perjudicial. Yo no hablo contra la religión, sea cual fuere; hablo contra el clero de cualquier religión que sea. Es una cosa bien distinta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Los señores socialistas uruguayos, que quieren parecerse a los socialistas alemanes, que son los grandes maestros de esa escuela, no deben hablar con ese encono contra las religiones. ¿Por qué vociferan tanto contra la religión?

Señor Bellini Hernández — Está equivocado el señor Rodríguez Larreta, porque por lo mismo que debe ser de conciencia íntima, no se debe entregar a los menores a instituciones de carácter religioso, donde no los dejan en libertad de conciencia para formar sus ideas, sino que se les impone obligatoriamente la ruta que deben seguir con arreglo a su pensamiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo estoy seguro, desde que lo ha dicho el señor diputado Bellini Hernández, que me he equivocado!

Señor Bellini Hernández — La conciencia íntima está, en los pueblos libres, en dejar a los menores en absoluta libertad de conciencia, pero libres de toda disciplina obligatoria que les imponga lo que han de pensar y creer.

Señor Mibelli — Es la primera vez que el doctor Bellini Hernández dice una gran verdad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuál sería la ruta quo les impondría el señor diputado Bellini a sus discípulos? Porque alguna ruta les habría de imponer si fueran sus discípulos. ¿Sería la de los batllistas a outrance?.

Señor Bellini Hernández — Pero como les van a imponer la creencia en la virgen, en que ellos creen, por la sencilla razón de que les van a enseñar lo que ellos han bebido y los que tienen la obligación de enseñar, porque para eso están disciplinados, yo no quiero esa mala disciplina.

Lo que yo digo es que si quieren ser católicos, que lo sean, y si quieren ir a los Talleres de Don Bosco, que vayan; pero cuando sean mayores de edad y cuando queden en libertad de creer en la religión que quieran.

Señor Secco Illa — Pero si los menores de edad nunca han oído nada de religión, ¿qué cosa van a elegir?

Señor Bellini Hernández — La que quieran y deseen elegir, cuando estén en uso de razón, y no cuando se les cierra toda vía de pensamiento para imponerles el automatismo de la creencia religiosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero es mejor que le enseñen esas vías y no otras.

Señor Secco Illa — Eso no quiere decir que cuando lleguen a la mayoría de edad, si creen conveniente dejar las ideas religiosas, las dejen.

Señor Bellini Hernández — Y por eso no debe haber enseñanza religiosa para menores.

Señor Mibelli — El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores ha hecho un razonamiento simple pero muy eficaz para defenderse. Ha dicho: los niños, van a los talleres de Don Bosco o van a la calle. ¿Qué es mejor?

Señor Ramírez — A la calle, se dijo aquí.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Al arroyo, dijeron.

Señor Sosa — Es cierto, y lo repito.

Señor Mibelli — Yo voy a decir simplemente que ese dilema no corresponde hacerlo, porque no hemos llegado a ese extremo. Esos niños podían ir a muchas parte antes de ir a los Talleres de Don Bosco.

Señor Viera — O quedarse en la cárcel.

Señor Mibelli — No, señor: ni en la cárcel ni en los Talleres de Don Bosco, que es una segunda cárcel, y tengo que demostrar esto también. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para que se haga cargo el señor diputado Mibelli de cuál es la situación de las casas de la Asistencia Publica...

Señor Mibelli — Ya se lo voy a demostrar al señor diputado si no se apura.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... le voy a dar unos datos que recogí esta mañana de persona muy competente.

Señor Mibelli — Yo recogí otros ayer.

Señor Rodríguez Lárreta (don Aureliano) — En el Manicomio hay mil setecientos cuarenta locos...

Señor Frugoni — Y no están todos los que son.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... en la Colonia de Alienados de Santa Lucía hay cuatrocientos y tantos y la capacidad del manicomio es sólo para ochocientas personas. Si el señor diputado pone toda esa gente allí, y los que andan sueltos, como dice el señor diputado Frugoni, ¿donde los va a alojar?

Señor Mibelli — ¿Yo he hablado del Manicomio? No...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero es una de las tantas cárceles.

Señor Mibelli — ... entonces, no le contesto, y voy a seguir mi razonamiento.

Yo voy a manifestar a los señores diputados que en la Asistencia Pública, y en lugares más apropiados que en el Manicomio pueden estar mejor instalados esos niños.

El señor diputado Rodríguez Larreta ha recogido esos datos en informaciones muy veraces.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De un médico del Manicomio, con quien conversé esta mañana.

Señor Mibelli — Yo he recogido mis informaciones, también de un médico, que tiene la calidad de ser Director de un establecimiento de la Asistencia Pública, del hospital, o mejor dicho, para decirlo tal como es, del Asilo de la Unión: el doctor Galeano.

Yo le hecho la pregunta en estos términos:

"¿Hay capacidad en ese asilo para alojar a cuarenta niños?".

Señor Miranda — Es un hospital.

Señor Mibelli — Y desde el primer momento me dijo: "No, porque se han iniciado obras de demolición", — porque aquí se destruye y no se construye en seguida.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado: eso es cierto. Alguna vez debía tener razón el señor diputado Mibelli!

Señor Bellini Hernández — Es la primera vez.

Señor Mibelli — Yo le pregunté: ¿y en la Escuela del Hogar no hay capacidad suficiente? Y entonces me dijo: "Si en la Escuela del Hogar, de acuerdo con lo que yo he reclamado, se hiciera dormir en ella a cincuenta muchachas, que da la Asistencia Pública y que trabajan ahí, como puede hacerlo, habría disponible en el hispital, con cama limpia, en las mejores condiciones posibles, con alimentación abundante, sitio para cuarenta niños, por lo menos".

Señor Miranda — ¿Dónde?

Señor Ramírez — ¿En qué hospital?

Señor Mibelli — En el Asilo de la Unión, Luis Piñeyro del Campo.

Señor Ghigliani — Esto confirma los datos que yo dí hace una sesión.

Señor Mibelli — Yo no he tenido necesidad de ir a buscar más; me bastó eso: me puse en camino diez minutos no más, y he encontrado lo que el Consejo de Patronato no tuvo la felicidad de encontrar.

Señor Ministro — Yo me ratifico. La Asistencia Pública me hizo saber, por intermedio del señor Juan Carlos Gómez Folle, — Director de la Cárcel Preventiva y Correccional, — que no tenía ningún local. Pero voy a dar otro dato: en el "Asilo Luis Piñeyro del Campo" se están haciendo construcciones; había allí un asunto relativo al contrato de construcción. El señor Ministro de Obras Públicas se excusó; yo fuí nombrado para sustituirlo, y en momentos en que estaba estudiando el asunto, me visitó en mi despacho el doctor Martirené y me dijo: "Doctor Mezzera: necesito que usted resuelva cuanto antes el asunto del Hospital "Luis Piñeyro del Campo", porque no tenemos donde poner la gente", y al día siguiente el asunto salía resuelto por el Consejo Nacional de Administración declarando la rescisión del contrato.

Me extraña que le pidiera con tanta urgencia el despacho de un asunto, alegándose la urgencia de construcciones, porque no había donde poner la gente, y no hubiera lugar para cuarenta menores.

Señor Mibelli — Eso es lo que dice el Director de ese hospital, y me parece que él sabe tanto o más que el doctor Martirené. Lo que hay en este asunto de Estado, es que cada institución se cree con derechos a independizarse de las obligaciones sociales de las demás; y en este caso ninguna tiene derecho a hacerlo.

Pues así como en el asilo que yo indicaba se podían haber alojado esos niños, pudo encontrarse muchos otros lugares actualmente desocupados.

Señor Ministro—En esa afirmación última puede ser que tenga una parte de razón. Hay una tendencia muy generalizada, sobre todo en los entes autónomos, a creer que nadie debe intervenir en sus dependencias.

Señor Ramírez—Pero eso no es exacto. En el Asilo Luis Piñeyro del Campo, que tiene capacidad para 750 asilados, hay 800.

Señor Ministro—Eso fué lo que me dijo el doctor Martirené: "Estoy apresuradísimo por la construcción".

Señor Mibelli—Y eso es lo que me dijo el Director del establecimiento que citaba.

Señor Ghigliani — Y es perfectamente exacto.

Señor Ramírez—Yo afirmo que el dato mío es perfectamente exacto, también.

Señor Miranda—Pero el Director del establecimiento no habría informado al Director de la Asistencia Pública de la existencia de ese local.

Señor Ghigliani—Porque el Director de la Asistencia Pública no lo consultó, y el Director del Asilo Piñeyro del Campo no puede adivinar las cosas.

Señor Miranda—Lo que desearía el señor Mibelli es que nosotros nos transformáramos en pesquizantes para buscar locales en Montevideo.

Señor Mibelli—No es eso; yo tampoco he sido pesquizante.

Señor Frugoni—Eso debía hacer el Consejo de Patronato: ser pesquizante.

Señor Mibelli—Pero yo creo que no habría necesidad ni siquiera de buscar esta solucion. Yo creo que en la propia Colonia Educacional de Varones puede buscarse una solución accidental satisfactoria.

Señor Ramírez—Un accidente.

Señor Mibelli—El doctor Miranda conoce esa Colonia mucho mejor que yo.

Señor Miranda—Porque la conozco, fué la razón que tuve para no mandarlos.

Señor Mibelli—Por eso, le ruego que me rectifique si digo alguna inexactitud, porque yo hablo de segunda mano, digamos así, con opiniones de personas muy entendidas que han estado mucho tiempo en la Colonia, y de verdadera responsabilidad, y esas personas me han dicho que en los lujosos pabellones de la Colonia hay unos corredores todos cubiertos, techados, con puertas, completamente cerrados, que tiene cada uno una dimensión de cuatro metros cincuenta por treinta o cuarenta de largo, algo parecido al salón de esta Cámara.

¿Esos corredores están ocupados?

Señor Miranda—¿El señor representante ha estado en la Colonia de Suárez?

Señor Mibelli—Le acabo de decir que hablo por personas que han vivido en ella.

Señor Frugoni—Pero yo estuve, señor diputado; puede preguntarme a mí.

Señor Miranda—¿Cree el señor diputado Frugoni que en esos corredores a que se refiere el señor Mibelli se pueden alojar menores?

Señor Frugoni—Creo.

Señor Ramírez—Con tal que no estén en los Talleres de Don Bosco!

Señor Sosa—¡Es claro!

Señor Secco Illa—Tenga cuidado el señor diputado Frugoni.

Señor Miranda—Evidentemente, el doctor Frugoni es abogado y no médico, porque si fuera médico nos diría que no se pueden alojar allí, porque correrían el peligro de enfermarse de bronco-pneumonía.

Señor Sosa — ¿Y en el Hospital Maciel?

Señor Mibelli — Es lo que se hace en el Hospital Maciel desde hace veinte años.

Señor Frugoni — Son corredores techados, cubiertos de vidrios, que podrían transformarse fácilmente en dormitorios

Señor Miranda — Pero el aire pasa por todas las puertas, y por todas partes.

Señor Frugoni — Aparte de los corredores, hay en los mismos salones del servicio general de ese establecimiento lugar de sobra para colocar hasta trescientos o cuatrocientos niños más, y se podían transformar los corredores en dormitorios.

Señor Miarnda — Está equivocado el señor diputado.

Señor Frugoni — . . . y hasta para eso, están los servicios especiales.

Señor Miranda — La Colonia está abarrotada de menores, a tal punto, que ha sido necesario seguir utilizando los viejos pabellones de la cabaña.

Señor Ximénez — Es cierto.

Señor Pereyra Bustamante — Es cierto; están en pésimas condiciones.

Señor Miranda — Eso de creer que se pueden poner en los corredores a los menores, es una idea rara del señor representante Mibelli. Si el señor representante fuera allí, vería que no se pueden poner, porque los menores se morirían de una pulmonía.

Señor Mibelli — No se morirían, porque hay manera de resolver ese problema. En todas las casas en que vivimos todas las puertas tienen rendijas, aberturas por donde entra el aire, y el aire no es el homicida de que habla el doctor Miranda, sino que es el salvador.

Señor Pereyra Bustamante — ¿A qué salvador se refiere?

Señor Miranda — Aquellos corredores no tienen corrientes de aire, sino temporales.

Señor Vicentes y Ferrés — Si en los corredores del edificio de la Colonia Educacional de Suárez murieran los niños asilados allí, atacados de bronco-neumonia, debido al aire que penetr a en la Correccional, donde están mucho peor, morirían de pulmonía continuamente.

Señor Sosa — Y en el Hospital Maciel.

Señor Ramírez — Pero en los Talleres de Don Bosco, en cambio, no se mueren

Señor Miranda — En la Correccional estaban mucho más abrigados que lo que podrían estarlo en los corredores de la Escuela de Suárez.

Señor Mibelli — Pero aunque no fuera así, yo he indicado dos soluciones que en este caso, podrían resolver por poco tiempo, por lo menos, este problema, y como estas estoy seguro que podrían haberse encontrado cincuenta, porque después de todo, no son niños delincuentes: son simplemente niños desamparados.

No tienen necesidad en la Colonia nada más que de un local para dormir.

Los niños pueden vivir al aire libre, pueden vivir jugando o vivir trabajando, o una y otra cosa a la vez. De manera que no hay que complicar esta cuestión; lo que había que buscarles era, simplemente, dormitorio, y hasta en una escuela pública podían haberlo hecho.

Señor Miranda — De día, ¿dónde los ponía el señor representante?

Señor Frugoni — Se podían haber instalado carpas, en último caso, en la Colonia.

Señor Mibelli — De manera que ha tenido el Consejo de Patronato de Menores distintas soluciones aceptables.

Señor Miranda — Esa solución última creo que no es aceptable.

Señor Mibelli — Pero es mucho mejor que la solución de llevarlos a los Talleres de Dan Bosco, como se lo voy a demostrar dentro de un momento.

Señor Ximénez — Hago moción para que se permita al señor diputado Mibelli continuar en el uso de la palabra. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ximénez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Se lo agradezco de todo corazón, porque hubiera sentido que me cortaran, en este momento, el uso de la palabra.

Señor Ximénez — ¿Quiere permitirme ahora una interrupción el señor diputado?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Ximénez—Hace muy pocos días tuve ocasión de visitar la Colonia Educacional de Suárez; estuve un día entero, y recorrí todas sus dependencias.

La Colonia de Suárez está enteramente llena en lo que se refiere a las habitaciones o alojamientos, y los corredores a que alude el señor diputado Mibelli, por desdicha para los menores, que no tienen donde cenar ni almorzar, están destinados malamente a comedor de los mismos menores; hasta ese extremo sería imposible convertirlos en dormitorios siquiera medianos.

Señor Mibelli — En los mismos comedores se puede vivir. Los niños de nuestro país, casi todos, comen en la misma pieza donde duermen.

Señor Berro (don Emilio) — Es una cosa que no debería suceder. No hay nada más antihigiénico que vivir en el mismo comedor.

Señor Mibelli — Sin embargo, señor diputado, los que viven en los conventillos están en esa deplorable situación.

Señor Berro (don Roberto) — Y nadie defiende la situación de los conventillos! Hay que subsanar esa situación, y los señores diputados socialistas debían preocuparse de eso.

Señor Miranda — En los Talleres de Don Bosco los menores están mejor alojados que en el radio de la Correccional.

Señor Frugoni — Tampoco allí sobra el sitio, porque tengo informes de que hace mucho tiempo . . .

Señor Mibelli — ¿Y la conciencia del señor diputado Miranda no le reprocha algo al hacer esa declaración?

Señor Miranda — No, señor; no me reprocha absolutamente nada porque estoy acostumbrado a decir la verdad.

Señor Mibelli — Esos menores no debieron ir nunca a instituciones privadas.

Señor Miranda — Pero, ¿cómo vamos a hacerlo si no tenemos recursos para ello?

Señor Mibelli — Si los locales de Suárez tienen pabeliones que están en buenas condiciones de higiene y comodidad! ¿Cómo dice que los menores están mejor en los Talleres de Don Bosco?

Señor Miranda — Sabemos que son los pabellones mejor construídos, pero son insuficientes: no alcanzan para la población. Los menores no son bolsas que se pueden amotonar!

Señor Mibelli — ¿Y está seguro el señor representante Miranda de que ese fenómeno del hacinamiento no se produce en los Talleres de Don Bosco?

Señor Miranda — Tengo la seguridad completa de que no se produce.

Señor Mibelli—¿Pero ha estado en los Talleres de Don Bosco?

Señor Miranda — Sí, señor; he estado.

Señor Mibelli — Yo creía que las relaciones del señor diputado se limitaban simplemente a las entrevistas con el cura Harispuru . . .

Señor Miranda — Y el señor representante cree que si no conociera personalmente ese establecimiento, si no hubiera estado allí, hubiera permitido que los menores fueran a él. Y en cuanto a mis relaciones con el señor Harispuru, son como las que pudiera tener con el señor diputado.

Señor Mibelli — El señor diputado se ha limitado más a oir que a ver. Dentro de un momento le contestaré.

Señor Secco Illa — ¿Ya pasó la zona de las tormentas?

Señor Mibelli — Ahora estamos en el período álgido de ellas.

Señor Secco Illa — ¡Es una zona larga!

Señor Mibelli — Voy a hablar de la institución más cara al doctor Secco Illa y para el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Secco Illa — A mí no me cuesta gran cosa.

Señor García Morales — Pero más barata para el Estado.

Señor Mibelli — Eso de la baratura lo veremos después, porque los frailes no dan nada gratis.

Señor Miranda — ¿Ya terminó con el Consejo?

Señor Mibelli — Ahora le voy a dar la última mano!

Señor Gómez — ¡Lo que es el señor diputado Miranda capeó bastante bien el temporal!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — "Fraile" es una palabra que se emplea en sentido despectivo, y generalmente los frailes valen mucho más que los que no lo son. Eso es muy común.

Señor Perotti—Después de eso, no nos queda más que sonreír, señor diputado.

Señor Frugoni — ¿Por qué no se hace fraile el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sería un honor para mí, pero ya es tarde! — (Hilaridad).

Señor Perotti — Puede meterse a monje en cualquier momento.

Señor Ximénez — No lo admitirían.

Señor Mibelli—Es que ahora no le conviene ser fraile. — (Hilaridad). — (Murmullos).

El señor diputado Secco Illa me reprochaba ayer que un acusador como yo no hubiera estado en los Talleres de Don Bosco . . .

Señor Secco Illa—No he oído, señor diputado.

Señor Mibelli—Decía que el doctor Secco Illa me reprochaba ayer que yo no hubiera estado en los Talleres de Don Bosco, que no los hubiera visitado para darme cuenta de su funcionamiento; y yo le dije, entonces, que no había necesidad de visitarlos para conocerlos, siempre que personas que lo hubieran visitado o hubieran vivido en ese establecimiento nos proporcionaran los datos fehacientes de lo que se hace y se dice ahí. Es mi caso. Yo me he entrevistado con algunos alumnos de esos talleres, que, a pesar de haber permanecido ahí cuatro años, a pesar de eso, se han emancipado. Yo les pregunté cómo habían conseguido ese milagro y ellos me contestaron con mucho ingenio: "Es que aquí teníamos la chispa", y señalaban su cabeza.

Señor Secco Illa—¿En el pelo?

Señor Mibelli—Era la chispa de su inteligencia, que no permitió embotarlos con todas las prácticas y todos los prejuicios religiosos.

Señor Miranda — Lo que quiere decir que si los chicos que nosotros enviamos son inteligentes, sabrán emanciparse . . .

Señor Mibelli—Esos niños se salvaron, y si los de que nos ocupamos se perdieran, la culpa, en parte, la hubiera tenido el señor representante Miranda.

Señor Buero—Pero no hay derecho a hacerles correr ese riesgo. Creo que no hay derecho! El Patronato no llega hasta eso.

Señor Mibelli—Me dicen que para entrar a los Talleres de Don Bosco se re-

claman recomendaciones. Esto ya es una dificultad para una casa de Dios, que, según las clásicas denominaciones, debe estar abierta de par en par para todo el mundo. Deben darse recomendaciones, y casi siempre debe pagarse. Ahí no se enseña a trabajar a nadie en forma gratuita, porque aquellos que entran gratuitamente por recomendaciones son los que promueven después esas colectas del "Niño artesano", y esos pedidos que va a hacer de casa en casa el padre Harispuro, en un lujoso automóvil, para conseguir plata con el fin de atender la enseñanza de esos menores.

Señor Ramírez—Sin duda desea el señor diputado que el padre Harispuro sostenga con su peculio particular esos talleres!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es una obra noble!

Señor Mibelli—Pero que no digan que es gratuita la enseñanza!

Señor Secco Illa—Yo le puedo dar, para no hacer un discurso, el dato exacto. Los Talleres de Don Bosco tienen alumnos externos e internos. Tienen ciento veintiún alumnos internos, de los cuales setenta y siete son gratuitos, y tienen ciento cincuenta y ocho alumnos externos, de los cuales noventa son gratuitos. Naturalmente que el decir gratuitos no quiere decir que se sostienen, que viven, que se alojan, que se calzan, que comen y que se educan del aire. Para cubrir esa diferencia del presupuesto, que las familias de los alumnos no pagan, de algún lado han de salir los recursos.

Señor Mibelli—Es lo que yo he dicho.

Señor Secco Illa—Y ese padre Harispuro tiene la muy humilde misión de ir a mendigarlo por la ciudad.

Señor Mibelli—Eso es lo que yo he dicho: que ahí no todos pagan.

Señor Perotti—El doctor Secco Illa decía ayer que a los alumnos se les pagaba y ahora comprueba en Cámara que eso no es verdad.

Señor Secco Illa—Son dos cosas diferentes, señor Perotti. Me parece que me ha entendido mal.

Señor Perotti—Es la misma cosa.

Señor Secco Illa—No hay nada peor que dar pábulo a los malentendidos. Yo he dicho que las familias de los alumnos que están allí no todas pagan...

Señor Bellini Hernández—En todas las instituciones religiosas se paga.

Señor Secco Illa—... cosa muy diferente de lo que el señor diputado Perotti pretende hacerme decir.

Señor Perotti—¿Quiénes son los alumnos, señor diputado, que siendo trabajadores cobran estipendios?

Señor Secco Illa—Todos. Aquellos cuyas familias pagan y aquellos cuyas familias no pagan, que son gratuitos. Todos cobran sus estipendios.

Señor Perotti—Ya verá que no es así, señor diputado. Pero yo voy a decir, para documentar lo que expresa el señor diputado Mibelli, que me han referido...

Señor Mibelli—Permítame, después hablará el señor diputado. Yo también estoy muy bien informado.

Señor Perotti — Conviene que diga lo que voy a decir. Se me informa que el señor Harispuro, Director de los Talleres de Don Bosco, aprovechando esta hermosa coyuntura que le ha ofrecido el Presidente, o el Consejo de Patronato...

Señor Miranda—El Presidente se la hubiera ofrecido también, de estar en sus facultades el hacerlo...

Señor Perotti — ... ha sermoneado a sus feligreses, poniéndoles de relieve el fracaso de la administración del Estado en la guarda de los menores.

Señor Ramírez—Y eso, ¿qué tiene que ver?

Señor Perotti—Ya verá lo qué tiene que ver.

Como consecuencia de eso, ha estimulado el celo de su auditorio para que se realicen nuevas colectas tendientes a mantener a esos menores.

Señor Secco Illa—Y eso, ¿qué tiene que ver?

Señor Mibelli—De eso no se va a librar nadie.

Señor Perotti—Esas prácticas viciosas son las que nosotros debemos destruir. Sería muy preferible que la gente de buena intención y de buena voluntad hiciera colectas para dotar al Estado de los medios de realizar la guarda de los menores.

Señor Secco Illa—No hay inconveniente ninguno, no son incompatibles.

Señor Miranda—Yo dí esa idea de la colecta en "La Defensa" y no hubo ningún liberal ni ningún liberalísimo que se encargara de esa misión

Señor Secco Illa — El señor diputado Perotti puede iniciar desde ya la colecta...

Señor Perotti — Perfectamente; tomaremos la iniciativa.

Señor Secco Illa—Lo acompañarían, por ejemplo, el señor diputado Tabárez y otros pudientes.

Señor Mibelli—Yo creo que el Estado no necesita ni debe apelar a los procedimientos de las colectas. Tiene el impuesto, que es la forma de sacar a los ricos lo que deben dar a los pobres.

Señor Ramírez—Es una forma de saquear "manu militari".

Señor Mibelli—¿De saquear a quién? ¿A los que han robado antes?

Señor Ramírez—¿Por qué van a haber robado? ¿De dónde saca esa vulgaridad, de que todos los que tienen algo lo han robado?

Señor Mibelli—No es una vulgaridad. Ese dinero de que se han apoderado los capitalistas es a costa del trabajo ajeno.

Señor Ramírez — Podría decir yo, también, que los que no tienen nada es porque son unos atorrantes!

Señor Mibelli — Esa es la definición científica de lo que yo llamo robo. Es la actitud del capitalista, que paga menos de lo que producen los trabajadores.

Señor Buero — Está insultando a su compañero de bancada.

Señor Mibelli—No lo insulto, porque no explota a nadie.

Señor Buero—Pero es capitalista y por lo tanto tiene dinero obtenido ilegítimamente...

Señor Frugoni—Por otra parte, parece que le molesta mi pequeña fortuna privada al señor diputado.

Señor Buero—Muchas gracias, no me hace falta.

Señor Ximénez—Al señor diputado Mibelli no puede molestarle nada que se refiera al 'robo' y mucho menos en este caso, desde que ayer en antesalas le decía al señor Ministro que para atender a los menores podía robarse!...

Señor Mibelli—Sí, señor. Y lo repito: antes de hacerlos morir de hambre es preferible robar. Yo no los condenaría si robasen para vestirse; creo que tienen derecho a hacerlo.

Señor Ximénez—Entonces no se alarme!...

Señor Mibelli—¡Qué me voy a alarmar!

Señor Frugoni—Si nuestros Gobiernos están acostumbrados a robar!

Señor Secco Illa—Yo casi le volvería a preguntar al señor diputado Mibelli si en una familia que profesara esas ideas se encontrarían bien colocados los niños que tiene el Consejo.

Señor Mibelli — Admirablemente bien.

Señor Secco Illa — Me doy por satisfecho.

Señor Mibelli—Se lo digo con toda sinceridad; y si se tratara de ese asunto, se lo demostraría. Estarían muy bien.

Señor Ministro—Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Se me presenta un grave problema de conciencia.

Señor Manini Ríos—Que no se vaya.

Señor Ministro—Tengo la necesidad de embarcarme esta tarde para Rivera. Tengo el compromiso con muchas personas de Rivera, y con todas las personas, el Director General de Enseñanza Primaria, el Director Técnico, que me esperan para salir a las seis y cuarenta. No deseo irme sin que la Cámara resuelva previamente que puedo retirarme, porque no quiero que mi viaje a Rivera pueda ser aprovechado por nadie para decir que huyo de la discusión de este asunto.

Señor Mibelli—Ya lo sabíamos.

Señor Perotti—Se conoce su valor a toda prueba.

Señor Tabárez—Está demás esa aclaración.

Señor Ministro—Quiere decir que yo saldré esta tarde para Rivera...

Señor Manini Ríos—Con la frente levantada.

Señor Sosa—Y la conciencia tranquila.

Señor Ministro—... si la Cámara así lo resuelve.

Señor Miranda—Por otra parte, el señor Ministro ya dió todos los informes que se le habían solicitado.

Señor Bellini Hernández—Que la Cámara autorice al señor Ministro para retirarse.

Señor Mibelli—Yo lamento mucho que se vaya, porque le iba a manifestar lo que son los Talleres de Don Bosco; pero, por otra parte, él no lo necesita, porque ya tuvo el cuidado de dejar la defensa de ese asunto al señor diputado Miranda.

Señor Ministro—Me voy a quedar hasta las seis.

Señor Gómez—El señor diputado Mibelli no se preocupe, porque en esa materia el señor Ministro no opina.

Señor Ministro—De donde se ve que el artículo de "La Mañana" de hoy es del señor diputado Gómez.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Si no se observa, se entenderá que la Cámara comparte la opinión del señor Ministro.—(Apoyados).

Señor Ministro—Muchas gracias.

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—¿Cuál es la vida que están haciendo los niños dependientes del Consejo de Patronato actualmente en los Talleres de Don Bosco? Se levantan a las seis de la mañana...

Señor Ramírez—Eso es muy grave.

Señor Mibelli—No, es muy bueno. Lo grave viene después.

... En ayunas, antes que nada, a misa, donde quedan tres cuartos de hora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Se conoce que está equivocado: en ayunas toman chocolate! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero—¿Y las misas les impiden que puedan aprender industria?

Señor Mibelli — Permanecen tres cuartos de hora, de los cuales media hora deben estar arrodillados...

Señor Secco Illa — Parece mentira que el señor diputado Mibelli no haya oído decir — porque supongo que él no la ha oído — cuánto dura una misa.

Señor Mibelli — Lo he oído decir esta tarde!..: — (Hilaridad).

Señor Secco Illa — Que dura tres cuartos de hora!...

Señor Mibelli — ... a uno de los que han sufrido durante cuatro años este régimen, capaz de bestializar a una bestia más de lo que es...

Señor Secco Illa — Pues, a juzgar por

los datos, lo han engañado miserablemente.

Señor Mibelli — No se crea que es uno de los peores alumnos. Ya verá después: es uno de los distinguidos, de los que ganaban los mejores premios.

Señor Ramírez — De los que tenían la chispa.

Señor Mibelli — Eso mismo. La chispa que les faltaba a algunos.

Señor Ramírez — Yo desearía tener la chispa del pelo, señor diputado.

Señor Mibelli — Después se reza siempre, antes de entrar al taller y antes de dejarlo...

Señor Miranda — Eso no les hace mal a los menores.

Señor Mibelli — ¡Cómo! ¿Y el señor diputado Miranda dice que es liberal?

Señor Miranda — No les hace mal.

Señor Mibelli — ¡Pero qué liberal!

Señor Rodríguez Grolero — Es un verdadero liberal.

Señor Mibelli — Será liberal en materia económica o en materia de impuestos...

Señor Miranda — Cuando yo era chico, todos los días rezaba, y ningún mal me hizo...

Señor Martínez Laguarda — El chispazo no se emancipará.

Señor Mibelli — ¿Cuando era chico rezaba?... Entonces ahora empieza a rezar otra vez.

Señor Miranda — Eso no les hace mal ninguno a los menores, repito.

Señor Mibelli — Se reza seis ó siete veces en el día. De manera que se realiza con esos niños un verdadero atentado contra sus conciencias...

Señor Miranda — No tienen conciencia.

Señor Mibelli — ... porque esos niños no han sido puestos por sus padres: han sido puestos por los que los reemplazan, por el Consejo de Patronato, que por ley está obligado a respetar las conciencias de los niños.

Señor Perotti — Y que no los expongan a malas corrientes espirituales, tan malas como las otras.

Señor Berro (don Emilio) — Eso no está probado.

Señor Bellini Hernández — Salen de una cárcel y entran en otra.

Señor Miranda — Todo eso, señor representante Perotti, se debe hacer también en el Buen Pastor.

Señor Perotti — Cosa mal hecha. Yo creo que se deben rescatar de una vez a esas mujeres que están recluídas en el Buen Pastor. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Mibelli — Una vez por mes tienen que consagrarse totalmente a lo que llaman "el ejercicio de la buena muerte", que es la preparación a bien morir. Una vez por mes tienen que prepararse también para ir a adorar al Santísimo, que se expone entonces, y como si esto no bastara, todas las noches hay lección de catecismo.

Señor Secco Illa — ¡Qué horror!

Señor Mibelli — ¡Es un perfecto horror! Yo no sé cómo pueden existir cerebros capaces de resistir la funesta influencia de tanto catecismo!

Señor Secco Illa — "¡Y, sin embargo, se mueve!"".

Señor Frugoni — Esa sí que es la ortopedia mental.

Señor Perotti — Más que ortopedia: es anquilosis moral! — (Murmullos).

Señor Martínez Laguarda — Si tienen el chispazo, se van a salvar siempre.

Señor Mibelli — De manera que en ese establecimiento ha puesto a los menores el Consejo que preside el doctor Miranda...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Qué cosa bárbara!

Señor Mibelli — ... Pero se ha dicho aquí, — y con ello se ha impresionado a todo el mundo, — que los niños que están tres o cuatro años en los talleres de Don Bosco, se construyen una pequeña fortuna. ¿No es así, doctor Secco Illa?

Señor Secco Illa — Yo no he hablado de fortuna.

Señor Mibelli — Que obtienen algún dinerillo para sus ahorros.

Señor Secco Illa — A mí no me meta en líos, señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Es señal de que le tiene miedo, entonces.

Señor Mibelli — Y bien: una de las víctimas, ratificadas por otras en sus declaraciones, me dice qué es lo que ganan estos menores: reciben por semana vales por dos o por cuatro centésimos. Los reciben los sábados.

Reciben dos centésimos los menos aptos para el trabajo y los otros vales los que tienen mayores aptitudes.

Señor Perotti — Pero es un estipendio de estímulo, nada más. Así dicen ellos.

Señor Mibelli — Permítame.

...Porque esto es como ciertos aparatos de química, con resorte recuperador: dan esos dos o cuatro centésimos, pero después crean el medio de volvérselos a quitar, porque, en efecto, es obligatorio pagar el football, y el football es bueno, aunque sea obligatorio, el único servicio obligatorio que debería haber en el país; pero para jugar al football tienen que pagar dos centésimos. — (Hilaridad).

Parece cuento, pero es realidad.

Señor Ramírez — No, es que habíamos entendido "al truco", señor diputado! — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Y como además es de buen tono que cada niño esté afiliado a la Congregación de San José, que, según dicen, es el patrón de los obreros, resulta que deben afiliarse también; pero para afiliarse deben pagar diez centésimos por mes.

Señor Frugoni—De manera que lo que entregan por un lado, lo sacan por otro.

Señor Ximénez—De manera que la entrega es como una carambola de "reculié".

Señor Mibelli—Pero aún así, como decía el doctor Secco Illa, se consiguen algunos pesos al cabo de cautro años, ochenta, noventa o cien pesos...

Varios señores representantes—¡Cómo los van a conseguir!

Señor Ramírez—¡Es un milagro eso!

Señor Mibelli—Ahora verán las artimañas de que son capaces los frailes.

Cuando están por despedir a esos menores, los llaman con tono solemne; y dicen: "Fulano de Tal: tiene derecho a percibir—pongamos por caso—noventa pesos". El niño se pone lo más contento...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿De dónde sacan los noventa pesos?

Señor Mibelli—El niño se presenta entonces al lugar donde debe recibirlos, y le dicen: "Es cierto; le corresponden a usted noventa pesos; pero, entre lavandera y otros menesteres, usted tiene que dejar setenta u ochenta pesos". De manera que le capitalizan todo lo gastado en esos detalles. De manera que esos niños deben pagar esos servicios y les prometen lo que no les dan después. Eso es lo que pagan a los menores, y entretanto...

Señor Frugoni—Pero percibirán la gloria eterna.

Señor Secco Illa—¿Me permite?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Secco Illa—Para contestarle en dos palabras al señor diputado, le puedo decir lo siguiente: que el año pasado han salido cinco alumnos, ninguno de los cuales sacó menos de ciento ochenta pesos.

Señor Perotti—Un capitalazo!

Señor Secco Illa—¿Pero pretende el señor diputado que se les eduque y se les dé una fortuna? Me parece que no cabe.

Señor Mibelli—Pero no se los entregan, señor diputado Secco Illa: tienen que pagar su deuda, la deuda que ignoraban. Ahí está la cosa!

Señor Perotti—Y para ganar esa cantidad, les han sacado el rendimiento de un obrero perfectamente capaz y útil.—(Apoyados).

Señor Secco Illa—Es la prueba de que han sido bien formados.

Señor Perotti—No, señor...

Señor Secco Illa—Es evidente.

Señor Perotti—Porque muchas veces ni se les enseña...

Señor Pereyra Bustamante—No, señor, si salen con el gran capital de ser perfectamente aptos.

Señor García Morales—¿Cuánto sacaban en la Escuela de Artes y Oficios? Nada.

Señor Perotti—Pero, señor: que una cosa sea mala, no quiere decir que la otra sea buena. No es un argumento de defensa.

Señor García Morales—Pero es mejor que el establecimiento del Estado.

Señor Perotti—No, señor: es igualmente malo.

Señor Berro (don Emilio)—Es un error de ustedes. — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Mibelli—Voy a aprovechar esta oportunidad para rectificar un dato del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Perotti—El día que se dicte la ley de aprendizaje no se explotará más a los menores.

Señor Mibelli—Pero, doctor Perotti, no me haga levantar la voz. — (Hilaridad). — (Murmullos).

El doctor Rodríguez Larreta dijo una vez en la Constituyente que él se había asombrado, en forma de quedar realmente conmovido, al ver en un taller de herrería a un fraile forjando hierro. Yo también me quedé asombrado en aquel entonces porque nunca había visto trabajar a los frailes... — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Porque el señor diputado no ha visto trabajar a nadie.—(Hilaridad).

Señor Mibelli — ... y entonces pregunté a estos que me han informado y me dijeron que no hay tal cosa: ellos no trabajan.

Señor Ximénez—Entonces es pura parada!

Señor Mibelli—Probablemente.

Si el doctor Rodríguez Larreta lo vió, si no fué el producto de su imaginación, aquella declaración, era una parada—(Hilaridad).

En realidad, los curas no trabajan.

Señor Martínez Laguarda—Hay tantos que hacen la parada que trabajan!

Señor Mibelli—Los curas hacen trabajar a los demás, y esos niños de los Talleres de Don Bosco, que por la ley que debe aprobar el Senado,—y ahora vuelvo a lo que prometí ayer,—a darle otro palo, de paso, al Senado...

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Martínez Laguarda—Son palos de ciego.

Señor Mibelli—... porque la ley de amparo a los menores y a las mujeres no ha sido todavía sancionada ni tratada, en esa ley nosotros imponemos...

Señor Ramírez — ¿Nosotros? ¿Quiénes?

Señor Mibelli — ... que no pueden trabajar los menores de cierta edad y que no pueden trabajar más de cierto tiempo los otros, y en los Talleres de Don Bosco se les hace trabajar a los niños durante ocho horas diarias. — (Murmullos).

Esta es, pues, la explotación inicua de esos niños...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Mibelli le pega palos a todo el mundo, y hace bien.

Señor Mibelli — Doblemente inicua,

porque se les hace trabajar mucho y porque no se les paga su trabajo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me gusta el señor diputado porque es todo franco.

Señor Mibelli — ... y es un trabajo que lo desempeñan gratuitamente.

Hay muchos comerciantes católicos de la ciudad que compran lo que se produce en los Talleres de Don Bosco, que lo compran a menor precio, probablemente, ó a precio igual, protegiéndose mutuamente a costa de esos pobres trabajadores. Podría dar nombres...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no soy comerciante y le compro siempre los fideos. Le voy a mandar una cantidad.

Señor Mibelli — ¡Pero yo no los como! —(Hilaridad).

Señor Ramírez — Si el señor diputado Mibelli no estuviese fatigado, yo haría moción para que se prorrogara la sesión hasta que terminara su discurso.

Señor Mibelli — No, señor. Yo quiero terminar hoy mismo, porque voy a hablar poco más, unos diez minutos.

Señor Ramírez — Hago, pues moción, en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Y no solamente hacen el mal directamente los señores que administran los Talleres de Don Bosco, sino que también lo hacen indirectamente, porque aquí se ha afirmado que salen de esa escuela hombres aptos para el trabajo, obreros competentes en la labor que realizan, y yo podría probar que muchos que han salido de ahí no han sido capaces de ganarse la vida con su oficio. Hay muchos que han aprendido un oficio y que están trabajando actualmente de peones en los frigoríficos de Montevideo, lo que prueba una falta de preparación técnica.

Señor Ramírez — Hay abogados que están plantando papas.

Señor Mibelli — ¡Bueno, eso no es malo! — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Y hay otros que deberían ir a plantarlas. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Pero para eso no se estudia durante doce años.

Señor Mibelli — Y esos obreros que salen de ahí por culpa de los talleres en que han desarrollado su aprendizaje, son los elementos enemigos de la clase trabajadora, porque son los más mal pagados por los capitalistas y son siempre los brazos que están disponibles para quebrantar los más hermosos movimientos reinvidicatorios de la clase obrera de nuestro país.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Secco Illa — El señor diputado dice que muchos de los que han salido de allí trabajan como peones. Yo no alcanzo la eficacia de ese argumento, pero quería insistir en otro ¿Qué otro establecimiento conoce el señor diputado Mibelli de esa índole?

Señor Mibelli — En Montevideo, de varones, ese solo; de mujeres, hay muchos otros.

Pero yo he considerado—y voy a decir muy pocas palabras más sobre este pequeño incidente de mi disertación—que lo peligroso no es tanto lo que yo acabo de decir, sino ese trabajo mental que se realiza en contra de las conciencias de estos niños; son esos rezos continuados; es esa vigilancia que se ejerce en forma estrecha, implacable, sobre las conciencias de los pequeños, a tal punto, que me decían esos ex-asilados, en la conversación que tuve con ellos hoy, que el Director del establecimiento ha tomado la costumbre, cuando están acostados, de entrar en sus celdas para plantearles los problemas más graves relacionados con el sexo.

Señor Secco Illa — No hay celdas, señor diputado.

Señor Mibelli — Bueno: si no son celdas, es el local donde duermen.

Es el término que le he dado...

Señor Secco Illa — Duermen todos en un solo salón.

Señor Mibelli — ... pero no le doy importancia a las celdas, sino que le doy importancia a la actitud del director espiritual de ese establecimiento. Y eso es un verdadero atentado al cual la historia ya ha consagrado un sinnúmero de ejemplos que debe haber conocido suficientemente el doctor Miranda, porque se ra proclamado liberal, y él no puede admitir que en ningún momento el clero dé una tregua a sus propias aspiraciones. Y lo que no debe olvidar tampoco el doctor Miranda es que en esos Talleres de Don Bosco, y en general, todas esas escuelas diseminadas en el país, por el clero de la República, no tienen otro fin que conspirar contra la escuela laica... — (Apoyados).

...que ponerle piedras en el camino y quitarle los niños que van a emanciparse en ella. Y sin darse cuenta ha prestado su concurso, se ha comprometido en una manifestación de esta naturaleza, que yo creo que no tendrá absolución en su propia conciencia...

Señor Secco Illa — ¿Contra qué escuela conspiran los Talleres de Don Bosco?

Señor Mibelli — ... porque no debe olvidarse también que el doctor Miranda, acaso, ha sido sorprendido en primer término por la palabra presuasiva del señor Harispuro, que con él tuvo algunas entrevistas respecto de los menores y algo más. El se ha dejado sorprender por otro católico militante, el señor Hughes, que fué el que propuso en el Consejo de Patronato que esos niños fueran a los talleres de Don Bosco...

Señor Rodríguez Grolero—Yo debo decirle, en lo que ha hecho referencia al doctor Miranda, que él es un verdadero liberal, y más liberal que el señor diputado...

Señor Bellini Hernández—No apoyado.

Señor Rodríguez Grolero—... porque entiende, con Joaquín Dicenta, que los liberales no deben atentar ni perseguir las religiones en el afán de hacer adeptos. Con la intolerancia no se conseguirán adeptos para la causa liberal, sino siendo tolerante.

Señor Perotti—Pero, ¿y las leyes del país, señor diputado? Nuestra enseñanza es laica.

Señor Mibelli—¡Qué mala debe ser la situación del doctor Miranda cuando necesita que otro señor diputado lo defienda!

Señor Miranda—Es una ocurrencia absurda y caprichosa del señor representante. Yo me estaba preparando para contestarle.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es que el señor diputado Mibelli agacha el jopo y atropella a todo el mundo.—(Hilaridad).

Señor Miranda—El señor representante me quiere poner en una situación desfavorable.

Señor Mibelli—Lo lamento por el doctor Miranda, porque es un aliado de los frailes en este caso.

Señor Miranda—Está en un error; no soy aliado, no lo seré, ni lo he sido nunca: soy completamente liberal. Considero que los menores deben estar en establecimientos laicos, pero dada la situación angustiosa en que se encontraban esos menores, desde que el problema era: o a Don Bosco o a la calle, nos decidimos por Don Bosco...

Señor Mibelli—No era ese el problema.

Señor Perotti—No estaba establecido en esos términos el problema.

Señor Miranda—... Con esto de particular: que en Don Bosco estarán dos o tres meses. De manera que esos males que señala el señor representante Mibelli, serían, de cualquier modo, transitorios.

Señor Perotti—El dilema no era ese.

Señor Miranda—A mí me extraña la actitud de la "bancada" batllista con respecto de este asunto; y lo curioso es que esa "bancada" no haya protestado antes por la situación en que se encuentran las menores en el Buen Pastor, por un contrato firmado por don José Batlle y Ordóñez.

Señor Ghigliani—En el tiempo en que la religión del Estado era la Católica Apostólica Romana.

Señor Mibelli—Yo estoy dipuesto a perdonar al doctor Miranda.

Señor Miranda—No tengo necesidad que me perdone. Tengo como defensor la inmensa mayoría del país y todos los diarios, excepto el que dirige el doctor Frugoni y "El Día".

Señor Sosa — Que suman un número mayor.

Señor Miranda—Toda la prensa, unánimemente, ha aprobado la actitud del Consejo. Todos los liberales del país están también de acuerdo.

Señor Perotti — Eso no prueba nada. Probaría, si no se hubieran llevado esos menores a los talleres de Don Bosco; entonces, hubiera sido otra cosa.

Señor Barbatto—En un diario de la Capital se publicó una fotografía, en que estaba un miembro del Consejo de Patronato entre curas. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Secco Illa—Desearía que el señor Barbatto repitiera su interrupción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—O el señor diputado Bellini Hernández, que es la segunda edición.

Señor Bellini Hernández—No le acepto esa afirmación un poco antojadiza al señor diputado Rodríguez Larreta, y me extraña en persona que tiene, en general, un criterio ponderado.

Señor Secco Illa—Dejo constancia de que no he oído la interrupción del doctor Barbatto.

Señor Barbatto — Dije que en el diario "La Mañana" se había publicado un fotograbado en el que aparece un miembro del Consejo de Patronato haciendo ostentación, con dos frailes y todos los botijas.

Señor Miranda — Es una nota simplemente informativa, que la pudo tomar cualquier diario, y no tiene nada de particular.

Señor Sosa — Tiene una gran importancia, porque demuestra el significado proselitista que se le da a este hecho.

Señor Ramírez — Pero, señor! Clemenceau, ¿no andaba con un cura, también?

Señor Miranda — Y cuando las menores se alojaban en el Buen Pastor, también se las recibió con música.

Señor Sosa — Pero parece que el señor diputado Miranda no tuviera más que un solo cilindro...

Señor Miranda — Tengo todos los cilindros, señor diputado.

Señor Sosa — De lo que pasa en el Buen Pastor tiene inmensa culpa el señor diputado, como Presidente del Consejo de Patronato de Menores.

Señor Miranda — No tengo ninguna culpa, señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Lo que es grave, y confirma la afirmación del señor diputado Mibelli, es lo que acaba de decir el doctor Miranda hace un mamento, que él consideraba que no se le hacía ningún daño en las imposiciones de carácter sectario, como rezos y otras cosas, que se les imponían a los asilados del Estado que se habían enviado a los Talleres de Don Bosco. No puedo admitir que el señor Miranda, en su carácter de Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Mnores, cuando se le interroga, diga eso, teniendo el deber de obligar a que se haga enseñanza laica.

Señor Miranda — No me está interrogando como Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, cosa que no permitiría. Yo le estoy hablando simplemente como diputado.

Señor Bellini Hernández — A mí me extraña que el señor diputado Miranda diga que para su persona esó es indiferente y que se titule liberal. El que es liberal, de ninguna manera puede decir que le es indiferente que se imponga una creencia religiosa determinada a los menores de edad. — (Murmullos).

Señor Sosa — ¡Qué liberal va a ser! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Bellini Hernández — Es un liberalismo de pacotilla, ese.

Señor Miranda—Yo desearía que me explicara el señor diputado Sosa, el caso del Buen Pastor.

Señor Sosa — Es un caso muy sencillo: la Constitución de la República hacía quo el Estado entonces fuera católico.

Señor Ramírez — ¿Y qué tiene que ver eso, señor?

Señor Sosa — Y en el país no existía en ese momento ninguna otra institución que pudiera ofrecer...

Señor Ramírez — Es lo mismo siempre.

Señor Sosa — ... a esas mujeres y a esas menores un asilo seguro.

Señor Miranda — La enseñanza laica existía y la ley de Patronato también.

Señor Perotti — No existía tampoco la ley que establece que la enseñanza sea laica.

Señor Sosa — Y por eso, porque venía de mucho tiempo atrás, lo ratificó. Se trataba simplemente de una ratificación de ese contrato. ¿Que implica eso inconsecuencia? La inconsecuencia existe ahora, cuando el Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, teniendo otras instituciones que se le han ofrecido, instituciones laicas...

Señor Miranda — No se me ha ofrecido ninguna. No es exactó.

Señor Sosa — ¡Cómo no! La que preside la señora Estrázulas de Piñeyrúa! Y, sin embargo, se ha preferido los Talleres de Don Bosco, una institución religiosa.

Señor Miranda — No es exacto. El señor representante está mal informado. No me han hecho ofrecimientos de ninguna especie.

Señor Sosa — Sí, señor: hasta se ha pasado una nota al Consejo que preside el doctor Miranda...

Señor Miranda — No es exacto, tampoco.

Señor Sosa — ... Y se prefirió el Convento de Don Bosco por influencia de un miembro católico del Consejo. — (Murmullos).

Señor Miranda — No es exacto ese hecho. La gestión iniciada por la señora de Piñeyrúa ante el Consejo es completamente distinta.

Señor Sosa — ¿Cómo distinta, si era para crear un asilo de menores?

Señor Miranda—Se trataba de asilar a los niños de la calle, hacer una especie de Casa del Niño, cosa completamente distinta al radio de menores de la Correccional.

Señor Sosa — ¿Cómo distinta, si era precisamente para asilar esos menores que se mandaron a Don Bosco?

Señor Miranda — Y además, debo significar al señor representante que el Consejo no disponía de recursos para dárselos a esa institución.

Señor Sosa — Es otro error. Si el Consejo hubiera pedido ese dinero con la urgencia que requería el caso, se le habría dado; se lo habrían dado hasta los particulares en este país, en que nadie se niega a contribuir a las obras filantrópicas.

Señor Miranda — Sin embargo, hace dos años presenté un proyecto...

Señor Sosa — ¡Qué proyecto! No se trata de proyectos.

Aquí se cree que todo está cumplido con presentar papeles a la consideración de los demás. Hay que hacer obra práctica de una vez...

Señor Miranda — Y obra práctica es la que hace el Consejo.

Señor Sosa — ... Los Consejos, como el que preside el doctor Miranda, lamento mucho decirlo, pero no hacen absolutamente nada.

Señor Miranda — Está completamente equivocado.

Señor Tabárez — Se puede ir a juntar con el otro Consejo de abaratamiento de la vida.

Señor Miranda — El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en este caso, como en todos, cumple absolutamente con su deber.

Señor Sosa — Cuando hace algo, es para hacerlo mal.

Señor Tabárez — Es igual al otro Consejo.

Señor Miranda — Obsarva una diligencia extraordinaria.

Señor Sosa — ¡Qué extraordinario! — (Murmullos e interrupciones). — (Campana de alarma).

Señor Mibelli — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

El señor Mibelli reclama el uso de la palabra.

Señor Mibelli — Ya preveía yo que el doctor Bellini Hernández iba a provocar un lío, y resultó así.

Señor Bellini Hernándqz — ¿Cree que estuve equivocado?

Señor Miranda — El lío lo provocó el señor representante Mibelli mismo, creyendo que me iba a callar la boca ante los razonamientos espeluznantes que estaba haciendo!

Señor Bellini Hernández — El lío lo provocó el doctor Miranda al decir que la cuestión de los rezos era insignificante.

Señor Miranda — Yo no le doy importancia ninguna a eso. Lo he dicho ya, y se lo repetiré cuarenta veces. Además, la situación de los menores en los Talleres de Don Bosco es completamente transitoria.

Señor Bellini Hernández — Pero, el además es otra cosa. Usted dijo que la cuestión de los rezos es insignificante, y eso no lo puede decir un liberal.

Señor Miranda — Es una situación de emergencia, y saldrán de allí tan pronto como la Cámara nos dé recursos para ponerlos en otro establecimiento.

Señor Bellini Hernández — No puede ser liberal el que diga lo que dice el señor diputado. No acepto el liberalismo de esa clase.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Está calificando el señor Bellini Hernández, entonces?

Señor Miranda — Es cuestión de criterio. Me considero mucho más liberal que el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Mucho más, no; nada.

Señor Mibelli — Yo estoy dispuesto a perdonar al doctor Miranda...

Señor Miranda — Yo le agradezco la santa intención, pero no acepto ese perdón, porque no tiene nada que perdonarme.

Señor Mibelli — ... pero ha de ser condicional: siempre que el doctor Miranda...

Señor Ramírez—No le dije que el socialismo era una iglesia! Si hasta pretende absolver!

Señor Mibelli— ... siempre que el doctor Miranda vuelva sobre sus pasos, ponga por medio su influencia, y obtenga que los niños que están en los Talleres de Don Bosco sean devueltos cuanto antes a la jurisdicción del Estado. Ese es su deber más elemental.

Señor Secco Illa—A la calle, por ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero la Constitución no da de comer a nadie.

Señor Miranda—El día que la Cámara vote los recursos necesarios para que esos niños puedan ser atendidos debidamente por el Estado, puede tener la seguridad absoluta el señor representante de que volverán a los establecimientos del Consejo; pero mientras yo no pueda ofrecer a esos menores más que una cárcel y miseria, esos niños no volverán a su seno! —(¡Muy bien!).

Señor Sosa—¡Cómo no volverán! ¡Ya los haremos volver!

Señor Bellini Hernández — Y cuando vuelvan, volverán con la conciencia deformada.

Señor Mibelli—Esa es una exageración. No hay necesidad de llegar a eso. Se lo he demostrado concluyentemente. Esa es una función de la Asistencia Pública...

Señor Ramírez—No ha demostrado nada de eso.

Señor Mibelli — ... y cualquier niño puede presentarse al Asilo Larrañaga y exigir el derecho de ser alojado allí.

Señor Ramírez—Está la Asistencia Pública que no puede con lo que tiene que atender. ¡Cómo para dar a los demás!

Señor Mibelli—No es exacto. El Asilo Larrañaga puede tener más niños.

Señor Ramírez—No es exacto.

Señor Mibelli — Es completamente exacto.

Señor Miranda—Si el tiempo que estamos perdiendo en esta discusión ociosa...

Señor Mibelli—No es ociosa.

Señor Miranda— ... lo consagráramos a sancionar una ley que dé los recursos indispensables para el Consejo de Patronato, haríamos una obra mucho más práctica, más humanitaria...

Señor Mibelli—La vamos a sancionar enseguida.

Señor Miranda— ... en beneficio de esos menores de cuya salud moral se preocupa.

Señor Sosa—Es lo que debió haber hecho antes el señor diputado.

Señor Mibelli—El señor diputado Miranda recién hizo una observación...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, porque esto no es debate ni es nada.

Señor Mibelli—No le llevan el apunte. Si a todos ustedes les gusta esta discusión...

Señor Ghigliani—Y si no les gusta, que se vayan.

Señor Miranda—Sería preferible que se sancionara una ley dándole recursos al Consejo para salvar la situación angustiosa por que atraviesa.

Señor Mibelli—Pero vamos a votarla! El doctor Miranda hace argumentos en contra de su propia aspiración. Ha dicho que mientras la Cámara, el Parlamento, no le dé fondos...

Señor Miranda—Es exacto.

Señor Mibelli — ... tendrá que dejar esos niños en los Talleres de Don Bosco.

Señor Miranda—Es exacto. Por eso yo quiero que el Parlamento vote esos fondos.

Señor Mibelli—Suponiendo que los clericales que hay en esta Cámara...

Señor Secco Illa—Aquí no hay ningún clerical, señor diputado.

Señor Mibelli—... quisieran servir a los Talleres de Don Bosco, resultaría esto: que se opondrían a la ley para que permanecieran esos niños allí. Porque voy a decir algo más: los Talleres de Don Bosco están en verdadero descrédito, y están en verdadero descrédito...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es una novedad!

Señor Mibelli—... porque, a pesar de todas las ventajas de que se habla por aquel lado, hay todavía sitio disponible para otros; y están tan en descrédito, que algunos de los menores que el Consejo de Patronato mandó a los Talleres de Don Bosco, fueron retitrados por sus padres porque entendían que estaban expuestos a un verdadero peligro.

Señor Rodríguez Grolero—Yo tengo informes distintos a los del señor diputado, y puedo asegurarle que no es así.

Señor Mibelli—Mis informes me los ha dado el Consejo de Patronato.

Señor Ramírez — Ese padre merecería que publicaran su retrato si prefiere que su hijo esté en la Correccional a que esté en los Talleres de Don Bosco.

Señor Sosa — No: prefiere que esté en su casa.

Señor Mibelli — Prefiere que esté en la Escuela Educacional de Varones o en su casa.

Señor Ramírez — Y en su casa, ¿por qué no estaba?

Señor Mibelli — Porque era un niño para corregir.

Señor Rodríguez Grolero — Puedo asegurar al señor diputado Mibelli que en los Talleres de Don Bosco no hay capacidad para tener más niños de los que tiene.

Señor Mibelli — Entonces, están hacinados, como lo decía hace un momento, y me rectificó el doctor Miranda.

Señor Rodríguez Grolero — Me consta que dos padres de familias pobres mandaron sus niños para que los educaran, y se los rechazaron porque no tenían capacidad en el colegio. Así que ese dato es completamente inexacto.

Señor Mibelli — Porque no pagó.

Señor Perotti — Entonces, la situación de esos niños sigue siendo mala.

Señor Rodríguez Grolero — Pero si han hecho una obra humanitaria los Talleres! Yo no sé de qué se trata aquí! ¿Se quieren comprar los Talleres de Don Bosco? Estos han hecho una obra humanitaria al admitir esos niños.

Señor Mibelli — Los compramos sin frailes.

Señor Perotti — Han hecho un acto político; no tenían más finalidad que eso. Se han valido de una debilidad del Consejo de Patronato para declarar la bancarrota del Estado.

Señor Buero — En mi sentir, la actitud del Consejo de Patronato de Menores sería disculpable si fuera cierto el extremo de que no existe ninguna dependencia de la Asistencia Pública en situación de poder recibir esos menores; pero el problema, tal como se plantea, no es en cierto sentido la traducción fiel de la realidad. La Asistencia Pública ha podido recibir esos menores, y por lo tanto es cuestión de efectismo el decir...

Señor Pereyra Bustamante — Y por lo tanto, dijo que no los podía tener.

Señor Buero — ... o a los Talleres de Don Bosco, o a la calle. Se ha elegido entre esos dos, como únicos términos; se está desnaturalizando el problema.

Señor Miranda — El señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Mezzera, manifestó en Cámara que el Consejo se había dirigido a la Asistencia Pública...

Señor Buero — No, señor; no es la manera de requerir el concurso de un establecimiento de la Asistencia Pública, el hacerlo por intermedio de un jefe de una cárcel; se debe pedir por el conducto natural y jurídico, en este caso el Consejo de Patronato de Protección de Delincuentes y Menores, el Ministerio de Instrucción Pública y el Consejo de la Asistencia Pública. En esas condiciones no presenciaríamos el triste espectáculo que nos dan los funcionarios de la Asistencia Pública, desvirtuando afirmaciones de hecho proporcionadas por otros funcionarios que no tienen calidad oficial.

Señor Mibelli — ¿Va a terminar?

Señor Miranda — Con respecto al auxilio que la Asistencia Pública puede prestar al Consejo de Protección de Menores y Delincuentes, estoy curado de espanto!

Señor Buero — Pero que no se plantee el problema en estos términos: "Los niños irán a los Talleres de Don Bosco, o sino a la calle". Hay muchos cuarteles donde ubicarlos; la Escuela Militar o la Escuela de Marineros, otros edificios de la Asistencia Pública, por ejemplo, y veinte mil instituciones más. Lo que hay, es que se siguió el camino más fácil, porque los curas se preocupaban de facilitar todos los trámites para conquistar adeptos, y yo entiendo que el señor diputado Miranda ha sido sorprendido, porque no puedo concebir que deliberadamente haya querido favorecer las ideas que nosotros no compartimos.

Señor Secco Illa — Está muy equivocado el señor diputado Buero.

Señor Miranda — Lo que acaba de decir el señor representante Buero, de que nosotros podíamos recurrir a la Asistencia Pública...

Señor Sosa — ¡A cualquier casa! ¡Hasta alquilar una casa!

Señor Miranda — ... revela un desconocimiento absoluto de la forma en que procede esa institución.

Señor Buero — Se podía haber recurrido al Ministerio de la Guerra, señor diputado...

Varios señores representantes — A los cuarteles.

Señor Buero — ... a los cuarteles, a los quioscos, a veinte mil instituciones más.

Señor Miranda — ¿El señor representante Buero cree que los menores son bultos que se pueden acumular en cualquier parte?

Señor Frugoni — El Consejo de Patronato de Menores tiene un hermoso edificio. — (Murmullos).

Señor Buero — Se desvirtúa de este modo el rol de las instituciones del Estado. El Estado podría desalojar uno de los tantos cuarteles a los efectos de dar alojamiento a estos menores. Así que ellos, en cierto modo, serían una prolongación de los establecimientos de la dependencia de la Asistencia Pública.

Señor Miranda — Voy a contestar esa afirmación, si el señor Mibelli me lo permite.

El otro día también el señor diputado Mibelli dijo por qué no los habíamos colocado en las oficinas del Consejo. ¿Cree el señor representante Mibelli que en las oficinas del Consejo se pueden alojar 25 menores?

Señor Frugoni — Si no se pueden alojar los 25, que se alojen 5 o 10. Es un hermoso palacete.

Señor Perotti — Pero podrían alojarse 10 o 15.

Señor Miranda — Pero no es cuestión de que sean 15 o más. No se trata de una mercadería que se puede apilar.

A los menores hay que brindarles, además de la instrucción, un buen servicio higiénico, cosa que no se puede dar allí, donde hay un solo w. c. para todo el edificio.

Señor Mibelli — Pero se puede improvisar un dormitorio en cualquier lado; esos niños pueden pasar la tarde en las plazas de deportes, pueden irse a bañar donde los llevaron el otro día...

Señor Rodríguez Grolero — En los días de lluvia, sobre todo.

Señor Mibelli — ... En una palabra, para alojar a estos niños, como para todo lo demás, no hay ninguna dificultad, salvo las creadas por la imaginación del Consejo o por la influencia clerical, disfrazada en ese mismo Consejo. — (Apoyados).

Señor Secco Illa—Está equivocado. El Consejo no tiene colchones ni frazadas para hacerlos dormir en la cárcel, ¡cómo va a habilitar otro local y de dónde les da comida! Por otra parte, quiero rectificar un dato del señor diputado Buero, con el que ha pretendido impresionar a la Cámara.

Señor Mibelli—Hasta en el Parque Hotel se les puede alojar.

Señor Secco Illa—Los Talleres de Don Bosco no tienen ningún interés pecuniario ni moral...

Señor Perotti—Pero tienen un interés político.

Señor Barbato—Interés sectario.

Señor Buero—La prueba está en que se ha alegado ese hecho como fundamento de una propaganda.

Señor Secco Illa—Absolutamente ningún interés y lo ha hecho por una obra de humanidad. Personalmente, yo creo que esta medida es inconveniente para los Talleres de Don Bosco.

Señor Perotti — ¡Qué esperanza! Será inconveniente económicamente.

Señor Sosa — Tiene inconveniente porque se ha puesto en evidencia lo que son los Talleres de Don Bosco.

Señor Buero—No es concebible que esa medida haya sido previamente propuesta. —(Murmullos).

Señor Pereyra Bustamante—Por razones de humanidad, como lo dijo el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa—Por razones de humanidad. Yo creo que es inconveniente para los Talleres de Don Bosco, que no necesitaban esto, y los perjudicará...

Señor Perotti—El inconveniente es éste: que se pondrán en claro muchas cosas secretas o medio secretas de los Talleres de don Bosco que no hay interés que se sepan.

Señor Pereyra Bustamante—Entonces, salen gananciosos los señores diputados.

Señor Secco Illa—Felicito al señor diputado que cree en esas cosas. ¡En algo hay que creer!

Señor Mibelli—¿Puedo continuar, señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite, señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli—¿Ahora usted?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no quiero hablar en este asunto, y para no hablar, le voy a dar algunos datos que le sirvirán y que le van a causar pavor: Don Bosco, no solamente existe en este país...

Señor Mibelli—Los males se extienden por toda la tierra.

Señor Perotti—No es una novedad.

Señor Buero—¿Me permite, señor diputado Rodríguez Larreta?...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No le permito al señor diputado Buero...

(Continuará).

Señor **Buero**—¿Por qué?...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—No le permito, porque cuando veo en un hombre joven como el señor diputado Buero un extravío, como el que revelan sus palabras, no le permito.

Señor **Buero**—No es extravío. Es no querer dar incentivo a ideas que no comparto.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Es una interrupción que he pedido al orador que está en el uso de la palabra. Al doctor Buero no le permito.

El señor diputado Mibelli me había permitido una interrupción para darle algunos datos y se los voy a dar: "Chile. Concepción, Escuela de Artes y Oficios de Don Bosco; Le Serena, en el mismo país...

Señor **Buero**—Pero puede citar hasta la China y la India.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)... "Escuela de Artes y Oficios; Linares, Escuela Agrícola"...

Señor **Mibelli**—No siga, que le voy a leer todo este folleto.

Señor **Rodríguez Grolero**—Fíjense bien: "Agrícola" y "Artes y Oficios".

Señor **Perotti** — Desgraciadamente hay Talleres de Don Bosco en todas partes.

Señor **Sosa**—Donde hay curas y católicos.

Señor **Rodríguez Grolero** — Afortunadamente.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—... "Punta Arenas, Escuela de Artes y Oficios; Santiago, Escuela de Artes y Oficios; Talca, Escuela de Artes y Oficios; Valparaíso, Escuela de Artes y Oficios". Todos estos establecimientos, señor diputado Mibelli, son protegidos y rentados por el Estado.

Señor **Perotti**—¡Qué barbaridad!

Señor **Ghigliani**—¡Qué atrasados están en Chile!

Señor **Rodríguez Grolero**—Deberíamos hacer lo mismo.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Perú y Bolivia, Escuela y Talleres de Don Borco, dirigidas por un superior que se llama Salaberry, compatriota nuestro, gran propagasdista de estos talleres.

Señor **Buero**—Yo creo más: yo estimo que podría agregar el señor diputado que son establecimientos modelos, pero nosotros no debemos utilizarlos porque nos exigen un precio demasiado caro para ese servicio, cual es el de pretender obtener un prosélito por cada uno de los menores que están allí...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Ya le he dicho que no le consiento interrupciones al señor diputado Buero.

Señor **Perotti**—Pero lo que debe agregar el señor diputado, si me permite...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Voy a agregar lo que a mí se me antoje, y no lo que usted quiera!—(Hilaridad).

Señor **Perotti** — Es una repuesta muy oportuna, pero poco política.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Argentina: Escuela de Artes y Oficios y Agrícola. Buenos Aires. San Carlos, 4050. Colegio Pio IX. Dorrego 2120. Colegio León XIII...

Señor **Frugoni** — Esa lista no prueba nada.

Señor **Perotti** — No es del caso tampoco.

Señor **Frugoni**—Es una lectura ociosa.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Uribelarrea, Escuela Agrícola; Mendoza, Rodeo del Medio, Escuela Vinivitícola...

Señor **Ghigliani** — Está haciendo obstrucciones con esa lectura.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... Rosario de Santa Fé, calle España y Salta, Escuela de Artes y Oficios...

Señor **Mibelli** — Ahora se dedica a la estadística el doctor Rodríguez Larreta.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡Oigan, para aprender ciertas cosas que no saben! — (Hilaridad).

Señor **Ghigliani** — Vamos a aprender que ha perdido la gracia el señor diputado!

Señor **Bellini Hernández** — Pero tiene la del Espíritu Santo. — (Hilaridad).

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Colonia Vignau, Escuela Agrícola, Estación Brinkmaun...

Señor **Ghigliani** — ¿Es muy larga la lista?

Señor **Frugoni** — Nos estamos haciendo cruces, señor diputado! — (Murmullos).

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Patagonia, Fortín Mercedes, Escuela Agrícola (aquí van carcelarios menores). Viedma. Escuela de Artes y Oficios (aquí también van carcelarios). Viedma, Escuela Agrícola, todas protegidas por el Estado en la República Argentina...

Señor **Perotti** — Pobre Chile!...

Señor **Secco Illa** — No es de Chile.

Señor **Perotti** — ... y ¡pobre Argentina! Eso iba a decir. — (Murmullos).

Señor **Mibelli** — ¿Ha terminado con los datos? Porque mire que voy a empezar yo, que tengo otros.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Quiero hacérselos tragar todos. — (Hilaridad).

Señor **Mibelli** — Ya se va a arrepentir de esa lista con la que tengo preparada aquí.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Brasil, Estación de Minas. Cachoeira do Campo, Escuela Agrícola. Lorena (Estación San Pablo), Escuela Agrícola. Nictheroy (Río de Janeiro), Escuela de Artes y Oficios. Río Grande, Escuela de Artes y Oficios (dirigida por un uruguayo)...

Señor **Grigliani** — No le hemos oído bien. Podría empezar otra vez! — (Hilaridad).

Señor **Perotti** — Ahora sí, vamos a decir: "Pobre América, papá". — (Hilaridad).

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)— Ahora van a ver una especialidad con respecto al Estado de Río Grande. El Gobierno del Estado de Río Grande, como es notorio, está en manos de positivistas hace más de dos años y los mandatarios positivistas de ese importante Estado de la República del Brasil los solicitan y los buscan a los padres de Don Bosco, para que establezcan escuelas de artes y oficios, porque reconocen que en materia de niños abandonados...

Señor **Mibelli** — El doctor Miranda hizo escuela también allí.

Señor **Miranda** — Parece increíble que se digan ciertas cosas!

Señor **Mibelli** — Reconozca que se ha dado un mal paso: es todo lo que hay.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... La única manera de tener institutos morales, es siendo regidos por sacerdotes, los cuales el sentimiento religioso...

Señor **Miranda** — Pero nos lo ha dicho veinte veces.

Señor **Rodríguez Gorlero** — Como las escuela de los Hermanos Cristianos en Francia, que fueron escuelas modelo, como lo demostró Gustavo Le Bon en la "enquete parlamentaria".

Señor **Perotti** — Gustavo Le Bon está en completo descrédito, señor diputado.

Señor **Mibelli** — Modelo para hacer licores envenenadores del pueblo.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Sigue la lista, señor Presidente. Pernanbuco, Jajoatae, Escuela Agrícola...

Señor **Mibelli** — Se podría prorrogar la sesión para que termine esa lista.

Señor **Manini Ríos** — Desgraciadamente, está prorrogada sin límites.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Recife, Escuela de Artes y Agrícola. Matto Grosso, Coripó da Ponte, Escuela Agrícola. Cuyabá, Escuela de Artes y Oficios. Palmeiras, Escuela Agrícola.

En fin, señor Presidente, en casi todas partes está Don Bosco, ese hombre eminente, ese hombre extraordinario; cuya estatua luce hoy en una plaza de Turín, ese gran benefactor de la humanidad, ese grande hombre.

Señor **Mibelli**—¿Y el doctor Rodríguez Larreta sabe lo que decía don Bosco en 1884?

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No me lo diga, porque no será una cosa muy buena...

Señor **Mibelli** — No, se lo voy a decir. Hizo lo que no hicieron sus discípulos aquí: pagar impuestos. Decía: "Respetemos las autoridades, observemos las leyes, que deben guardarse; paguemos los impuestos".

Y aquí no los pagan.

Señor **Secco Illa** — Está equivocado.

Señor **Mibelli** — ¿Cómo equivocado?

Señor **Secco Illa**—Profundamente equivocado. Han pagado Contribución Inmobiliaria, lo que es realmente triste en una institución como esa, que pague impuestos del Estado y que está pagando Patente de Giro.

Señor **Barbato** — No pagan patente de taller y pueden hacer la competencia con toda facilidad.

Señor **Mibelli** — ¿Dónde pagan la patente?

Señor **Secco Illa** — Es la única parte del mundo donde una escuela de esa naturaleza paga impuestos del Estado.

Por otra parte, ya que los señores diputados dicen que éstas son cosas atrasadas, yo me permitiría preguntarles si han leído la crónica de la Conferencia de la Cruz Roja Internacional, que ha tenido lugar en Febrero de este año en la ciudad de Ginebra...

Señor **Cortinas** — Los avanzados, no.

Señor **Secco Illa** — Probablemente no la han leído.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Si no leen nada, nada más que a Carlos Marx!

Señor **Frugoni** — Y ustedes leen el catecismo.

Señor **Secco Illa** — No leemos el catecismo. Es la conferencia de la Cruz Roja Internacional, en donde se sentaban socialistas, liberales, católicos e individuos de todas las creencias.

Señor **Perotti** — En esos talleres trabajan los niños como obreros y se venden productos de su trabajo realizando verdaderas fortunas con el esfuerzo de esos pequeños, nada más.

Señor **Rodríguez Grolero** — Más liberales que los de aquí.

Señor **Secco Illa** — ¿No la han leído? Pues les aconsejo que la lean.

Señor **Frugoni** — A lo mejor nos la va a leer el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor **Perotti** — No leemos nada que tenga color sectario.

Señor **Secco Illa** — Yo no me animo a leerla, porque sería una lectura muy larga.

Señor **Mibelli** — Supongo que el señor diputado Rodríguez Larreta no va a leer esa nota... — (Murmullos).

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No!

Señor **Mibelli** — Era para tranquilizarme.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Lo que quería era demostrar que Don Bosco es una institución protec-

tora de la infancia, de reputación mundial.

Señor Mibelli — Depravadora de la infancia! — (Murmullos).

Señor Perotti — Explotadora de la infancia!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No la conocen. Es preciso venir a este recinto de este país chico y desgraciado, para encontrar voces que se levanten contra esas instituciones fundadas por un grande hombre. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Buero — No apoyado: es extraño que el señor diputado diga semejantes cosas.

Señor Bellini Hernández — Como diputado, ni siquiera tiene ese derecho, porque para pensar como diputado de la nación debe aceptar que la acción del Estado debe ser laica, y por consiguiente, eso no es superior a la acción del Estado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Por qué voy a aceptar todo lo que me dice el señor Bellini?

Señor Bellini Hernández — Entonces mande los niños de las escuelas a los Talleres de Don Bosco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Al señor Bellini Hernández le haría falta un par de meses... — (Suena la campana de alarma).

Señor Mibelli — El doctor Rodríguez Larreta podía haber agregado algo más: al mismo tiempo que esos Talleres de Don Bosco, hay en el mundo muchas iglesias, y vuelvo a repetir mi pensamiento: nosotros no podemos evitar que el mal se extienda por todo el universo. Pero aquí, en nuestro país, vamos a cumplir con nuestro deber y vamos a hacer lo posible por suprimir esos antros de explotación, porque, en realidad, los Talleres de Don Bosco, que algunos ensalzan hasta el punto de ponerlos por encima de todos los demás, no son ni más ni menos que empresas comerciales... — (Apoyados).

Señor Perotti — ¡Mercantilismo puro!

Señor Mibelli — Comercian con la fuerza física de los pobres asilados; y para que la explotación sea más completa, explotan también, a los que creen que esa gente, la de los Talleres de Don Bosco, hace el bien desinteresadamente, porque por cada asilado que entra gratuitamente, entran centenares de pesos, que con este pretexto van a buscar a las casas de los creyentes. Y para demostrarlo mejor, haré notar que un señor senador, naturalmente componente del Partido Nacionalista, en cuanto se ha enterado de la situación de estos menores, en lugar de contribuir — ya saben los señores diputados a qué señor me refiero... — (Hilaridad).

... en lugar de contribuir, para remediar esa situación, con su dinero, dándoselo al Consejo de Patronato de Menores, regaló 15.000 pesos para los Talleres de Don Bosco. — (Murmullos).

Señor Miranda — Es el resultado de cierta propaganda...

Señor Secco Illa — Lo que le prueba al señor diputado Mibelli que le han hecho un gran reclame a los Talleres.

Señor Mibelli — De manera que este golpe de efecto es muy conocido. La propaganda, la guerra sorda y canallesca contra la escuela oficial, contra la escuela laica...

Señor Ramírez — Es una actitud que honra al señor senador que ha tenido ese gesto.

Señor Perotti — Si pagase a sus peones mejor, sí.

Señor Ramírez — Y debo hacerle notar, señor diputado, que ese mismo señor senador hizo un donativo mucho mayor, infinitamente mayor, a la Asistencia Pública: 500.000 pesos!

Señor Ghigliani — Donativo completamente sectario, exigiendo que hubiese en los establecimientos hermanas de caridad.

Señor Ramírez — ¿Y qué tiene eso? Eso es exigir en favor de la Asistencia Pública un buen servicio.

Señor Ghigliani — Y la Asistencia Pública, olvidando sus deberes, aceptó eso que es una vergüenza nacional.

Señor Ramírez — ¡Qué va a ser!

Señor Ghigliani — No vengan entonces a hablar aquí de generosidad. Ese señor senador ha cometido un acto de sectarismo y nada más.

Señor Ramírez — El exigir que haya hermanas de caridad en el establecimiento es exigir que haya un buen servicio y nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las hermanas de caridad, por ahora, son irreemplazables. — (Murmullos e interrupciones) — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — No puede continuar el debate en esta forma. Tiene la palabra el señor diputado Mibelli. Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Secco Illa — Apoyado.

Señor Mibelli — Yo no le voy a hacer reproches a ese señor senador porque tiene mucho dinero y no tiene en qué invertirlo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Conste que le he dado las gracias por la interrupción al señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — ... que ha dado cincuenta y cinco mil pesos para el anillo del obispo... — (Hilaridad).

Señor Secco Illa — ¿El señor diputado se ha tragado ese cuento?

Señor Perotti — Y ha dado para el automóvil del arzobispo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Eso también lo dió el señor senador?

Señor Secco Illa—Qué facilidad de tragaderas!

Señor Mibelli — ¿Facilidad de tragaderas? Si es público. Eso lo ha dicho "El Bien Público" y el "Diario del Plata", ¿cómo va a ser mentira?

Señor Secco Illa—¿Que le dió veinte mil pesos para un anillo?

Señor Mibelli — Le regalaron la silla, que les costó diez y siete mil pesos.

Señor Perotti—Y un automóvil que les costó cuatro mil y pico de pesos.

Señor Mibelli — Pero yo quiero, para desarmar completamente al doctor Rodríguez Larreta, porque le tengo mucho miedo cuanado empieza con los paquetes, lo que hace años hicieron estos señores,—va a ser una cuestión incidental de muy pocas palabras,—en la Patagonia y en la Tierra del Fuego.

Naturalmente, explotar el trabajo ajeno, como aquí, y las consecuencias de esa explotación es esta, según lo dice el doctor J. Ruiz Moreno (este no es socialista), Director de territorios nacionales de la República Argentina, que dice lo siguiente, que ofrezco, porque es un episodio edificante, a los que creen que los señores que integran la iglesia católica en el universo son individuos desinteresados y despojados del prejuicio del capital.

Dice este señor, en un párrafo muy suculento...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Adobado? — (Hilaridad).

Señor Mibelli—(Lee): "Esta Dirección General ha recibido noticias del teniente de navío Alfredo Mayer, ex comandante del "Piedra Buena", que en la escuela de aquélla no había más de ocho indios".

Son los que iban a redimir a los indios, con este resultado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esos van a correr peligros. ¿A que no va el señor Mibelli a propagar su doctrina entre los indios?—(Hilaridad).

Señor Frugoni — Tenemos bastante con los indios de este país.

Señor Mibelli—... "En cuanto a los indígenas adultos, ciento ochenta y siete trabajan en el campo de los señores Bridge y, por lo tanto, no puede haber arriba de cincuenta en el resto del territorio. La comunidad salesiana (que es la misma de los Talleres de Don Bosco), ha vendido últimamente veinte mil hectáreas de campo y veinte mil ovejas que poseía en el territorio por un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional". Es el fruto de la explotación del trabajo ajeno realizado por los emisarios de Cristo en la tierra.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los católicos tienen dinero para todo!

Señor Mibelli—Y para demostrar que estos Talleres de Don Bosco constituyen una plaga en todo el mundo, basta simplemente extender este episodio a todos lados. Allí venden la tierra y las ovejas; aquí compran terrenos que tienen diseminados por toda la Capital y el país, a costa del trabajo ajeno.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y los socialistas se quieren agarrar la tierra de todo el mundo!

Señor Mibelli—Para dársela a los que trabajan, que son los únicos que tienen derecho a la tierra.

Bueno: pero ya llegamos al fin de este calvario para el doctor Miranda.

Señor Miranda—Se aquivoca...

Señor Mibelli — ¿Está en el paraíso? Quédese ahí! — (Hilaridad).

Señor Miranda — Estoy completamente satisfecho de oir al señor representante y, además, le debo significar mi contento porque se haya traído este asunto a la Cámara, que tendrá como consecuencia dar al Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores los fondos indispensables para realizar la obra en que se halla empeñado.

Señor Perotti—Lo mismo podría haberlo conseguido con plantear la cuestión.

Señor Bellini Hernández — Darle una buena orientación de acuerdo con la Constitución del Estado.

(Hablan varios señores representantes a la vez).—(Suena la campana de alarma).

Señor Miranda—Este escándalo es verdaderamente beneficioso para el país.

Señor Perotti—No es beneficioso, es todo lo contrario.

Señor Miranda—Es cuestión de opinión.

Señor Sosa — O de prestigio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Perotti: en la escuela educadora de Lenine y de Trotzky, pobre de nosotros y de ustedes!

Señor Mibelli—Pobre de usted, sí, lo reconozco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y pobre de ustedes.

Señor Mibelli — Pobre de usted!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que el único exceptuado sería el señor Mibelli porque tiene cierto parecido con Lenine, tiene el mismo jopo que ese agitador. Eso lo salvaría!—(Hilaridad).

Señor Frugoni — El señor diputado también se parecería a Lenine.—(Hilaridad).

Señor Mibelli — De todo lo que acabo de decir, señor Presidente, se desprende que aquí no ha habido fracaso del Estado en el cumplimiento de ninguna misión: lo que ha habido es el fracaso de algunos hombres.—(Apoyados).

Ha habido fracaso parcial, lo reconozco, del Consejo de Patronato, porque hay que hacer excepciones. Ha denunciado los inconvenientes y los defectos de este régimen, pero le ha faltado el valor moral para plantear la solución radical, definitiva. Este Consejo debía haberse olvidado

de la solidaridad política que tiene para con el Consejo de Nacional de Administración, y plantear algo así como una huelga en ese Patronato para poder remediar el mal y no hacerse cómplice de él.

Señor Ramírez—Sería el paro del Consejo!

Señor Frugoni—Y adherirse a la Federación.

Señor Mibelli—No lo ha hecho.

Yo creo que he demostrado, por una parte, la negligencia lamentable y censurable del Poder Ejecutivo, y por otro lado, si no la negligencia, por lo menos, el descuido y el error del Consejo de Patronato.

Señor Miranda—Con respecto al Consejo de Patronato, lo único que habría demostrado el señor diputado, en último término, sería que éste había cometido un error a juicio del señor representante...

Señor Mibelli—Es lo que he dicho.

Señor Miranda — ... que consiste en haber colocado a los menores en Don Bosco; pero en cuanto a la diligencia que ha puesto el Consejo para remediar la situación afligente, el señor representante ha hecho el mayor de los elogios: lo ha reconocido en todos los momentos.

Señor Mibelli — Pero debo decir algo más antes de terminar.

Debo reprocharle al Consejo, y no sé si este reproche corresponde a las culpas de ese mismo Consejo o a los anteriores, debo reprocharle la desorganización de la Escuela Educacional de Menores, esa desorganización evidente, por falta de plata en parte...

Señor Miranda—No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sin embargo, hemos oído en estos días que familias distinguidas iban a visitarla.

Señor Mibelli—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli—Para que cuando termine el señor diputado Mibelli con su discurso, se dé el punto por suficientemente discutido.—(No apoyados).

Señor Pereyra Bustamante—No apoyado. Yo he anunciado que iba a hacer uso de la palabra y me propongo hacerlo.

Señor Minelli—Yo no lo sabía, señor diputado. De modo que retiro mi moción. —(Apoyados).

Señor Mibelli—Debió ampliar también las instalaciones que tiene la Escuela, porque con un edificio modelo, no ha sabido sacarle todo el resultado que debía.

Señor Miranda—Pero, ¿el señor representante cree que se reforman menores con edificios? ¿Cree que los ladrillos son buenos preceptores?

Señor Mibelli—Pero, ¿por qué no aplaza el señor diputado su interrupción, que ahora le voy a dar las pruebas en que dejo sentadas mis afirmaciones? Déjeme terminar, y después verá.

Señor Miranda—No va a dar prueba ninguna!

Señor Mibelli — Por un artículo de la ley, que no leo, porque supongo que será muy conocido,—y lamento en este caso que no esté el profesor Mezzera para enunciarlo,—en todo caso, por un artículo de la ley, el Consejo debe indicar los candidatos de la Dirección y demás personal de la Colonia Educacional de Varones.

Señor Miranda — Y lo hace.

Señor Mibelli — Lo hace y lo hace mal.

Señor Miranda — Es lo que cree el señor representante.

Señor Mibelli — Y lo voy a demostrar.

Señor Miranda — El señor representante va a argumentar con un mal nombramento, como si el Consejo fuera infalible.

Señor Mibelli — Me voy a ocupar de muchas cosas.

Han designado Director al doctor Borro y Subdirector, al principio, al señor Enrique Reyes. Ya ve que no es culpa del doctor Miranda, sino de otros.

Y bien: los dos fueron a Europa a aprender cómo se hacen las cosas, para que el Estado aquí pudiera hacerlas por lo menos tan bien como se hacen en Europa y Norte América. Y bien: ninguno de los dos está ahora al servicio de esa sagrada misión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no diga "sagrada", que no le está bien!

Señor Mibelli — El doctor Borro ha abandonado su puesto para ocupar uno mejor rentado en la Administración, y el señor Enrique Reyes ha sido desalojado de la Colonia, suprimiendo el puesto, suprimiendo en la forma criticable que se hace con todos, más o menos, cuando se quiere suprimir un funcionario, y después creando un puesto similar para dárselo a otro.

Señor Miranda — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Miranda — Quiero dejar constancia que cuando se suprimió la Subdirección de la Colonia yo no formaba parte del Consejo de Patronato.

Señor Mibelli — Yo lo he dicho.

No puede decir el señor diputado Miranda que yo digo cosas inexactas. De manera que por el artículo 13 del Reglamento, el Subdirector debía ser un maestro, y estaba bien la ley, porque en esa escuela, desde los primeros a los últimos puestos, deben ser desempeñados por maestros... —(Apoyados).

Y sin embargo, actualmente, fuera de los de enseñanza primaria, no los hay.

Señor Miranda—¡Es claro, porque ningún maestro va a ir a la Colonia de Suárez a enseñar por treinta y cinco pesos mensuales!

Señor Mibelli — Es claro. Ahí está el error.

Señor Miranda — Lo dije el otro día en Cámara, en una interrupción que hice al señor Ministro.

Señor Mibelli — Yo denuncio este hecho para que después, cuando votemos el Presupuesto General de Gastos, demos asignaciones mayores a esos cargos.

Señor Gómez — Hay maestros muy competentes que desempeñarían el cargo si tuvieran una asignación mejor...

Señor Miranda — Si tuvieran una buena asignación, sí.

Señor Gómez — Y sin ella, como lo han hecho ya anteriormente.

Señor Perotti — Ese grave error se está reparando en parte porque he visto anunciado en la prensa que vuelve a su puesto el señor Villarino, maestro de grandes condicciones, excelente pedagogo, y yo espero que su actuación será beneficiosa.

Señor Mibelli — Yo tengo gran estima por ese maestro...

Señor Pereyra Bustamante — El señor Enrique Reyes es uno de nuestros grandes e ilustrados pedagogos que hace el honor al magisterio nacional y al país mismo.

Señor Bellini Hernández — ¡Por eso lo suprimieron!

Señor Mibelli — En lugar de conservar a ese hombre en su puesto, donde podía haber hecho la obra educacional que todos reclamamos y haber evitado estos pasos en falso y estas faltas lamentables, se le ha eliminado radical y violentamente de ese puesto.

Señor Gómez — Como se eliminaron otros elementos muy útiles.

Señor Mibelli — Estaba también el señor Villarino, maestro de escuela, que le dieron otro destino por desavenencias con el Director. De manera que es el desalojo implacable de los únicos elementos útiles que podría tener la Colonia.

Señor Miranda — Quiero significar al señor representante que el señor Villarino, a quien el Consejo había encomendado una misión fundamental, como era la organización del radio suburbano de menores en Montevideo,—asunto que no se pudo llevar a la práctica porque la Cámara no aprobó el proyecto que yo presenté conjuntamente con el arquitecto señor Pittamiglio,—ha vuelto a la Colonia.

Señor Perotti — Yo lo acabo de manifestar.

Señor Mibelli — Yo espero que habrá una reacción en este sentido, que dé lugar a que se transforme esta Colonia en una verdadera escuela para defender a los niños, y espero, también, algo más del señor diputado Miranda, pero lo espero, como Presidente del Consejo: espero que por lo menos ahora, que hay sangre nueva y tal vez hay individuos dispuestos a poner un poco de orden y a resolver definitivamente ese problema en la Colonia, por lo menos que le den un Reglamento, o un régimen, porque es imperdonable que después de ocho años de vida un establecimiento de esta naturaleza no tenga un Reglamento y funcione al capricho de su Director.

Señor Gómez — Está en un error el señor diputado Mibelli. El Reglamento no se cumplirá, pero existe desde la fundación de la Colonia.

Señor Miranda — Se cumple. ¡Cómo no se va a cumplir!

Señor Mibelli — Será el Reglamento del Consejo, pero no el de la Colonia.

Señor Gómez — La Colonia tiene Reglamento, señor diputado, puedo asegurarlo por ser su autor.

Señor Mibelli — Entonces lamento que el señor Secretario, asesor letrado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, me haya informado mal.

Señor Miranda — Es un error del señor Secretario.

Señor Mibelli — Lo lamento mucho.

De manera que me felicito de que exista un Reglamento, y me felicito de algo más: de que tanto en este establecimiento como en las instituciones en conjunto, como en todas las obras sociales que realice el país, se ponga más que eso: se ponga un poco de alma, un poco de aquella ternura de que hablaba ayer, para que esos desgraciados, víctimas de la sociedad capitalista en que viven, inocentes individualmente, tengan por lo menos ese apoyo, ese cuidado, esa vigilancia, esa ayuda que los más desgraciados de la tierra son los que tienen más derecho a exigir.

He terminado.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 48).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 5 de Junio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 10

Segundo llamado (por última vez)

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos que quedaron desiertos en el primer llamado, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 1920.

142.880 kilos de fideos.
28.800 kilos de maíz pisado.
102.000 kilos de papas.
4.740 kilos de harina de maíz.
8.000 kilos de harina de trigo.
280 kilos de sémola.
200 litros de vinagre.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.2-7258-v.jn.11.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene al público en general que el propietario del pailebote nacional "Dogalí" ha solicitado el cambio de nombre por el de "Catalina B.". — Montevideo, Junio de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Jn.2-7273-v.jn.18.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la decoración y adquisición de mobiliario para un salón de Contaduría, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles, de 10 a 12 y de 17 a 19 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada oficina hasta el quince del corriente mes, a las 11 horas, en que se procederá a la apertura de las que se hayan presentado a presencia de los interesados que concurran al acto.

La Universidad se reserva el derecho de aceptación o rechazo de las propuestas. — El Secretario General.

Jn.4-7340-v.jn.14.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 del corriente mes, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Jn.2-7277-v.jn.11.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

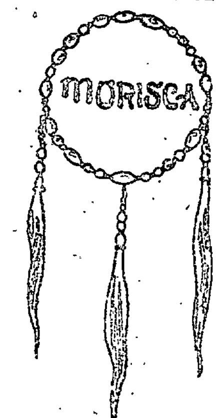
NOTA — **En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.**

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7451



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"MORISCA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6952-v.jn.5.

ACTA N.o 7522

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"SUPASAYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7090-v.jn.10.

ACTA N.o 7460

The Rat Biscuit Company

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rat Biscuit Company, de Sprinfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE RAT BISCUIT COMPANY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6345-v.jn.5.

ACTA N.o 7529

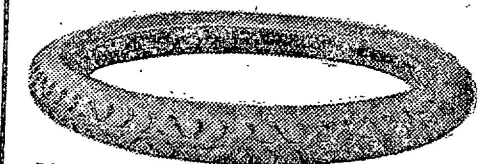
Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"LUSAYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7099-v.jn.10.

ACTA N.o 7498



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7284-v.jn.16.

ACTA N.o 7534



Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Alfonso Capellini, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

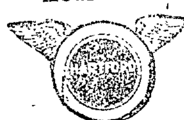
"KOMHENNE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7094-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

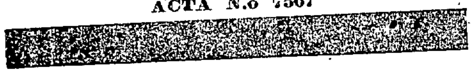
ACTA N.o 7503

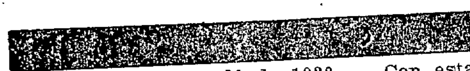


Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"HARTFORD"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
do Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7297-v.jn.17.

ACTA N.o 7514
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"PARACORE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7308-v.jn.17.

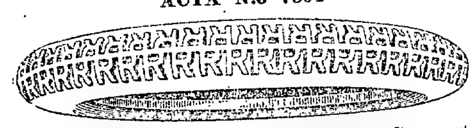
ACTA N.o 7507





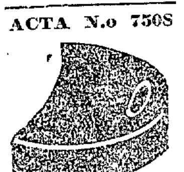
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"FRANJA NEGRO Y BLANCO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
do Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7301-v.jn.17.

ACTA N.o 7504



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL R"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7298-v.jn.17.

ACTA N.o 7508



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"ALMOHADILLA COLORADA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7302-v.jn.17.

ACTA N.o 7549



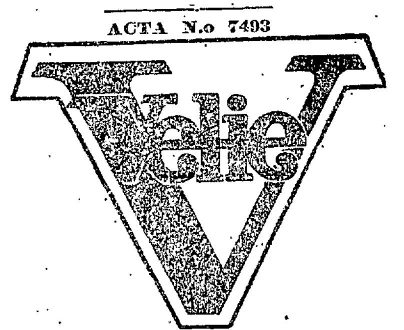
Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (El Chacarero)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7296-v.jn.17.

ACTA N.o 7509
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"SPRING STEP"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7303-v.jn.17.

ACTA N.o 7510
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"FLEETFOOT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7304-v.jn.17.

ACTA N.o 7512
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"NAUGAHYDE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7306-v.jn.17.

ACTA N.o 7493



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Velie Motors Corporation, de la ciudad de Moline, Condado de Rock Island, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VELIE"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7295-v.jn.17.

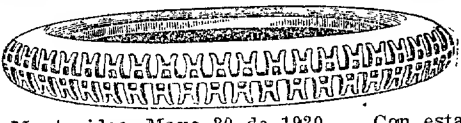
ACTA N.o 7511
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"LAWYER"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7305-v.jn.17.

ACTA N.o 7513
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"RINEX"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7307-v.jn.17.

ACTA N.o 7505
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"GRANITE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7299-v.jn.17.

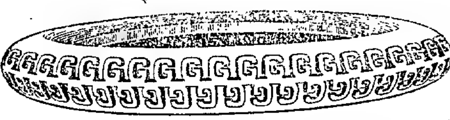
ACTA N.o 7506
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"REVERE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7300-v.jn.17.

ACTA N.o 7500



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL H"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7286-v.jn.16.

ACTA N.o 7497



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL G"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7283-v.jn.16.

ACTA N.o 7490
Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PRINCE"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 52.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7130-v.jn.11.

ACTA N.o 7486

President

Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de Shirley (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:
"PRESIDENT"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a, tiradores para hombres (Suspenders). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7129-v.jn.11.

ACTA N.o 7560



Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Atayde y Compañía Limitada, de Lisboa (Portugal), han solicitado el registro de la marca:
"MARIE THERESE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7256-v.jn.16.

ACTA N.o 7533
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Luis M. Laurito, apoderado de don Francisco M. Pignataro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"JUPITER"
para distinguir artículos de las categorías 3 a 5 y 9, clases 18.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7164-v.jn.11.

ACTA N.o 7485

KRASKA

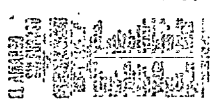
Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Michael Beetz, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KRASKA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (un lustre para las uñas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7128-v.jn.11.

ACTA N.o 7477



AMARGO

SULFUROSO

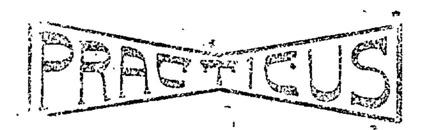
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aaron P. Ordway, bajo el nombre de A. P. Ordway Co., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMARGO SULFUROSO DE KAUFMANN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7126-v.jn.11.

ACTA N.o 7474



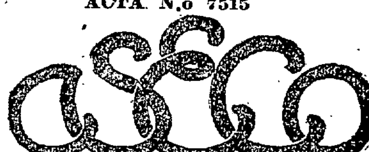
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. de Lodrón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRACTICUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7125-v.jn.11.

ACTA N.o 7515



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Steel Export Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ASECU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7133-v.jn.11.

ACTA N.o 7531

Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PROPHILACTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos 43.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-7060-v.jn.8.

ACTA N.o 7523



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de *la Compañía Inc. Hey Andrew y Co. Limited*, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7091-v.jn.10.

ACTA N.o 7493

THE MIEHLE

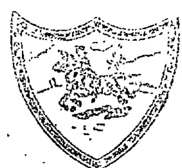
Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Miehle Printing Press and Manufacturing Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE MIEHLE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7132-v.jn.11.

ACTA N.o 7495



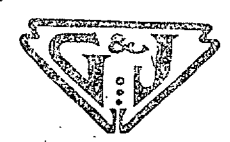
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"REVERE" (Diseño)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7281-v.jn.16.

ACTA N.o 7499



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"G & I"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7285-v.jn.16.

ACTA N.o 7544

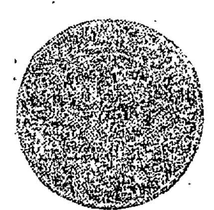
Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"FAMILIAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7117-v.jn.10.

ACTA N.o 7537



Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SUTRO FAST COLOR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7181-v.jn.12.

ACTA N.o 7532

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha Pajean y Cía., de esta ciudad, domiciliados en la calle Jujuy número 2689, han solicitado el registro de la marca:

"KOLAK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7093-v.jn.10.

ACTA N.o 7489

Nora

Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-7058-v.jn.8.

ACTA N.o 7539

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FENIX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7183-v.jn.12.

ACTA N.o 7446

+GF+

Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha F. Silher, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"G. F."

para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4 y 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6956-v.jn.5.

ACTA N.o 7480



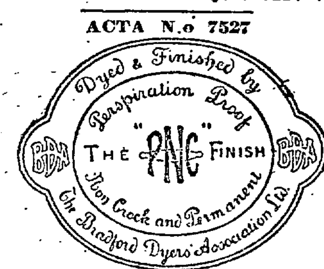
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, de la ciudad de Hochst (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 11.a, 15.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7127-v.jn.11.

ACTA N.o 7527



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"P. N. C."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7097-v.jn.10.

ACTA N.o 7548



Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUILLERMO TELL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a y 9.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7171-v.jn.12.

ACTA N.o 7551



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Perillo (hijo), han solicitado el registro de la marca:

"LICEO ARIEL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7210-v.jn.14.

ACTA N.o 7557



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson, Sons Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WILSON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7209-v.jn.14.

ACTA N.o 7520



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferrea, de la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SUIZO FERREA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7208-v.jn.14.

ACTA N.o 7559

Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schoeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERMACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7224-v.jn.14.

ACTA N.o 4705

Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANDU" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6711-v.jn.14.

ACTA N.o 7561

Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Con esta fecha, Naum Rossemblatt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL MUNDO ECONOMICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 48.a a 50.a, 53.a, 54.a y 56.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7217-v.jn.14.

ACTA N.o 7492

CYCLO

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CYCLO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7207-v.jn.14.

ACTA N.o 7550

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MINUIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7218-v.jn.14.

ACTA N.o 7554



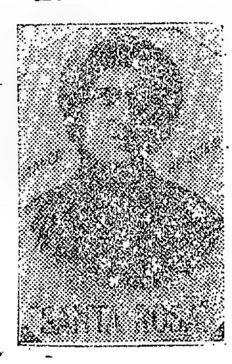
Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PUNCH"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7246-v.jn.14.

ACTA N.o 7556



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA ROSA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a a 33.a inclusive, 59.a y 61.a a 72.a inclusive. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7204-v.jn.14.

ACTA N.o 7552

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ELECTRON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7203-v.jn.14.

ACTA N.o 7553

Chesterfield

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Liggett y Myers Tobacco Co., de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CHESTERFIELD"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7202-v.jn.14.

ACTA N.o 7447

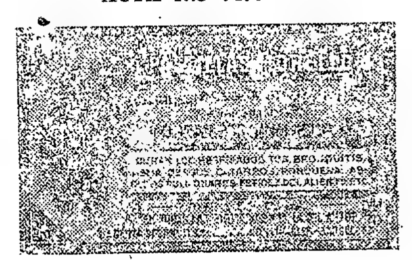
Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CHACARERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6957-v.jn.5.

ACTA N.o 7470



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Andreu y Ramón, apoderado de Joaquín Morello y Nart, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"PASTILLAS MORELLO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7124-v.jn.11.

ACTA N.o 7545

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"SUPERLATIVA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7116-v.jn.10.

ACTA N.o 7488

JARDY

Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JARDY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-7057-v.jn.8.

ACTA N.o 7491



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SHIRLEY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7131-v.jn.11.

ACTA N.o 7547

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"CIMARRON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7119-v.jn.10.

ACTA N.o 7546

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

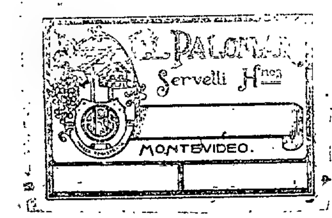
"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7118-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7564



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PALOMAR" (Etiqueta)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7355-v.jn.18.

ACTA N.o 7562

NICHROME

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Driver Harris Company, de la ciudad de Harrison, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NICHROME"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7353-v.jn.18.

ACTA N.o 7563



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Abraham Balinky, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7354-v.jn.18.

ACTA N.o 7565



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRIANGULO"

(Renovación de la número 3249)

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 15.a, 16.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 42.a, 43.a, 44.a, 46.a, 47.a, 52.a, 54.a, 55.a 56.a, 58.a, 60.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7356-v.jn.18.

ACTA N.o 7568





Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social E. Laurence y Co., de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GETS-IT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7358-v.jn.18.

ACTA N.o 7567

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CADENA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7357-v.jn.18.

ACTA N.o 7555

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"COLFER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7205-v.jn.18.

ACTA N.o 7577

ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de Oneida, Condado de Madesin, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 7, clases 32.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7360-v.jn.18.

ACTA N.o 7569

Essenkay

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Essenkay Products Company, de la ciudad de Chicago, Condado de Cock, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ESSENKAY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7359-v.jn.18.

ACTA N.o 7583

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, el señor José Ma. Sueiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPULLOS DE ORO" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 66.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7372-v.jn.18.

ACTA N.o 7582

Montevideo, Junio 2 de 1920. — Con esta fecha, George Ritchie, apoderado de Mc. Coll Co. Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7371-v.jn.18.

ACTA N.o 7581



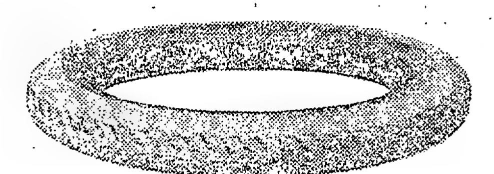
Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Casaretto y Bervejillo Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las clases 59.a, 68.a y 69.a). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7361-v.jn.18.

ACTA N.o 7501



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7287-v.jn.16.

ACTA N.o 7524



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Brunner Mud y Cía. Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a, 13.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7092-v.jn.10.

ACTA N.o 7543

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXPRESS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7187-v.jn.12.

ACTA N.o 7521

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"BEAUSEYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7089-v.jn.10.

ACTA N.o 7496

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"STALWART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7282-v.jn.16.

ACTA N.o 7519

PUERINE

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Martin Dennis Company de la ciudad de Newark, Condado de Esex, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PUERINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sanchez, Jefe de Sección.

My.29-7178-v.jn.12.

ACTA N.o 7528

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"POPLA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7098-v.jn.10.

ACTA N.o 7487

Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARUXA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6983-v.jn.5.

ACTA N.o 7457

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha [illegible] y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ORGIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase [illegible] — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6959-v.jn.5.

ACTA N.o 7523

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"EBONETTE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7096-v.jn.10.

ACTA N.o 7525

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"MARQUISE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

7095-v.jn.10.

ACTA N.o 7502

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"STRONGHEART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7288-v.jn.16.

ACTA N.o 7540

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESPAÑA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7184-v.jn.12.

ACTA N.o 7542

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7186-v.jn.12.

ACTA N.o 7541

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7185-v.jn.12.

ACTA N.o 7538

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZORRO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7182-v.jn.12.

ACTA N.o 7536

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stetten y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONQUISTADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7180-v.jn.12.

ACTA N.o 7535

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stetten y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORTIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7179-v.jn.12.

ACTA N.o 7515

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EL PALOMAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7177-v.jn.12.

ACTA N.o 7516

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CHOLITO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7175-v.jn.12.

ACTA N.o 7517

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7176-v.jn.12.

ACTA N.o 7558

Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Víctor A. Pastorino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VAP"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (harinas alimenticias). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7189-v.jn.12.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel y de reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 18 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.29-7170-v.jn.18.

(SECRETARIA)

Concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas a ejecutarse en los terrenos que posee en La Teja el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Mayo de 1920. — La Secretaría.

Jn.4-7352-v.jn.22.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la picada de Varela, en el Río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 16 de Junio corriente, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — La Secretaría.

Jn.3-7316-v.jn.16.

Puente sobre el arroyo Grande en el Paso de Lugo

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la construcción de un puente económico sumergible de comento armado sobre el arroyo Grande, en el Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallán de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Junio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — La Secretaría.

My.31-7227-v.jn.30.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD

(Sección Química)

Nómina de los comerciantes en leche eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:

103—Manuel Núñez.
163—Bernardo Chilindrón.
209—Ramiro Ruibal.
501—Manuel Entrerríos.
503—Ismael Escorihuela.
563—Nicolás Meizozo.
592—Tomás Ascarateil.

705—José González.
983—Enrique Moreno.
1026—Julián Hernández.
1035—Avelino García.
1062—Josefa Fernández.

A. Peluffo.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.
My.31-7219-v.jn.4.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismendi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacuberta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Chervicre, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravis, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Ampliación de la ordenanza sobre inspección y venta de leche, aprobada por la Honorable Junta Económico-Administrativa en sesión de 6 de Diciembre de 1916.

Artículo 1.o Los vehículos destinados al transporte de leche deberán ser llevados diariamente y pintados, por lo menos, una vez al año.

Art. 2.o Para transportar leche, conjuntamente con otras cargas, deberá el expendedor munirse de un permiso especial, utilizando, al efecto, recipientes herméticamente cerrados, los cuales podrán ser de hierro galvanizado o de madera. Estos permisos se expedirán gratuitamente en la Dirección Departamental de Salubridad, quedando en absoluto prohibido transportar materias que puedan perjudicar la leche en cualquier forma.

Art. 3.o Corresponderá la cancelación del permiso para la venta de leche en los casos siguientes:

1.o Cuando se compruebe que la leche proviene de establecimientos infectados.
2.o Cuando los ordeñadores y vendedores estén atacados de enfermedades contagiosas. En estos dos últimos casos el permiso podrá ser renovado comprobando que ha desaparecido la causa que motivó la cancelación.

Art. 4.o Los envases destinados al transporte y distribución de la leche llevarán el número de inscripción de su propietario, gravado en caracteres bien visibles e indelebles. Queda prohibido que un envase lleve más de una numeración.

Art. 5.o La misma obligación establecida por el artículo anterior rige con respecto de los vehículos y cabalgaduras empleados en el transporte de la leche. Los vehículos llevarán la numeración en la parte posterior, y las cabalgaduras en parte visible de los arreos. Las chapas numeradas se solicitarán en las respectivas oficinas, previo pago de la cantidad de "un peso".

Art. 6.o Para transportar leche a título de "Servicio particular" es necesario solicitar una autorización especial de la Dirección respectiva.

La autorización sólo se otorgará siempre que el transporte sea directo y que éste corresponda a una casa de familia. Los envases empleados en este transporte especial deben estar cerrados a llave.

El conductor del artículo deberá llevar siempre consigo una constancia oficial de la autorización, a fin de exhibirla a los Inspectores que la soliciten.

Art. 7.o La Dirección Departamental de Salubridad queda facultada para ordenar la formación de nuevos registros en tiempo y forma que lo juzgue conveniente.

Art. 8.o Las multas que se apliquen deberán ser abonadas en las oficinas respectivas dentro del plazo de cinco días siguientes al de la notificación. Se notificará, además, por correo, sin que la excusa de que la notificación no ha llegado a su destino pueda detener la ejecución de las multas.

Art. 9.o Las infracciones que se cometan a lo establecido en los artículos anteriores serán penadas con multas de "diez pesos" o prisión equivalente, la primera vez; con "veinte pesos" o prisión equivalente, la segunda vez, retirándoles el permiso que los autoriza para vender, en caso de reincidencia.

Disposiciones generales

Artículo 1.o La presente ordenanza entrará a regir a los 60 días de su promulgación.

Art. 2.o A los efectos de lo que determinan los artículos 2.o y 7.o, los Concejos Auxiliares remitirán a la Dirección Departamental de Salubridad las solicitudes de permisos para el expendio de leche e inscripciones correspondientes.

Art. 3.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las que en la presente ampliación se determinan.

Sancionada por el Concejo de Administración Departamental con fecha 7 de Mayo de 1920.

Pablo Fernando y Olaondo, Presidente.

Eudoro Melo, Secretario.

Jn.4-7338-v.jn.9.

Llamado a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía

Llámase a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía, ubicados en la margen izquierda del río del mismo nombre (2.a sección de este Departamento), situado en Juan Chazo, Cascadas, Molino, Rincón y Paso del Soldado.

Las propuestas, en el sellado que corresponde, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Concejo de Administración, podrán presentarse en la misma hasta el día 21 de Junio, a las diez horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en este acto la suma de $ 200.00 oro moneda nacional, en carácter de garantía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Concejo de Administración aceptará la propuesta que más conviniere a los intereses del Municipio, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así lo creyere oportuno. — Canelones, Mayo 29 de 1920. —José B. Moreno, Secretario interino.

Jn.1.o17253-v.jn.21.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 21 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza.

My.13-6821-v.jn.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS

AVISO

Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Consejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad, sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Gregoria Oliva de Menchaca.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J. Ginesta Navarro.

My.19-6941-v.jn.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 28 de Abril de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Abdón Salaberry se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un trozo de camino departamental que cruza un predio de su propiedad ubicado en la séptima sección de este Departamento.

El camino de la referencia es el que va al pueblo José Pedro Varela, Departamento de Minas, y empalma en el que va al paso de Corrales y Las Talas de Gutiérrez.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios, y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Salaberry, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

My.22-7031-v.jn.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de una caja volcadora y carrosería de un camión "Ford", de acuerdo con el proyecto y plano existente en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Junio próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salvaney, Secretario.

Jn.3-7309-v.jn.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del me sde Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TRICANICO, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión pescador, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña CATALINA RUSSO de nacionalidad italiana, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
4019-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ITUSARRY, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA ELENA BERCETCHE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1409.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
4006-v.jn.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO OALVO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 190, y doña ELVIRA MUNIZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4001v.jn.5.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1487, y doña FLORINDA HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4023-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LOPEZ, de nacionalidad español, de 49 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Misiones número 1540, y doña DOLORES MIRANDA, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4025-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ULFER, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1463, y doña BASILISA MARIA GIRALDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4024-v.jn.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL E. BADO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña MARIA ANGELICA ABOYO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4007-v.jn.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTELA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 887, y doña CONCEPCION SASIAIN, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1099.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4027-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SOBRINO, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ciudadela número 1145, y doña ELVIRA CHIARLONE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4026-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE PERRIER, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 596, y doña CELICA MARIA DEPONTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4004-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARMELO SANGIOVANNI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1190, y doña MARIA ELENA BALHERRY, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4005-v.jn.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPINELLI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, domiciliado en la calle Durazno número 1142, y doña ROSA LEONI, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4049-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1164, y doña ANTONIA LAURINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4050-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO FUENTEFRIA PRIETO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Soriano número 1259, y doña CARMEN GONZALEZ OYENART, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4043-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yi número 1072, y doña JESUS PRIETO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4021-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL OLEA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1065, y doña JULIETA OFELIA BELLONI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4022-v.jn.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUIGDOLLERS, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yi número 1373, y doña TOMASA ETCHICHURI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
4013-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX F. FARINA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión rematador público, domiciliado en la calle Río Negro número 1630, y doña OFELIA PIRIZ ESCUDERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
4012-v.jn.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL ELICES Y GALARZA, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante,

domiciliado en la calle 18 de Julio número 1746, y doña ELISA JUANITA ELORZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4029-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO DE LA SERNA, de nacionalidad argentino, de 55 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magallanes número 1510, y doña MANUELA SOLANO, de nacionalidad oriental, de 49 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4028-v.jn.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PAEGER, de nacionalidad alemán, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2189, y doña MARIA ESTHER FABREGAT, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4051-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO HERNANDEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña CLORINDA SAAVEDRA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Fraga número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4045-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SIMONETTI, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1389, y doña MARIA LUISA MANARO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4020-v.jn.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPURRO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero de profesión comercio, domiciliado en la calle General Flores número 2536 (19.a sección), y doña CARMEN BRUNETTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 4016-v.jn.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS DILARCE, de nacionalidad oriental, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión billetero, domiciliado en la calle Joanicó número 131, y doña MARCELINA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Joanicó número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 4056-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO VERA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 182, y doña ESTELA RODRIGUEZ LEMA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 4055-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PUYO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, domiciliado en la calle Moreno número 321 (Unión), y doña ANGELA ROVITTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Aldea número 227 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 4015-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORINO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JUDIT ROSA OTTONELLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 4014-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALESSI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Roma sin número (Unión), y doña PAULA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 4010-v.jn.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRIGLIA, de nacionalidad italiano, de 46 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña DOMINGA BEHERABORDE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 4017-v.jn.8.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MESPIACEGUI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ADELA SILVA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 4018-v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ALANIZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña RAMONA CALO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4044-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO VOETTER, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Eugenio número 1541, y doña OFELIA ESTHER MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceibal número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4036-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CAMBON, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Rocha número 2631, y doña DOLORES PORTO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4035-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BALTASAR AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1507, y doña DALINDA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltera, de profesión lobores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4034-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODOLFO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga número 209, y doña MARIA ANTONIA PERCIVALE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4011-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SEGUNDO TORRA-

NO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, domiciliado en la Avenida General Flores número 2466, y doña ELENA MARIA BRIVIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4000-v.jn.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MIRAMBELL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francia número 337, y doña CLARA PAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francia número 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4032-v.jn.9.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CEFERINO IMPERIAL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña JOSEFA ENRIQUETA ALBE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Nueva Granada número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4033-v.jn.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTO BONOMI (hijo), de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Agraciada número 869, y doña BLANCA GORLERO, de nacionalidad argentina, de 21 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buschental número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial de Estado Civil.
4054-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARPENTIERI (hijo), de nacionalidad italiano, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la Avenida General Flores número 8, y doña PRESEDE VINOTTO, de nacionalidad italiana, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bernardo Berro número 298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial de Estado Civil.
4053-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARSALINO, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Capurro número 43, y doña CLOTILDE CHARLON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4003-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pasaje de los Andes número 2859, y doña CATALINA HERNANDEZ, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pasaje de los Andes número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCUDERO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1707, y doña SARA ALONSO ADAMI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4046-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALIÑO Y SUEIRO, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1941, y doña AMALIA SUEIRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4047-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIA SORIN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1982, y doña PANCHITA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4048-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI LUCA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 820, y doña AMANDA ENRIQUETA BISTAGNINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4041-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIVAS URTUBEY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1277, y doña MARIA JULIA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4040-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE ARBILLA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Camino Cibils número 97, y doña MELANIA UMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4008-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LAITANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Galicia número 2290, y doña MARIA ADELA ROSSINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4009-v.jn.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SERVETTI MITRE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1194, y doña CELIA AMADA ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colla número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4057-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de nacionalidad español, de 19 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 690, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4037-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CLAUDIO CAFFERA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 26 de Marzo sin número, y doña MARIA DOMINGO RUSSO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Prim número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4038-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRISAFIS DEMETRIO KARCAVIRIS, de nacionalidad griego, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle M. Brutos número 63, y doña JUANA MARGARITA AMEAL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle M. Brutos número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4039-v.jn.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BELGERI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inca número 2185, y doña ROSA MARIA LUISA MOLINARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4042-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALAMO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2411, y doña JOSEFA SOSA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4031-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ENRIQUE BARTHE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Quito número 1619, y doña EDELMIRA MARIA ANGELICA DUARTE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4030-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1755, y doña MARIA RAMOES ANDRAY, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3997-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGUEL GROMPONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Defensa número 912, y doña LOLA GIOSCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Migueléte número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3996-v.jn.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPARPAGLIONI, de nacionalidad italiano, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CELIA BAZZANO, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliado en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4052-v.jn.11.

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANTIAGO ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número y doña MARIA MAGDALENA BACCINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3999-v.jn.5.

En Sayago, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ITURBIDES, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Peñarol, y doña MARCELINA PILAR PICOS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3998-v.jn.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perfumo de Taramasco y Lorenzo Taramasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. —

Jn.3-7326-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-7325-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castillou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-7312-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bagnasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-7150-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Chanes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7344-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7313-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7314-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Paradella de Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7315-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cebils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Auto Crespo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-7257-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7166-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Munti o Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7167-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Laserre o Laserra, de don Manuel Cortés y de Raúl Cortés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar pr derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7168-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jai-

me Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado, en los autos sucesorios de Isolina Pírez, ha sido presentado un escrito por los herederos solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de Isolina Pírez, donde dice, por error, Isolina Pírez de Guiyont, debe decir sólo Isolina Pírez; donde dice Bartola Silveira, debe decir Bartola Silvera, y donde afirma que era viuda de Pablo Guiyont, debe decir de estado soltera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7169-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gasamán ó Gasamans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-7141-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beltempo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-7140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Puig Ibarra o José María Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-7139-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Adrover, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-7138-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro J. Pedemonte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Pedro Nari, donde dice Elena Bonomi, debe decir Elena Bonomo; B) En la partida de nacimiento de Juan Ambrosio, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo; C) La partida de nacimiento de Pablo Santiago, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo; D) En la partida de nacimiento de Juana Teresa, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo, y en la partida de nacimiento de Aída Josefina, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74 y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-7062-v.jn.8.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luisa Olicquo de Panzetta", se convoca a los acreedores de esta sucesión a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día primero del entrante Junio, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.22-7029-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Geeraert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-6895-v.jn.7.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Pittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-6798-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hernández de Alvarez y de don Félix Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.8-6678-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Juana López de Aldecoa", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Domingo José, Ignacio Loreto y Eugenio Aldecoa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días por ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.8-6685-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Estanislao Villegas Zúñiga", se cita, llama y emplaza a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a don Cesáreo Villegas Zúñiga, a los sucesores de Francisco Villegas Zúñiga Josefina Villegas Zúñiga de Estrada, Dolores Villegas de Zorrilla de San Martín, Delia Villegas de Algorta, Elina Villegas de Berro y don César I. Villegas, lo sucesores de don Fernando Villegas Zúñiga, que son: Celia García Zúñiga de Petit, Elisa García Zúñiga de Taranco, Sofía García Zúñiga y Eduardo García Zúñiga, y a los sucesores de doña Clara Villegas Zúñiga de Uturbey, que son: doña Clara Uturbey de Puig y Justiniano Uturbey, y los sucesores de don José Villegas Zúñiga, que son: María Luisa Sánchez de Villegas Zúñiga, Horacio, Carlos, Margarita, Julia y Magdalena Villegas de Santiñaque, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.6-6605-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-6462-v.jn.8.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Luis Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zacarías Cordiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola, debe decir Cordiviola; donde el abuelo materno aparece con el apellido Surracco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-7242-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cernadas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-7370-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eugenio Soiari y Raquel Preda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7291-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Dupuy, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7290-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guena, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7292-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dionisia Salcedo, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Clara Carrallón por aparecer en ella el apellido de la madre como Fernández, en vez de Salcedo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7293-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Mauricio Mallet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Florencia Murray, así como para la audiencia del día 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7294-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Llopart y Llopart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7269-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Inocente de Mari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7268-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Legrand, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7267-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenzo Zuffo y Catalina Marenco de Zuffo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Lorenzo Zuffo con Catalina Marenco, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Biffe y Marinco, debe decir Zuffo y Marenco, respectivamente; 2.a En la partida de bautismo de Antonio Zuffo, donde el apellido materno aparece escrito Marenca, debe decir Marenco; y 3.a En la partida de defunción de Lorenzo Zuffo, donde éste aparece con el apellido Buffo, debe decir Zuffo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7270-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Arimino Carfagna y don Sábado Carfagna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7238-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7237-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rodríguez o Pedro Alberto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7236-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Eugenio Magariños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7235-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Etchecolatz de Rompani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7234-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7233-v.jxn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Canzani de Canzani, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7233-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7231-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Zito, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Carmen, Micaela Cristina, Juana, Angela Isabel y Ernesto Zito, estableciéndose que el apellido materno de los inscriptos es Di Santo, y no Lisanti, Delesantis, D'Alesandri, D'Desante, Delizante y Delisanti, como, respectivamente, aparece escrito en dichas partidas, y de las partidas de nacimiento de Micaela Cristina y Juana Zito, estableciéndose que el apellido paterno de las inscriptas es Zito, y no Cito y Cica, como, respectivamente, aparece en ellas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7241-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Vila de Chas, doña Carmen Varela de Chas, don Francisco Chas, don Ramón Chas y don Benito Chas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, con respecto a las cuatro sucesiones primeramente citadas, y de sesenta días en cuanto a la otra, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7240-v.jn.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Val, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7107-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vergé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7106-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Setien, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7105-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7104-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Novoa Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7103-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona A. Fontes de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7108-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Elizabeth Frances Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6969-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Fassari y don Antonio Bautista Fassari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6873-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a tdoos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bordes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6789-v.jn.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo William Risso el Registro de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano a las puntas del arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa, y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.

My.19-6943-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán se hace saber que en los autos seguidos por Luis Tortorelli, por concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Febrero 20 de 1918. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Luis Tortorelli, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas en la calle Orillas del Plata número 1252, después de haber intentado concordato preventivo judicial, del que desistió, presenta a homologación el extrajudicial de que instruye el documento de fojas 46 a 48; Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio y ley de 29 de Diciembre de 1916, por lo que corresponde prestarle judicial aprobación; Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 46 a 48, celebrado por Luis Tortorelli con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta sentencia publíquese en la forma de ley, debiendo el concordatario presentar los diarios que acrediten la publicación; cancélese la interdicción y archívese el expediente — Alberto Gard y Sanjuán". — A los efectos de ley se hace esta publicación. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.28-7149-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Societé Française de Exportation" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Manuel Pellicer, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que la patrocine. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

My.17-6907-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Ybáñez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-7160-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clavé, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, así como para la audiencia del día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6986-v.jn.22.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Bajar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Raquel Benmahor, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-6953-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Barreiro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don César Liguori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6593-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Santiago Muratore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6594-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Marcos Ghislanzoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clotilde Felisa Tomasini, así como para la audiencia del día 13 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6592-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7349-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Joaquín Tocchetto o Tochetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7341-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Gandolfi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Maggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7320-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7317-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victorina Llovens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7274-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Goicoechea, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Julia Marán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7239-v.jl.1.o.

Convocatoria a acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Cantón para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día quince de Junio próximo, a las 16 horas y 30, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser

admitidos en ella, así como de que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7215-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7173-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alvaro Satre Sanjurjo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Camila Rodríguez Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el presente juicio. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7165-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aída Nieves, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Bartolomé de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7172-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sara Caleb, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Sasson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7199-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que se ha presentado don Angel Francisco Luis Prémulo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento del compareciente, por figurar éste con el solo nombre de Francisco, en vez de Angel Francisco Luis, por corresponderles; como asimismo el apellido equivocado Prémolo, en lugar de Prémulo, y aparecer el padre con el nombre y apellido de José Prémolo, en vez de Pedro (vulgarmente conocido por Juan Bautista), Prémulo; y B) En la partida de nacimiento de la hija del recurrente María Luisa, por aparecer escrito el apellido paterno Prémolo, en vez de Prémulo, que es el verdadero, y aparecer también el abuelo paterno inscripto con el nombre y apellido, vulgarmente conocido, de Juan Bautista Prémolo, en lugar de Pedro Prémulo, que son los que le corresponden. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-7142-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.27-7087-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Simón Fuller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Boadella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6988-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6863-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Milagro Reig Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6864-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo aprecibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6813-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo. Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6800-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Linna Zimmer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Herten, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-6649-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elisa de Dovitiis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Rodríguez Milhomens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6606-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Damián Crespi Torrandell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Enriqueta Fonard o Fouard Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routín Actuario.

My.6-6632-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Febrero del corriente año, la suma de treinta pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección (Montevideo).

My.21-6993-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando: por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

My.27-6067-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Brignardello de Pólito, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7252-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Concepción Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7159-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Dutra de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.26-7085-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana de Rosa de Olivera, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

My.29-7198-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina María Simois, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7255-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maverino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-7197-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-7201-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Marichal Martínez y Germán Marichal Quinteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7112-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7122-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan, doña Martiniana y don Julián Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7121-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la sucesión de doña Irene Pérez de Malo, a fin de que todos los que se cosnideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7123-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Amaro González y de su esposa doña Eulogia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7030-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "María Josefa Bentancurt contra Mauro A. Coronel, por divorcio", de fecha 28 del corriente mes, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bentancurt-Coronel. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 29 de 1920. — Juan F. Fuerno, Actuario.

Jn.4-7351-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Sosa Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.4-7362-v.jn.15.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Virginio Pérez, por segunda copia de unas escrituras", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de la cesión de derechos hechas al peticionante por doña Generosa, doña Amelia y don Wenceslao Silva, sobre las herencias que les pudieran corresponder en propiedades ubicadas en el Brasil, por sus ascendientes don Antonio Méndez, don Manuel y don José Méndez da Silva, y cuyas escrituras fueron pasadas por el escribano don Atahualpa Robledo García en fechas 5 de Junio y 3 de Agosto de 1912. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.4-7363-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Lemes de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7263-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Petronilho Silveira de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7259-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Duarte de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7260-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Camacho de Ellis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7264-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rumesinda Mora de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7262-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Ascensión Pírez de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Mayo 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7261-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Marciano Gómez dos Santos, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Fátima, Leodino y Nepomuceno Rivero, por aparecer en las dos primeras la madre con el nombre de Apolinaria, y en la última con el de Polonia, cuando el verdadero es Apolonia Rivero. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. —Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7265-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Petrona Curbelo de Vinagui, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Ambrosio Binagui y Petrona Curbelo, por aparecer en ella el esposo con el apellido Binaghi, cuando el verdadero es Binagui; en la de defunción de Petrona Curbelo, por estar escrito Vinagui, cuando debe decir Binagui; la de bautismo de Victoria Benita Guillerma, por aparecer el padre con el apellido de Vinare, cuando el verdadero el Binagui; la de nacimiento de Leonardo Severo Félix, por aparecer el padre con el apellido Binage, cuando debe decir Binagui; en la de Nieves, dice Binalgui; en la de Ana dice Binague; en la de Ciriaca Paula, dice Binague; en la de Ramón está escrito Vinague; en la de Bonifacio Pascual dice Binague; en la de Celestino Guillermo dice Binalgi, y en la de Camila dice Vinagui, cuando el verdadero apellido es Binagui. Y para ser publicado en el "Diario Oficial", y en un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Mayo 21 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7266-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-7134-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Sucesión de don José Pose, rectificación partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y defunción del extinto por aparecer en ellas con los apellidos de Poz, debiendo ser Pose. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-7100-v.jn.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Fernando Luis Paolillo, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Juan Rosas, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana

número ciento sesenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta y seis milímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Pilar; por el Sud, las Canteras Municipales; por el Oeste, calle Río Negro, y por el Este, con José Ruiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si así no lo hicieran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a 17 de Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7008-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Miñón de Soto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-7347-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cougn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-7280-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bartolomé Orfila, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7222-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bogliacini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 13 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7223-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Rossetti de Musso, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo Mayo 20 de 1920. — Miguel Federico.

My.28-7152-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

My.11-6773-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laplassotte o Laplazota, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7327-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Ramírez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7328-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen P. Barcos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-7225-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Sucesión José Fort, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Mayo 15 de 1920. — Visto este juicio, seguido por don Diego Fort para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa, a fojas 13, que en la partida de casamiento de José Fort con Dionisia Alvarez, foja 1, aparece el contrayente con el apellido Fors, cuando debe ser Fort, y a la madre de la contrayente la nombran Dionisia, cuando debe ser Isidora; en la partida de bautismo de Isabel Fort, fojas 2, el apellido del padre está escrito For, en vez de Fort; en la partida de bautismo de Isidora Dominga Fort, fojas 3, aparece con los nombres Dominga, Isidora, en lugar de Isidora Dominga, y donde aparece la madre apellidándose Brit, debe decir Alvarez, que es el verdadero apellido; en la partida de bautismo de José Domingo Fort, fojas 4, el apellido del padre está escrito For, cuando el verdadero es Fort; en la de nacimiento de Ramón Pastor Fort, fojas 5, el apellido de éste y el del padre, dos veces, está escrito For, cuando debe ser Fort; en la partida de nacimiento de Diego Fort, fojas 6, aparece el nombre del padre escrito For, cuando es Fort, y el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe Dionisia; en el acta de nacimiento de Micaela Faustina Fort, fojas 7, aparecen los nombres traspuestos, figurando Faustina Micaela, cuando debe decir Micaela Faustina; el apellido de ésta y el del padre, por dos veces, está escrito For, cuando debe decir Fort; en el acta de nacimiento de Alcira Gregoria Fort, fojas 8, figura llamándose Gregoria Elvira, cuando su verdadero nombre es Alcira Gregoria; apareciendo el apellido, por tres veces, escrito For, cuando debe decir Fort; en el acta de nacimiento de José Pedro Fort, fojas 9, el apellido de éste y el del padre aparece escrito For, en vez de Fort; en el acta de nacimiento de Miguel Tomás Fort, fojas 11, el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe y debe ser Dionisia; el apellido de la abuela paterna aparece Medina, cuando es Ortega; y en el acta de nacimiento de Julia Dionisia Fort, fojas 12, aparece con los nombres de Alberta Dionisia, cuando su verdadero nombre es Julia Dionisia. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 34 vuelta, que puede accederse a lo solicitado; Considerando: Que las declaraciones de fojas 19 a fojas 23 vuelta, prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones legales por ocho días, se desglosarán las partidas de fojas 1 a fojas 12 y se remitirán, con transcripción de esta sentencia, a la Dirección del Registro del Estado Civil. Líbrese el corespondiente oficio al Concejo Departamental: fecho, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los fines de que haya lugar, se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Mayo 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.31-7226-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Muñoz o Conde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.22-7026-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Abril 30 de 1920. — Visto este juicio, seguido por don Inocencio Zavala, sobre rectificación de partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa a fojas 4 que en la partida de bautismo de Ludovina de León, fojas 1, se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León, cuando su verdadero nombre es Ludovina de León, expresándose, además, en esa partida, Noberto como nombre del padre, y Lugdomilia como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina; Que en la partida de nacimiento de Vicenta de León, fojas 2, se expresa bautizo solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta, y al designar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que, en definitiva, se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifestó, a fojas 17 vuelta, que pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 7 a fojas 8 prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones del caso por el término de ocho días; se desglosarán las partidas de fojas 1 y 2, y se remitirán, con transcripción de esta sentencia, al Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese. — Juan Reta". — Y a los fines que haya lugar se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Mayo 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.22-7029-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesadas en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Abril 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6615-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piñeiro y don Teodoro M. Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6614-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Gruní, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6616-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado

hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Duranona y Vidal, Actuario.
Jn.2-3065-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Selin Saab, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción del causante Selin Abi Saab, donde dice Salomón Abisal, dos veces, debe decir Selin Abi Saab; donde dice Ecfour y Alberta Abisal, debe decir Hfour, Hesservan, Líbano y Chahine Issi. — Trinidad, Mayo 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.27-7088-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Fernando I. Gallo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo de Fernando I. Gallo, donde dice Isidoro Fernando, debe decir Fernando Isidoro. En la de bautismo de Luisa Gallo, donde la bautizada figura con el nombre de Cecilia, debe decir Luisa, y donde dice Cabot, debe decir Cabós. En la de nacimiento de Orfilia Gallo, donde dice Micaela, debe decir Orfelia, y donde dice Gayo, debe decir Gallo. En la de nacimiento de José Gallo, donde dice Cabó, debe decir Cabós. En la de matrimonio de Calixto Biña y Luisa Gallo, donde dice Cabó, debe decir Cabós. En la de nacimiento de Eufronio Biña, donde dice Cabot, debe decir Cabós. En la de nacimiento de María Biña, donde dice Viña, debe decir Biña; donde dice Cabó debe decir Cabós. En la de nacimiento de Elfa Biña, donde dice Cabó, debe decir Cabós. — Trinidad, Mayo 8 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.24-7048-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Catalina A. Sassetti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, doña Catalina A. de Sassetti, donde dice Alberti, hija legítima de N. N. y Maidana, debe decir Alberto, hija legítima de Carlos Alberto y Mayran, respectivamente. En la de matrimonio de la causante, doña Catalina A. de Sassetti y don Matías Sassetti, donde dice Cavilia y Carlo, debe decir Caviglia y Carlos. En la de nacimiento de Carlos Matías, donde dice Matías Carlos, Cavilia, Carlos y Catalina Alberto, debe decir Carlos Matías Caviglia y Carlos Alberto y Catalina Mayrán. En la de nacimiento de Ambrosio Honorato, donde dice Alberti, Casiglia y Mairana, debe decir Alberto, Caviglia y Mayrán. En la de nacimiento de Práxedes, donde dice Precede, Alberti, Casiglia y Mairana, debe decir Práxedes, Alberti, Caviglia y Mayrán. En la de nacimiento de Carlota, donde dice Mairana, Cavillia y Carlo, debe decir Mayrán, Caviglia y Carlos. En la de nacimiento de Teresa, donde dice Cabilia Carlota y Mairana, debe decir Carlota Caviglia y Mayrán. — Trinidad, Mayo 11 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.22-7023-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicomedes Urruty y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.10-6717-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Faustina Pellejero de Román, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al esposo de la actora, don Ramón Román, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, y a la vez para que tenga lugar la conciliación. — Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.4-7366-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crisanto López y López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.3-7329-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenza Rodríguez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-7144-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Gargaglione, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-7143-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Garcés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-7153-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Ergui de Mallada e Isidro V. Mayada, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.17-6919-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-6832-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo Leiva, Marcelina Jardín de Leiva y Toribia Jardín de Pintos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.26-7084-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.4-7364-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.26-7074-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por sentencia ejecutoriada de fecha tres de Mayo de mil novecientos veinte, se rectificaron las siguientes partidas extraídas de los registros parroquiales y de los errores que se expresan: La de defunción de Roberto Hernández, donde dice Ruperto, debe ser Roberto; la de casamiento de Roberto Hernández, donde dice Noberto, debe ser Roberto; la de matrimonio de Cristino Ramón Marcial Hernández, donde dice Noberto, debe decir Roberto; la de casamiento de Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto, y la de nacimiento de Rufino Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto. — Maldonado, Mayo 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.26-7073-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé María Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.22-7033-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oroniel Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.22-7032-v.jn.22.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección, de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León, al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.4-6543-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel París, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.22-7034-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6766-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sufiría de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6135-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de León de Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6134-v.jn.10.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera: al Sur con Calixto Pereira; al Este con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignácio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poggio o Poggi de Magnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7244-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Villa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7243-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7071-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bialle, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6940-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapio Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6939-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6938-v.jn.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6877-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6876-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-6828-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana Amilivia de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6693-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Agriela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6692-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento se hace saber que se ha solicitado por los interesados, en el juicio respectivo, la rectificación de las siguientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento expedidas por la Curia y el Registro de Estado Civil, respectivamente: La de defunción, donde dice Silvino Verocai, debe decir Silvino Verocay; la de matrimonio, donde dice Silvino Berocay, Rosalía Garona, debe decir Silvino Verocay y Rosalía Garrone; la de bautismo, donde dice José Juan Esteban Berucai, debe decir José Juan Esteban Verocay; la de nacimiento de Amelia María, donde figura el apellido materno como Garvone, debe decir Garrone; la de nacimiento de Mariana, que aparece con los apellidos paterno y materno Berocay y Garona, debe decir Verocay y Garrone; la de nacimiento de Vicente Carlos, donde el apellido paterno aparece como Berocay, debe decir Verocay. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 1.o de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.4-7345-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.19-6936-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Páez de Oviedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7346-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y em-

plaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-7194-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6997-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Leopoldo Dodero solicitando rectificación de su acta de nacimiento y de la escritura de reconocimiento de hijo natural, por establecerse en ellas que el apellido del padre es Dodea, en vez de Angel Bautista Dodero que son sus verdaderos nombres y apellido. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6996-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.19-6935-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.11-6758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.11-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.11-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.11-6761-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arias para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.11-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-5425-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leona Juana Irigoyen de Meyer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada por que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.29-7193-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.28-7148-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Tomasa Viera de Barreto y de León Barreto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.6-6628-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.13-6830-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.
Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.24-5610-v.jn.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Caillava de Ruiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 17 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.28-7156-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y parte del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al

Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria, con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.13-6327-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Antonio Adolfo Prieto y Vicenta Gavarrín de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7278-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dorotea Correa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7162-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eloy González y Carmen García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7161-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, en el expeidente rotulado "Incidente sucesión Ramón Oyarvide, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, como apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Del matrimonio de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte (parroquial): En esta partida se dice que contrae matrimonio don Ramón Yarbide, hijo de Domingo y Josefa Irazusta, con Juliana Larrat, hija de Miguel José y María Micaela Reconda, hallándose equivocados los apellidos de los contrayentes y los de sus respectivos padres, pues en su lugar debió decirse que contraía matrimonio Ramón Oyarvide, hijo de Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta, con Juliana Larrarte, hija de Miguel José Larrarte y de María Micaela Recondo. 2.o De nacimiento de Ramón Justo Oyarvide (parroquial): Donde dice Ramón Justo, hijo legítimo de Ramón Ollarbide y Juliana Larrarte, debe decir Román Justo, hijo legítimo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. 3.o De nacimiento de Miguel Oyarvide: Donde dice Francisco María Ollarbino, hijo de Ramón Ollarbino y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbino y Juliana Larrarte. Maternos José Larrarte y Micaela Erescondo, debe decir Miguel Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 4.a De nacimiento de Juan Antonio Oyarvide: Donde dice Juan Ullarbiri, hijo de Ramón Ullarbiri y de Juliana Arrarte. Abuelos paternos Domingo Ullarbiri y Josefa Astigarraga. Maternos José Arrarte y Josefa Ullarbiri, debe decir Juan Antonio Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 5.a De nacimiento de María Oyarvide: Donde dice Isidora Ollarbil, hija de Ramón Ollarbil y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbil y Josefa Ordesagaste. Abuelos maternos Ramón Larrarte y Josefa Amondagaray, debe decir María Oyarvide, hija de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo; y 6.a De nacimiento de Gregorio Saturnino Oyarvide: Donde dice Oyarbide, refiriéndose al inscripto, a su padre y abuelo, debe decir, las tres veces, Oyarvide, y donde dice abuelos maternos José Larrarte y Josefa Mundanay, debe decir Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. Y a los efectos de la ley relativa se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7163-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-7016-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaac Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6915-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabina Martínez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6914-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6913-v.jn.17.

Segunda copia de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Minondo, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, relativa a los derechos y acciones transmitidos por don José María Larrosa, a nombre de sus menores hijos Zoa, Servando, Antonio María y Agustina Larrosa, que a éstos les correspondían sobre dos fracciones de campo en Don Carlos, actualmente octava sección judicial de este Departamento, compuesta una de ellas de veintisiete hectáreas cuatro, mil seiscientos diez metros, noventa y cinco decímetros, y la otra de diecisiete hectáreas, ocho mil ciento diecisiete metros, que forman un total de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintisiete metros y cinco decímetros, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con terreno de don Juan Marquetti y don Manuel María Machado; por otro, calle por medio, con don Nicomedes Clavijo; por otro, camino a Valizas por medio, con la sucesión Manuel Graña, y por el otro, con más terreno del exponente; por escritura otorgada ante el escribano don Miguel Sopeña el veintiuno de Abril de mil novecientos tres. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6916-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

My.13-6810-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6129-v.jn.10.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6809-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Francisco Contreras y María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6128-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Soria o Máximo Hermógenes Soria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6126-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virgina González de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6571-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6572-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor

Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6573-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pacheco de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6574-v.jn.5.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA
REMATE DE ANIMALES

AVISO — Habiéndose vencido el término por el cual se llamara a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de ellos el día nueve de Junio próximo venidero para con su producto abonar el pastoreo de los mismos durante siete meses. La venta se hará al mejor postor y en campo del señor Claudiano Silvera. — Garzón, Mayo 6 de 1920.— Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

My.21-7017-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7003-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Caratti y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Luis Caratti con doña María Galvalisi, debe rectificarse el apellido de la esposa, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi. Partida de nacimiento de Lucía Caratti, debe rectificarse el apellido materno, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Luis Caratti, debe rectificarse el apellido materno, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi. Partida de nacimiento de María Mérope Caratti, en esta partida aparece el apellido materno como Galvarisi, cuando debe rectificarse por Galvalisi, y, además, anteponer al nombre de Mérope el de María, de modo que diga María Mérope Caratti. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Mayo 28 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.1.o-7250-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Gutiérrez de Devoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7080-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Tomás Juan Raymondo, Filomena Raymondo y Vicente Raymondo, rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Letrado de este Departamento don Tomás Juan Raymondo, doña Filomena Raymondo y don Vicente Raymondo solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de defuncón de Tomás Raymondo: Corregir el apellido del causante, que aparece Raimundo, por el de Raymondo, que es el verdadero, y el apellido de la esposa del mismo, que figura Bomera, por el de Bomara, que es el verdadero. Partida de defunción de Cayetana Bomara de Raymondo: Agregar el apellido Bomara, de la causante, que se indica sólo con la inicial B, y corregir el apellido del esposo de la misma, Raymundo, por el de Raymondo. Partida de nacimiento de Tomás Juan Raymondo: Anteponer el nombre de Juan al de Tomás y corregir el apellido Raymondo, que indebidamente está escrito como Ruinimundo y Ráimundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que figura como Gaetana Gómez, cuando su verdadero nombre era Cayetana Bomara, siendo, por consiguiente, también éste el apellido del abuelo, y no el de Gómez. Partida de nacimiento de Juan Raymondo: Corregir el apellido Raimundo por Raymondo, y el nombre y apellido de la madre, que se establece como Gahetana Voines, por Cayetana Bomara. Partida de nacimiento de Filomena Raymondo: Modificar los apellidos Raimundo y Vomira, con que, por error aparecen inscriptos, por los de Raymondo y Bomará, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Vicente Raymondo: Corregir también el apellido Raymondo, que se establece erróneamente Raymundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que debe ser Cayetana Bomara, y no Gaetana Gonoz, como se hace figurar en esta partida. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-6999-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "José María Belzarena, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don José María Belzarena solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de José María Belzarena con Mariana Echerol: Aparece la contrayente con el apellido Echerol y los padres de ésta, Pedro y María Lapiz; el contrayente con el apellido Balzarena; el padre de éste con el nombre de Francisco, y la madre con el de Graciana. Partida de nacimiento de Mariana: Figura el nombre del padre de la inscripta con el solo nombre de José; el de la madre María Etchero; el abuelo paterno figura con el nombre y apellido de Francisco Balzarena; la abuela con el nombre de Graciana, y los abuelos maternos Pedro Echero y Mariana Lapis. Partida de nacimiento de Angel: Figura el apellido del padre del inscripto Belsarena; el de la madre Echerol: los nombres y apellidos de los abuelos paternos Francisco Balzarena y Graciana Marticorena, y los de los maternos Pedro Echerol y María Lapis. Partida de nacimiento de Francisco: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el apellido Macticorena, y la materna con el nombre y apellido de María Lapís. Partida de nacimiento de Domingo: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno Francisco Belsarena; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de José: Aparece en esta partida el padre del inscripto con el nombre y apellido de José Velsarena; el abuelo paterno con el solo nombre de Francisco; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de María Lapis. Partida de nacimiento de Pedro: Figura con el solo nombre el padre del inscripto de José, como también figuran con los solos nombres de Francisco y Graciana el abuelo y la abuela paterna, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de Angel: Se ha establecido al abuelo paterno el nombre de Francisco; a la abuela paterna el de Graciana, y a la materna el nombre y apellido de María Lapís. Partida de nacimiento de Isidro: Figura el inscripto con el nombre de Isidoro, el padre figura con el nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de Gregorio: Aparece éste con el apellido Berzarena, al margen; el abuelo paterno con el nombre de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de Graciana Lapís. Partida de nacimiento de Juan Angel: Figura la abuela paterna con el nombre y apellido de Graciana Martincorena. Debiendo, por tanto, anotarse en las respectivas partidas que se solicitan su rectificación los nombres y apellidos verdaderos, que son: el del contrayente, José María Balzarena; el de la esposa, Mariana Etcherol; el nombre del hijo de dichos cónyuges inscripto Isidoro, Isidro; los de los padres del cónyuge, Francisco María Belzarena y Juana Graciana Marticorena, y los de los padres de la cónyuge, Pedro Etcherol y Juana Lapitz. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 15 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7000-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teodora Trujillo de Scavino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.4-7339-v.jn.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Medina de García Mallarini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1-7340-v.jn.44.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cardona, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.31-7220-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lema de Cabrera y de su hijo don Carmelo Julián Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

My.29-7191-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de las sucesiones de Francisco González y doña Rufina Alonso, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de León González y Sofía González, en el sentido de que al primero se le ha puesto el nombre de Abelino, en vez del de León, que es el que corresponde, y a la nombrada Sofía se le ha puesto Luisa, que no corresponde, por ser aquél el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.24-7052-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Prudencia Maciel de Malgor, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, en cuanto aparece con el solo nombre de Prudencia, en vez de María Prudencia; B) Partida de casamiento entre Juan Marcos Malgor y la causante, apareciendo en ella con los nombres de Marcos y Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia; asimismo se ha omitido consignar en dicha partida la existencia de una hija natural de los contrayentes, llamada Felicia, que declararon en el acta respectiva para su legitimación; C). De nacimiento de

Felicia, aparece Feliza, en vez de Felicia, y su padre Juan, en vez de Juan Marcos; D) De nacimiento Lauro Severiano, aparece el nombre de la madre como Prudencia, en vez de María Prudencia, y se ha escrito Seberiano, en vez de Severiano; E) De nacimiento de Indalecio, se designa al padre con el nombre de Juan M. y a la madre con el de Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia, respectivamente; F) De nacimiento de Petrona Ema, que se debe leer Petrona Emma; figuran los padres con los nombres de Juan y Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia; G) Partidas de nacimiento de Alberto Ciriaco, Susana, Luisa Angela Felipa, Inés Otilia y Pedro Juan Malgor, figuran los padres como Juan Malgor y Prudencia Maciel, debiendo ser Juan Marcos Malgor y María Prudencia Maciel. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7247-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Fracuelli o Fracuelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7246-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Silverio Garrido y Margarita Pintos de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7245-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado Francisco Andriolo, en representación de Pedro C. Aizpeolea, solicitando rectificación de la partida de defunción de Dolores Oballe de Aizpeolea, en cuanto se establece en ella Dolores Oballe, debiendo decir Josefa Dolores Obaya. También aparece el padre de ésta con el apellido Oballe, en vez de Obaya, y el esposo con los nombres de Carlos Pedro Aizpeolea, en vez de Pedro Carlos Aizpeolea. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.22-7040-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Morelli de Buire o Ana Isabel Morelli de Buires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-6972-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo aepercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6833-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez; para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Noamed Asset e Hilario Arab, quiebra, época de suspensión de pagos", se ha dictado resolución en dicho incidente, fijando como fecha de la efectiva cesación de pagos el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecinueve, así como de que el informe del síndico y resolución judicial referentes a la fijación de la fecha de suspensión de pagos, se encuentra en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días, a disposición de los acreedores y de los fallidos, a los efectos de derecho. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.3-7311-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Gómez de Lampes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.2-7272-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Molina de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.2-7271-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Souzao Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a doña María Francisca Souza o Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el mismo juicio sucesorio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria de mes de Julio. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7077-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha doce de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de segunda copia, para don Gabriel Fagúndez, de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, por haberse extraviado la primera, autorizada por el escribano José R. López el veinticuatro de Octubre del año mil ochocientos noventa y cinco, la que queda sin efecto y sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7076-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7154-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de la segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada en esta ciudad ante el escribano don Franco Sagarra el veintitrés de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve por don Ceferino Machado a don Antonio Lamonaca, de ocho solares de terreno ubicados en el pueblo de San Máximo, segunda sección judicial de este Departamento, en virtud de haberse acreditado el extravío de la primera copia, la que queda sin efecto ni valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7155-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Mario Piguillen y el doctor Amadeo Landó, apoderado y curador, respectivamente, de los herederos de don Joaquín Guerrero y doña Francisca Sanguinet, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Petrona, Catalino, Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan Fermín y Delfino Guerrero, y las de nacimiento de Antonia, Emiliana Gregoria y Tomasa Guerrero, hijas de los prenombrados causantes, y de matrimonio de éstos, por contener los siguientes errores: Partida de bautismo de Petrona, en la cual figura con el nombre de Petronila, y el apellido de la madre está Sanguiné, siendo Sanguinet; en la partida de Catalino, figura el nombre del padre Joaquín Errero, siendo el nombre de éste Joaquín Guerrero, y el apellido de la madre Sanguiné, en vez de Sanguinet; las partidas de bautismo de Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan y Fermín, en las que aparece el apellido de la madre como Sanguiné, en vez de Sanguinet; en la partida de bautismo de Delfino, aparece como apellido de la madre Sanguinaria, en vez de Sanguinet; el apellido del padre Guerriero, siendo Guerrero; las partidas de nacimiento de Antonia, Emiliana, Gregoria y Tomasa, en las que figura el apellido de la madre Sanginé, en vez de Sanguinet, que es el verdadero, y en la partida de matrimonio de Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet, aparecen cambiados los apellidos Herrera, en vez de Guerrero, y Sanguiné, en vez de Sanguinet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7070-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bolívar Seguí para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha promovido su esposa doña Ana Escobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6878-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Hauffman solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación hecha por don Francisco Curbelo a favor de don Anacleto Curbelo en esta ciudad, el veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa ante el escribano Luis Borrea, por haberse extraviado la primera, fundando su derecho por ser el propietario actual, conjuntamente con don Domingo Mellonio del terreno de chacra objeto de la referida donación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6879-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

REMATES JUDICIALES

BELTRAN DESTOUET

Por orden de la Jefatura de Policía de Montevideo.

El día 6 del corriente mes de Junio, a las 14 horas, se procederá al remate público de 30 animales caballares que han sido abandonados por sus dueños.

El remate se efectuará en la Comisaría de la 17.a sección.

Jn.3-7323-v.jn.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel Rodríguez y Cía. contra la sucesión de María Ramos de Martínez, sobre cobro de pesos, expediente mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de un mil quinientos setenta y cinco pesos, equivalentes a las dos terceras partes de la tasación practicada, de una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, situada en la 12.a sección judicial de la Capital, compuesta de una superficie de quinientos veinticinco metros, teniendo treinta y cinco metros al Norte, lindando con Pedro Margat; treinta y cinco metros al Sur, lindando con propiedad que fué de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; quince metros al Oeste, lindando con la referida Compañía, y quince metros de frente al Este, sobre el camino Burgues, donde la puerta del edificio lleva el número 116. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7230-v.jn.17.

JOSE L. LAUGAROU

El lunes 7 de Junio, a las 14 horas y 30, en mi "Tattersall", Agraciada esquina Cuareim.

De caballos mansos, de andar y mulas de tiro.

El día indicado, a las 14 horas y 30, venderé, al mejor postor, y por cuenta de quien corresponda, lo siguiente:

20 caballos mansos, de andar.

6 mulas de tiro.

Nota — La entrega, una vez concluído el remate.

Comisión de 5 por ciento a cargo del comprador.

Jn.2-7289-v.jn.7.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente todo el mobiliario, útiles y ropas existentes en la casa Avenida 8 de Octubre número 234, próxima al Hospital Militar.

El día sábado 12 y lunes 14 de Junio, a las 14 horas.

Remataré, por las dos terceras partes de su tasación, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión María Gabriela Bousquet", todos los muebles, cristalería, piano, juego de loza, cubiertos, biscuits, cortinas, cuadros al óleo, ropas, colchones e infinidad de otros artículos que estarán a la vista la víspera y días de remate.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Jn.1.o-7254-v.jn.14.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Facundo Figueira", se hace saber al público que el día 17 del entrante Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero, don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este mismo Departamento, y en el paraje denominado Punta Carreta, próximo al Parque Urbano, el cual se encuentra señalado con la letra H en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Diciembre del año 1906, el cual se compone de un área superficial de 435 metros con 69 decímetros cuadrados, y se deslinda, según el mencionado plano, de la manera siguiente: por el Norte, linda con los solares letras A, B, C y D del referido plano, propiedad del señor Zambado, en una línea de 42 metros con 30 centímetros; por el Sud, limita con propiedad del señor Antonio F. Borrando; en una extensión de 42 metros con 30 centímetros; por el Este, linda con el solar letra I del mismo plano, propiedad del señor Juan Zambado, en una línea de 10 metros treinta centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 2.000 pesos, según planilla número 93115. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, consistente en tres piezas de material, con tirantería de hierro y demás mejoras, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Parque Urbano, en este Departamento, el cual se encuentra señalado con el número 29 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Octubre del año 1908, y se compone de un área superficial de 143 metros con 87 decímetros cuadrados, y se deslindan, según el mencionado; plano de la manera siguiente: por el Norte, tiene su frente a la calle Particular en una línea de 6 metros 44 centímetros; por el Sud, limita con el solar número 6; por el Este, limita con el solar número 28, del mencionado plano, en una extensión de 22 metros 34 centímetros, y por el Oeste, con el solar número 30. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 1.800 pesos, según planilla número 29990. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los aforos que, respectivamente, tienen cada una de las propiedades relacionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.31-7214-v.jn.17.

J. EDUARDO REAL

LIQUIDACION JUDICIAL

El 18 de Junio de 1920. 42 animales vacunos, 121 lanares y 11 yeguarizos, mansos, de andar.

En Rincón de Cololó, campo de la sucesión Javier Lima, frente a la casa de comercio de don Francisco Martinelli. Por las dos terceras partes de su tasación. De orden judicial y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día 18 de Junio entrante, a la hora diez, y en el campo de la sucesión de Javier Lima, en Cololó, frente a la casa de comercio de don Juan Francisco Martinelli, el martillero don Justo Eduardo Real, va a proceder a la venta de los semovientes inventariados en los autos de dicha sucesión, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación. — Tala, Mayo 26 de 1920. — Cornelio Cariaga, Juez de Paz encargado de la 10.a sección.

Entre los vacunos hay dos bueyes nuevos, siete novillos y el resto lecheras, en su mayoría.

Los lanares son cruza "Lincoln", en buen estado.

El comprador abonará el dos por ciento de comisión, y se hará cargo de sus compras tan pronto como caiga el martillo, siendo de su cuenta los riesgos ulteriores.

Por informes, al martillero, en su escritorio, calle 25 de Mayo número 633.

My.29-7192-v.jn.15.

LEOPOLDO MARIA MORELLI

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos "Esteban Curutchet y Cía. contra F. Michelli y Cía., reconocimiento de firmas", se hace saber al público que el día seis Junio, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta de los siguientes materiales: 1. Un galpón madera y zinc, de 19 metros de largo por 11 metros de ancho, con piso de madera, $ 500.00. 2. Un galpón, con paredes y techo de zinc, 12 metros de largo por 5 metros de ancho, $ 350.00. 3. Un galpón, paredes y techo de zinc, 5 metros de ancho por 19 metros 80 de largo, en $ 500.00. 4. Un galpón, paredes y techo de zinc, de 19 metros 80 de largo por 5 metros 30 centímetros de ancho, y otro galpón, formando martillo del mismo material, de 7 metros 50 de largo por 7 metros 50 de ancho, en $ 550.00. 5. Un motor vertical marca "Eskanks e Hijos", y el galpón donde se encuentra, en $. 200.00. 6. Una máquina trituradora de piedra, con zaranda y accesorios, marca "Goodwin Barsbi y Cía.", en 50.00. 7. Un guinche locomóvil, en $ 100.00. 8. Una casilla de madera y zinc, compuesta de cuatro piezas, forrada por dentro de madera, en $ 200.00. 9. Una casilla de zinc, 2 metros 90 centímetros, por 3 metros 30 centímetros en $ 100.00. 10. Un molino a viento para agua y accesorios, en $ 100.00. 11. Una casilla de madera y techo de zinc, de cuatro por dos metros, $ 50.00. 12. Un galpón de madera y techo de zinc, un anexo al mismo de 11 metros 20 centímetros por 11 metros 70 centímetros (taller), en $ 150.00. 13. Una casilla de madera y zinc, de 7 metros por 4 metros, con tres piezas, ocupadas por el Resguardo, en $ 150.00. 14. Cincuenta y ocho vagonetas para trocha angosta, sin carros $ 6.00 cada una, $ 348.00. 15. Treinta y dos carros para vagonetas, a $ 3.00 cada uno, $ 96.00. 16. Tres locomotoras para trocha angosta, marca "Kopel", números 1, 4 y 5, en $ 1.500.00. 17 Una locomotora sin ruedas, en $ 300.00. 18. Dos baldes para descargar carbón, de hierro, en $ 20.00. 19 Dos mil metros vía Decauville, a 1.00 el metro, en $ 2.000.00. 20. Una caldera para locomotora, número 2892, pesos 50.00. 21. Cincuenta y una vagonetas trocha angosta, a $ 15.00 cada una, pesos 765.00. 22. Una báscula para pesar hasta 2.000 kilos, $ 100.00. 23. Un palo de buque de 20 metros de largo, en $ 20.00. 24. Los derechos que acuerda, respecto al muelle General Rivera, a los señores Michelli y Cía. contra el doctor Juan M. Lago, el contrato celebrado entre dichos señores en Buenos Aires en fecha 5 de Diciembre de 1907, autorizado por el escribano don Nemesio Escobero (cláusula 10), en $ 2.000.000. 25. 50.000 kilos hierro usado, en $ 50.00. 26. Un taller de herrería, en $ 70.00. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, siendo las ventas dinero de contado. — Colonia, Mayo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7109-v.jn.5.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Junio, a las diez horas, se procederá por el rematador don Fraciano G. Barnech, asistido del Juez de Paz que suscribe, en el establecimiento de campo ubicado en la 5.a sección de este Departamento, de propiedad de la sucesión de don Miguel Pérez, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles, útiles y semovientes que se encuentran en el establecimiento de campo referido, y de pertenencia de dicha sucesión. La venta será al contado, y el mejor postor consignará en manos del rematador el importe total de su compra. — Cufré, Mayo 14 de 1920. — Augusto Silva.

My.26-7068-v.jn.5.

JOSE L. LAUGAROU

El miércoles 9 de Junio, a las 15 horas, en el paraje de su ubicación.

De la "Barraca Victoria", calle Piedras número 10, y fondos a prolongación 25 de Agosto.

A 200 metros del puerto, cercano a la barraca Wilson, Sons y Cía., y rodeada de varias barracas, depósitos y establecimientos industriales.

Area total: 3.349 metros 80 centímetros.

Tasación $ 110.000.00, que es el aforo para pago del impuesto inmobiliario, lo que equivale a $ 30.00 el metro.

Tasación bajísima.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente testamentario de doña Camila Larriera de Williams, se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda de la barraca denominada "Victoria", situada en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de tres mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, con frente al Sur a la calle Piedras, por donde está designada la puerta de entrada con el número 10, y linda: por el Este, con don Hipólito Doinel, y por el Oeste, con don Pablo Duplessis y don Luis Faucon, y por el Norte con la prolongación de la calle 25 de Agosto. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento diez mil pesos, y dicho aforo será la base para la venta dispuesta, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antece-

dentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7078-v.jn.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De tres importantes lotes con edificios, con frente al Camino Millán y Guadalupe.

El día miércoles 9 de Junio, a las 16 horas.

Venta en un solo lote y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por doña Josefa Falco de Damonte, Camila Falco de Firpo y otros, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 12.323.55, de un solar de terreno situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de 12 metros 73 milímetros de frente al Oeste al camino Millán; 26 metros 37 milímetros en el costado Norte, y 27 metros 80 milímetros en el del Sud, formando un área de 344 metros 77 decímetros 48 centímetros y 97 milímetros, lindando: por el Norte con Petrona Amado de Bachino; por el Sud, con don Juan Rossi, y por el Este, con Tiburcio Espinosa. Otro solar y sus mejoras, en el propio paraje que el anterior, compuesto de 290 metros 50 centímetros, lindando: por el Oeste, con el camino Millán; por el Norte, calle pública, denominada Guadalupe, por formar esquina; por el Sud, con el señor Rossi, citado, y por el Este, con Tiburcio Espinosa y Elías Cruci; y otro solar y sus mejoras, situado en el mismo paraje, compuesto de 12 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre el indicado camino Millán; 17 metros 65 centímetros en el costado Norte, lindando con Estefanía Cabaña; 12 metros 90 centímetros en el del Sud, por donde linda con el expresado señor Rossi, y 11 metros 95 centímetros en el lado Este, lindando con Tiburcio Espinosa, encerrando una extensión de 177 metros 9 decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7059-v.jn.9.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36958, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las 15 horas y 40 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder, al remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 61-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Sud con la calle Ibicuy, en donde forma esquina con la calle 18 de Julio; por el Norte, con la sucesión Alloniezo, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36957, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7013-v.jn.5.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Casilda Godea de Pereira, se hace saber al público que el día 21 de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 412, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y bajo la base de cincuenta y ocho pesos la hectárea, de los derechos que puedan corresponder a la causante, la citada Casilda Godea de Pereira, sobre una fracción de campo situada en Puntas de Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, y compuesta de setenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas ciento diecisiete centiáreas, que linda: por el Norte, con Inés G. de Pérez y Secundina Martínez de Gadea; al Sud, fracción nueve, de José Sarazola; al Este, con sucesión de Dionisio G. Gadea, y al Oeste, con sucesión de Juana Martínez y Galo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7056-v.jn.21.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36959", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 67-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con sucesión Alloniezo; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este, con la calle Nueva Troya, en donde forma esquina con la calle Ibicuy, y por el Este, con terreno baldío de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7014-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y dos (36772), se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, don Carlos M. Canosa, y del Actuario, señor Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil ciento seis pesos cuarenta centésimos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros en el lado Este, en donde linda con propiedad del doctor Viacaba; igual extensión al Oeste, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7011-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y uno, se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las 15 horas y 20 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, Arturo I. Fernández, y el Actuario, Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil trescientos ochenta y tres pesos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros al Este, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36772, de propietario desconocido; por igual extensión al Oeste, en donde tiene también frente a la calle 18 de Julio, formando esquina con la Avenida al Cerro. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7012-v.jn.5.

JOAQUIN J. ROMERO

Importante remate. Soberbia casa de bajos. Ubicada en el paraje más alto, alegre y saludable de la ciudad, distante 50 metros de las Avenidas 18 de Julio, 8 de Octubre y del Bulevar Artigas. Calle Patria número 1513.

Reclamo la atención de la gente de dinero, de los señores estancieros, médicos y de todas las personas de buen gusto, que no dejen de aprovechar esta oportunidad única, para poder adquirir por poco dinero una espléndida y lujosa propiedad, construída a todo costo, con derroche de materiales de primera calidad y cuyos cimientos permiten edificar varios pisos. Compuesta de 8 espaciosas piezas, con tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, w. c., caño maestro 2 altillos con baranda de hierro, luz eléctrica y aguas corrientes. La sala y el comedor tienen cielorraso de yeso decorado; el zaguán y el amplio patio con piso de baldosas de mármol y bubierto con claraboya corrediza. Tanto la puerta de calle, cancel de tres cuerpos con cristales, puertas y celosías exteriores e interiores son de cedro. En el frente tiene tres balcones y friso de mármol y con balcón alto de material. Area del terreno: 380 metros 41 centímetros. Base de venta: $ 15.000. El sábado 5 de Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de esta valiosa propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larrabide, dictado en los autos caratulados "Francisco Mantaro por sí y su menor hijo Walter y otros, solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 5 del entrante Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado dicho terreno en la jurisdicción de las Tres Cruces, novísima ciudad de esta Capital, encerrando un área superficial de 380 metros con 41 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Patria, por donde tiene designada su puerta con el número 1513, por 34 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Carimanda, lindando por el Norte con don Ventura Ruiz, y por el Sud con los señores Larrechart y Compañía y don Isidoro Arigón. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 22.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-6925-v.jn.5.

FELIX F. FARIÑA
JUDICIAL

Setecientas cuatro hectáreas, novecientos treinta metros de campo sobre la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiría", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Félix F. Fariña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la costa del Arroyo Aguila, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 704 hectáreas, 930 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo del Aguila por medio, con doña Dolores Viera de Barbat y don Antonio Amondarain; por el Sur y Este, con don Edmundo Noble Waller, y por el Oeste, con don José B. Gomensoro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Uruguay número 937. Teléfono 1221 (Central).

My.7-6644-v.jn.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una propiedad en el pueblo Paso de los Toros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Moretti, Ruiz y Cía. contra la sucesión de doña Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y uno del pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle del Cuareim, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle del Bálsamo, por donde mide cincuenta metros; estando limitado al Este y Sud, con más terreno de la predicha manzana cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6991-v.jn.24.

VICTORICA y MUIÑOS
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Ana Rodríguez de Moreira y otras, se hace saber al público que el día 7 de Junio entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 97 bis de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Agraciada, por donde las puertas del edificio tienen los números 1674, 1676 y 1678, antes 5, 7 y 9, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sud y Este con el señor Marcelino Santurio, encerrando un área de doscientos sesenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de 12.000 pesos, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o,o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6970-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Baltasar Tognocni y Eloísa Tognochi de Busto", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor y por lotes separados, los siguientes bienes: tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, señalados en el plano levantado en Marzo de 1920 por el agrimensor don Domingo Sambarino, con los números 1, 2 y 3, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuestos respectivamente de 323 metros 50 decímetros, 323 metros 50 decímetros y 363 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo el solar número 1 7 metros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 17 metros 68 centímetros al Noroeste, donde linda con la sucesión B. Tognochi, 24 metros 45 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, y 31 metros 61 centímetros al Este, lindando con el solar número 2: el solar número 2 tiene 8 metros 43 centímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 8 metros 99 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, 31 metros 61 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, 33 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 3, y 5 metros 425 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, y el solar número 3 tiene 7 metros 715 milímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 27 metros 625 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, 33 metros 95 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y 17 metros 10 centímetros al Nordeste, que linda con B. Giuria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. — Teléfono 1463, Aguada.

My.20-6965-v.jn.5.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36408, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 32-56 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de un mil ciento seis pesos ochenta y dos centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Daymán, y por el Sud, con el inmueble empadronado con el número 36409, de propietario desconocido; por el Este, con la calle Colón, en donde forma esquina con la calle Daymán, y por el Oeste, con Juan B. Viacaba y Baldomera Torres. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7335-v.jn.18.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36409, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 32-56 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos treinta pesos, cincuenta y ocho centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con el inmueble baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36408; por el Sud, con E. Landi y otro; por el Este, con frente a la calle Colón; al Oeste, con la sucesión Lezama. Tiene dicho inmueble una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, más o menos. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7334-v.jn.18.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53010, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 40-68 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil ciento seis pesos cincuenta y seis centésimos. El inmueble referido linda: por el Sud, frente al camino al Cerro, en donde tiene 21 metros 475 milímetros de extensión, así como igual extensión por el Norte, en donde linda con Ayala y Rodríguez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con José M. Gori y sucesión Mac-Coll. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós (922) metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Jn.3-7333-v.jn.18.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37013, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 65-97 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil veintitrés pesos con setenta y cinco centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de 42 metros 85 centímetros, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36028, de propietario desconocido;

31 metros 75 centímetros, más o menos, al Oeste, que, por formar esquina, es también con frente a la calle Colón; igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de E. Lussich y otro y Antonio R. Morales. Dicho terreno tiene una extensión superficial de un mil trescientos sesenta y cuatro cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. —Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Jn.3-7332-v.jn.18.

LUIS AMARO CASTRO
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Meirana Hnos., sobre nombramiento de curador", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio a las 10 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Amaro Castro, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta del molino harinero perteneciente a la razón social Meirana Hermanos, situado en Canelón Grande, de este Departamento, incluyéndose todas las maquinarias, así como todos los materiales que forman el edificio allí construído. Se previene que la venta deberá hacerse por un precio no inferior a las dos terceras partes de diez mil pesos, en que ha sido avaluado el molino citado, y que el comprador deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad del precio de su compra. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.4-7369-v.jn.14.

JUAN GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Valentín García contra los señores Barquín y Lamas, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero señor Juan González, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se detallan: Un terreno situado en Fraile Muerto, sexta sección de este Departamento, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta metros, deslindados así: veinte metros de frente por veintisiete de fondo, lindando: por el Norte, con calle real; por el Sud, con Guillermo Lizardo, Luis Alberto, Julio, Raúl, Jacinta, Eugenio, Isabel y Adelia Lamas, y por el Este y Oeste, con calle real. Otro terreno contiguo al anterior, compuesto de una superficie de mil metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente por cincuenta de fondo, lindando: al Norte, con calle pública; al Sud, con Ignacio Ramírez; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, con el terreno antes mencionado. Tres terrenos ubicados en el lugar y sección antes mencionados, compuestos de una superficie de tres mil metros, o sea cada uno con veinte metros por un viento, por cincuenta por otro, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don Felipe M. Sosa; por el Sud, con Fructuoso Mazziotta; por el Este, calle pública, y por el Oeste, con don Saturnino Olivera. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo éstas, por su orden de numeración, de cuarenta y ocho pesos sesenta centésimos, noventa pesos y trescientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento en manos del martillero, a los efectos de derecho, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano Público.

Jn.1.o-7248-v.jn.17.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rodaina, dictada en autos "José Parga con Venancia Menchaca de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en el vestíbulo de este Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una casa con el terreno en que está construída, cercos y demás mejoras, ubicada en la manzana número ciento treinta y cuatro de esta ciudad de Minas, cuyo terreno mide quince metros cinco centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que son también de frente a la calle Juan Farina, lindando: por un lado, con don Bernardo Colla, y por el otro con Virginia Antón de Otegui, según título. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7054-v.jn.10.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, en los autos caratulados "Genaro Carrizo, sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 9 horas y 30, en el domicilio del señor depositario, don Alejandro Castiglioni, calle Florida, y por el rematador don Alberto P. Indart, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y al contado, de varios lotes de ropa blanca, calzado, útiles de cocina, trajes de calle, ropa de cama y muchos otros objetos, cuya nómina se halla en el Juzgado a disposición de los interesados. —Fray Bentos, Mayo 20 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7147-v.jn.6.

ROGELIO POGGIO
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Valentina Manuela Meyel contra Rómulo Bonilla, reivindicación", se hace saber que el día 15 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del solar número dos de la manzana 266 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, cuyo solar tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Vichadero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente, por ser esquina, al Norte, sobre la calle Yaguarí, y el que ha sido tasado en 450 pesos. Los materiales de que se compone la casilla de madera y fierro, construída por Rómulo Bonilla, en el solar número 2 de la manzana número 306, cuyos materiales son: treinta y ocho chapas de fierro, un lote de tablas de pino y una cantidad de tirantillos, tasado todo en 116 pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.1.o-7251-v.jn.15.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Guell contra la sucesión de don Silvano Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de una fracción de terreno del solar número uno de la manzana doscientos ochenta y tres de esta ciudad, con trece metros de frente al Norte sobre la calle Yaguarón, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, y linda: por el Este, con doña Ana María Silva de Larratea; por el Sud, con María Correa Pereira, y por el Oeste, con doña Luciana Navarro de Valles, con todos los edificios y demás mejoras existentes. Se previene que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 22 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7157-v.jn.12.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el expediente caratulado "José Antonio Palacios contra Fernando González, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Junio próximo futuro, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en Cerro Chato, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área de quinientos treinta y siete hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros, las que lindan: por el Norte y Este, con Ramón López y sucesión Boneval López; por el Oeste, con Gregorio Rodríguez y Cándido Cardozo; por el Sur, con María Carolina de Pintos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7158-v.jn.12.

ENRIQUE CALVO
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 10 horas, en el paraje denominado Parada Herrera local de remate feria de los señores Gastelú y Gaudín, en martillero don Enrique Calvo, asistido del señor Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, los siguientes animales: setenta novillos de cuatro años, cincuenta novillos de tres años, dos bueyes, mestizos, dos bueyes criollos, cien capones cruza, de cuatro dientes, cien capones cruza, de dos dientes, tres burros mansos, de tiro, una mula de tiro, un pastor mestizo, de carrera, tres yeguas de tres años y tres yeguas mansas con cría. El mejor postor deberá consignar el importe total de la compra en manos del rematador. Este remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 22 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7081-v.jn.9.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad hoc" Alfredo Blanco, asistido del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de tasación, que es el de $ 150.00, una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayales, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de Manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7367-v.jn.21.

COMERCIALES

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a los señores Santiago Lagomarsino y Hermanos el almacén de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre número 367, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores compradores. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1920. —Alejandro Lagomarsino.

Jn.4-7343-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Ameijenda la carnicería de mi propiedad situada en la calle Larrañaga casi esquina 8 de Octubre, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Manuel Posada.

Jn.4-7342-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Scuffi (hijo), todas las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en Estación Cerro Chato, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Alzugaray Hnos.

Jn.4-7368-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Morelli y Da Silveira, dedicada a la explotación del establecimiento ganadero que poseían en Solís Chico, Departamento de Canelones, debiendo hacerse cualquier reclamo dentro de treinta días en la calle Sarandí número 510 (Escribanía Gascue). — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos G. Morelli. — Modesta N. de Morelli. — Olegario da Silveira.

Jn.3-7321-v.jn.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Jesús Caballero el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Camino al Cerro número 196, esquina 18 de Julio. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Isydoro Bilinski.

Jn.3-7322-v.jn.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Angel Monrroy la carbonería situada en la calle Reconquista número 514, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Francisco Pazo.

Jn.3-7330-v.jn.24.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de seis del corriente mes y año ante el escribano don Juan Varese, he vendido a mis hijos mi establecimiento comercial en el ramo de venta de carbón, leña y anexos, denominada "Barraca Elena", sito en esta ciudad, calle Juan M. Blanes número 1281. Los compradores hacen constar que en la propia fecha y ante el nombrado escribano han constituído una sociedad de comercio colectiva con la razón social de Vicente Elena y Hermanos, que continuará operando en los mismos ramos del establecimiento aludido. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Juan Elena. — Vicente Elena Hermanos.

Jn.3-7331-v.jn.24.

Al comercio y al público

Se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Isidro Rodríguez Martín vendió a don Raúl Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 951, denominada "The Gentlemen", en el ramo de sombrerería, camisería y artículos anexos, en general, para hombres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Martínez, y que los créditos pasivos contra dicho comercio se reciben para la toma de razón en la misma casa de comercio hasta el día 29 de Junio de este año. Esa casa de coemrcio la había comprado el señor Rodríguez Martín al propio don Raúl Martínez el 22 de Marzo de 1920 ante el escribano don Pedro Moreno. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Isidro Rodríguez Martín. — Raúl Martínez.

Jn.3-7324-v.jn.24.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don José Pérez y Pérez el almacén que teníamos establecido en la casa calle Cerrito número 299, esquina Colón número 1501. Los acreedores deben presentarse a la misma casa con la justificación de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente González Freire y Hermano.

Jn.3-7310-v.jn.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura del 20 del corriente, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba con la firma de Urioste e Hijos, con establecimiento en el Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la calle Colonia número 1023, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —Elvira A. de Urioste. — Pablo C. Urioste. —Marcelino Urioste.

Jn.2-7276-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta al señor Héctor R. Parodi la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo instalada en la casa calle 18 de Julio números 1015 y 1017, de esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, citando a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Antonio Pallay. — Héctor R. Parodi.

Jn.2-7275-v.jn.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedra Alta número 1695 al señor Francisco Lorenzo, para que todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Ramón Verdes.

Jn.2-7279-v.jn.23.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauque, he prometido vender a don Alejandro Bailón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1373, en el ramo de taller mecánico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten los que se consideren acreedores a efectuar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Oreste Calzolari.

My.31-7221-v.jn.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Rafael Victureira el almacén de comestibles y café situado en la calle Justicia número 2252, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —José Campiglia.

My.31-7211-v.jn.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en las calles Méndez Núñez y Cervantes. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Andrés Sosa.

My.31-7213-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 21 del corriente, en virtud de documento protocolizado ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, quedo disuelta la empresa de cobranzas e informaciones comerciales que teníamos establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1295, denominada "La Conciliadora", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Sebastián G. Aguilera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Ramón E. Ortega. —Sebastián G. Aguilera.

My.29-7188-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que con esta fecha y de común acuerdo hemos convenido vender al señor Juan Capeche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billares tenemos establecida en esta localidad bajo la razón social de Ulises Camejo y Humberto Cazot. Hacemos esta publicación para que el que se considere nuestro acreedor se presente con su justificativo correspondiente dentro del plazo que la ley señala, para serles abonados. — San Bautista, Departamento de Canelones, Mayo 28 de 1920. — Ulises Camejo. — Humberto L. Cazot.

My.29-7190-v.jn.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Modesto Acosta el comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en el Camino a la Tablada (Pantanoso). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Julio Espíndola.

My.29-7200-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público, y al comercio, especialmente, que he prometido vender al señor Luis C. Barragán el establecimiento que en los ramos de mensajería y cigarrería poseo en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 634 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José C. Schiavone.

My.29-7174-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Juan Intraina las existencias de la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1211, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que indica la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, de 1920. — Viuda de M. Castro.

My.28-7135-v.jn.28.

Al público y al comercio

Asunción Gutiérrez avisa al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor Carlos Johnson todas las existencias de la casa de comercio que existe en este paraje en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y billar. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, lo hace saber a los que tengan créditos contra la casa para que se presenten dentro del plazo que marca la ley. — Cuareim, Mayo 26 de 1920. — Asunción Gutiérrez.

My.28-7137-v.jn.16.

Banco de Préstamos Inmobiliarios

(EN LIQUIDACION)

25 de Mayo número 411

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 13 del corriente, ha resuelto la liquidación de la sociedad, nombrándose Comisión Liquidadora a los miembros que suscriben, que constituían el ex Directorio. — Montevideo, Ma-

yo 26 de 1920. — La Comisión Liquidadora: Pedro Indart Denis (hijo). — Carlos Cardoso. — Gustavo Eduardo Hoffmann. — Alberto Vitelli. — Lino Silveira. — Francisco Vidal y Cuervo. — Juan Marabotto. — Juan Monteverde.

My.27-7111-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, y por escritura que pasó ante mí, fué disuelta en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cura y Hermano, y que tenía por domicilio legal el paraje denominado Fraile Muerto, pueblo Mazziotta. Del activo y pasivo de dicha sociedad se hizo cargo el socio José Cura. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Mayo 18 de 1920. —Pedro Aguiar Elizalde.

My.27-7101-v.jn.17.

Al comercio y al público

Ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de restaurant, café y billar que giraba con la firma Luis Occhiuzzi y Américo Zulueta en la calle Cerro Largo número 779, haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Occhiuzzi. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con sus respectivos créditos dentro del término de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Luis Occhiuzzi. — Américo Zulueta.

My.27-7120-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que he vendido mi parte que tenía en el almacén ubicado en el Balneario de Carrasco a mi socio Pedro Dufeau, quien se hace cargo del activo y pasivo. Lo que comunico a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pedro Vidone.

My.27-7102-v.jn.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Victoriano Trío el alcacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Vialdebó número 2052, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Benigno Costa.

My.27-7110-v.jn.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lansot el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Luis Dodera.

My.26-7083-v.jn.15.

Al público y al comercio

Cumpliendo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a don Francisco Pascual las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo don Pedro Facal tenía establecida en esta localidad. — Cerro Chato, Mayo 11 de 1920. — Margarita Mederos de Facal.

My.26-7072-v.jn.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Carlos María Pedragosa Sierra y don Roberto Jorge Urta, con fecha 30 de Junio de 1919, la Empresa "La Propaganda, Correo del Sábado". En consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores a esa empresa deberán presentarse a la calle Uruguay número 1010 dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Federico C. Crocker.

My.26-7066-v.jn.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Valenzuela y Hermida las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1598, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Fidel González.

My.24-7049-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por compromiso ante el escribano don Enrique Acosta, hemos prometido vender a Rosauro José Giribone el negocio que en el ramo de carnicería y almacén de comestibles tenemos situado en la calle Américo Vespucio y Cerrito (Pueblo Victoria), de este Departamento. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Juan Fontán. — Ramón Fontán.

My.24-7053-v.jn.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Misa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1073, esquina Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — José Calvo.

My.22-7044-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano Serafín Rodríguez y al señor Francisco Martínez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y puesto, haciéndose cargo los nuevos dueños del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 17 de 1920. — Generoso Rodríguez.

My.22-7027-v.jn.12.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel Maurí mi casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Quentereas", situada en la calle Piedras número 700, esquina Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Manuel Sestaj.

My.22-7025-v.jn.12.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor del señor Antonio Michelena el restaurant y pensión situado en la calle Defensa número 1507, esquina Brandzen, de esta ciudad, notificándose a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — José Rodríguez. — Pedro Arca.

My.22-7039-v.jn.12.

Al público y al comercio

Por el presente, aviso al público que he vendido a don Andrés Pernelli las existencias de mi establecimiento agrícola situado en el Rincón del Cerro. Los que se consideren con derecho deberán presentarse allí con los justificativos correspondiente dentro de treinta días. Pasado dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. —Francisco Sciuto. — Andrés Pernelli.

My.28-7146-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis clientes y al público en general que he prometido vender a don Carlos Zefferino la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de café y confitería gira en esta plaza bajo la razón de Prioni y Telesca, con asiento en la calle San José número 346. —Mercedes, Mayo 16 de 1920.—Jesús M. Telesca.

My.28-7145-v.jn.16.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, de acuerdo con lo prevenido por la ley, que por escritura que autorizó en la Villa de San Carlos el escribano Conrado Sáez en el día de la fecha, me hice cargo del activo y pasivo del establecimiento harinero que funciona en la citada villa, adquiriendo el citado comercio de don Ignacio Lavagna y sucesores de doña Servanda Viera de Lavagna. — Maldonado, Mayo 15 de 1920. — Carlos Lavagna.

My.21-7009-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Sala el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Victoria número 1200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Domingo Goya.

My.28-7136-v.jn.16.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Marcelo P. Garrillo y don Robustiano Ferreiro las existencias de mi casa de comercio (almacén de comestibles), que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. —Polonio Bentancur.

My.21-7015-v.jn.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Nemencio Alfredo Balbela y José Hasda (hijo) mi casa de comercio que gira en el pueblo de Constitución, de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, tienda, billar, ferretería y despacho de bebidas. — Salto, Mayo 17 de 1920. —Francisco M. Pérez.

My.21-7001-v.jn.21.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha 10 del corriente mes y año ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol denominada "Aquasana", que era de propiedad del señor José Carlos Abal, cuya sociedad girará bajo la razón social de Pajean y Compañía. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica "Aquasana" referida, con domicilio en esta ciudad, calle Jujuy número 2639. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — J. C. Abal.

My.19-6930-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que he vendido a don Ventura Garmendia la parte que me corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Garmendia y Conde para la explotación y venta de café, bajo el nombre de "Torrefacción San Ramón", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Garmendia. Los que se consideren con derecho a dicho negocio deben presentarse dentro de treinta días, como lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 670, a fin de serles abonados sus créditos. Pasado dicho término el señor Conde quedará desligado de toda responsabilidad. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Ventura Garmendia. — Genovés Conde.

My.15-6880-v.jn.5.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Lartigau, don Arturo Corrales y don José Lemos la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, denominada "Panadería Republicana", quedando el pasivo del referido negocio a mi cargo y el activo, incluso los créditos a cobrar, a cargo de los que prometen adquirir. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. —Martín Lalanne.

My.21-7018-v.jn.11.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astruc Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Albot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Burro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Casandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona, B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Servino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprizo y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galio, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guenón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos.

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Berullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jás. Olivera.*

7348-pte.191C.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 13	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

6073-pte.625.

Al comercio y al público

Por escritura pública, otorgada en el día 5 de Abril próximo pasado por el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos celebrado contrato de compraventa de mi casa de comercio con los señores Soane y Figueroa, los que se harán cargo sólo del activo; el pasivo queda a cargo del que suscribe, y por ello cita a todos los acreedores para legalizar sus cuentas, que pasados los treinta días, a contar de la presente fecha, no se reconocerá deuda alguna. — Durazno, Mayo 20 de 1920. — Pablo Paladino.

My.21-6987-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Esteban Comotto y Juan Antonio Maglio el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Cuaró esquina Francisco Otero. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Jesús Ruiz.

My.20-6949-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Clemente De Lahoz y Hermanos las instalaciones y útiles de mi establecimiento de panadería que tenía establecido en la villa de Santa Lucía, Departamento de Canelones, denominado "De la Luna", quedando el activo y pasivo del establecimiento a mi cargo. Haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 17 de 1920. — Juan Pettinaroli.

My.20-6951-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Gil, Crespo y López, todas las existencias de las casas de comercio que en el ramo de torrefacción de café y anexos tengo establecidas en las calles Andes número 1272 y Rivera número 369, en esta ciudad, con elaboración en este último local, cuyas casas de comercio, que pertenecieron a las firmas sociales J. Barboza y Compañía y Amorím y Compañía, me quedaron, correspondiendo en exclusiva propiedad al disolverse la segunda de las referidas sociedades, según escritura otorgada en esta Capital el 26 de Septiembre de 1918 ante el escribano Julio Mestre, y, no obstante esa circunstancia, han continuado figurando hasta hoy como de la extinguida firma Amorím y Compañía. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que todos los que como acreedores o por cualquier otro concepto tengan interés en dichas casas de comercio se presenten con los justificativos correspondientes en el primero de dichos establecimientos, calle Andes número 1272. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Adriano G. Amorím.

My.20-6982-v.jn.10.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don José Lecumberry han resuelto vender a favor de su coheredero don Gerineldo Lecumberry las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que dicho causante tenía en Guaycurú, 5.a sección del Departamento de Colonia. — San José, Abril 20 de 1920.

My.20- 6980-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septembre de 1904, hago público que he comprado al señor Juan José Avellanal todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Paysandú, Departamento de Artigas. Los que tomamos posesión de dicho ramo con fecha 20 del mes corriente. — Santa Rosa del Cuareim. — Pedro Da Col y Cía.

My.21-7010-v.jn.21.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese, he vendido a los señores José María Negro y José Montero del Río las existencias y demás relativo al bar que funciona en el Club Nacional de Regatas, de esta ciudad, citando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho bar, calle Río Branco, con los justificativos de sus créditos, en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Ricardo Minolo.

My.17-6905-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José A. Bertiz y Compañía las existencias de mi casa de negocio, sito en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Juan Bonapelch. — Juan Echenique.

My.19-6928-v.jn.9.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pessano y Vera Rogido en el ramo de almacén de comestibles y barraca de cereales, establecida en la Avenida General Flores número 2884, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Inocencio Pessano. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse con los justificativos dentro de treinta días en su local, Avenida General Flores número 2884. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Pessano y Vera Rogido.

My.17-6890-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eugenio A. Covian y Bruno M. Búrguez mi casa de negocio en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, confitería, etc., que tengo establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Canelones, Mayo 8 de 1920. — Juan Basigalupe.

My.17-6921-v.jn.7.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido al señor Delfino Martínez el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Timbó número 1299. —Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José García.

My.19-6929-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Mario Pequillen en esta ciudad el día primero de Mayo corriente, hemos disuelto la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia, y bajo la firma social Marella y Cía. teníamos contraída con el farmacéutico señor Juan C. Chiarino, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los ex socios señores Anselmo Garrastazu (hijo), Marzio Marella y Mare S. Marella de Vassallo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarmbó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6838-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por documento privado, suscripto el día 23 de Febrero próximo pasado, hemos resuelto vender a los señores Diego J. Gauna (farmacéutico) y Dante Magnone todas las existencias, muebles, útiles, productos, especialidades, etc. de la farmacia que teníamos establecida en esta ciudad, denominada "Del Sol", quedando a cargo exclusivo de los firmantes de este aviso el cobro de los créditos de dicha farmacia contra varios deudores y el pasivo de la misma. Se hace constar, también, que desde el día primero de Marzo próximo pasado el giro de dicha farmación empezó a correr por cuenta exclusiva de los señores Gauna y Magnone. Todo lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6840-v.jn.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Juan Barbe la parte de la red telefónica "La Carolina" radicada en la Villa de San Carlos, 2.a sección del Departamento de Maldonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— San Carlos, Mayo 11 de 1920. — Felipe J. Ferraro.

My.15-6889-v.jn.5.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERNA DE CONVERSION
6 y 1|2 o|o 1916. 2.a SERIE

2.a *amortización*

Fondo amortizante .... $ 35.340 90

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 500	A. Mondino (hijo)..	99 85	" 499 25
" 10. 00	H. Barilari	99 89	" 10.488 45
" 500	H. Mondino (hijo)..	99 89	" 499 45
" 23.800	R. Acquarone	99 98	" 23.795 24
$ 35.300			$ 35.282 39
Saldo para el próximo servicio			". 58 51
			$ 35 340 90

(Promedio: $ 99.95 o|o)

Montevideo, Junio 3 de 1920.

Juan A. Márquez, Director.

Jn.5-7379-v.jn.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócanse postores para construir el adoquinado de la calle Marcelino Sosa entre la Avenida Garibaldi y la calle Vilardebó, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, personalmente por los proponentes, el día 14 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — La Dirección.

Jn.5-7376-v.jn.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FAVARO ARTIGAS, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Andes número 1535, y doña MARIA CAROLINA FAVARO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4068-v.jn.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 132, y doña MARIA ANGELICA VIVO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4060-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Liniers número 1270, y doña ADELAIDE MARGARITA BRAGA, de nacionalidad brasileña, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Liniers número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4073-v.jn.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRECO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 1274, y doña FLORINDA VENEZZIANO, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4059-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZUNINO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 916, y doña AMALIA GEORGI, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4064-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Durazno número 1150, y doña JULIA VAZQUEZ SUAREZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4063-v.jn.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CIS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Guayabo número 1505, y doña MARIA ISABEL FELLER, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4066-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO ANTONIO AZCARATE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1068, y doña MARIA ORFILIA BARU, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4065-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DECARO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Bolivia número 11, y doña EMMA COROLINA REY, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4067-v.jn.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERVINI, de nacionalidad oriental, de 40 años de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1223, y doña MARIA EMILIA FIGARES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15a. sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4071-v.jn.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO DEVOTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vilardebó número 1593, y doña JULIA RUIZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4062-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 de mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE DEBERNARDIS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de Estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Herrero y Espinosa número 32, y doña CATALINA ANTONIA ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4061-v.jn.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO F. ARBIZA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Capurro número 57, y doña MARIA AGUIRRE, de nacional dad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capurro número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4070-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ALESSANDRINI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado solteor, de profesión escultor, domiciliado en la calle Cuaró número 3 a, y doña ANGELA LABRADA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuaró número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4069-v.jn.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FARES MAREXIANO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1470, y doña ALCIRA MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4058-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Castelvi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Gerónima Mir, porque en ella aparece el peticionante con el nombre de Pedro Cabré, siendo Domingo Castelvi, y por consiguiente, donde dice siendo su esposo don Pedro Cabré, debe decir Domingo Castelvi, y donde se expresa Gerónima Mir de Cabré, debe expresarse Gerónima Mir de Castelvi. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-7382-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crisanto López y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-7385-v.jn.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, docter don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos Arturo, Sara, Palmira, Trinidad y Margarita Elizalde, hijos de Segundo Elizalde y Vicenta Rodríguez, y a Petrona Elizalde de Rodríguez y Juan María Elizalde, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-7386-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Ciriaca Cabrera de Castagnin, segunda copia de hijuela", se hace saber al público que dicha señora se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de una hijuela expedida en Febrero de 1886 por el escribano Actuario Rodolfo Liñán en los autos sucesorios de Martiniano Cabrera, archivados en este Juzgado Letrado en el año 1884, letra C, número 15, y cuya hijuela determina bienes inmuebles. Y a los efectos legales del caso se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.5-7398-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Ayala, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.5-7390-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Inzaurraldel de de los Santos, citándose a la vez a toods los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.5-7389-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Fernández, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Eladia Casulo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio de Bonito Estefan y Eladia Casulo, donde aparecen los contrayentes, respectivamente, con los apellidos Estefa y Cazulo, se establezcan los verdaderos, que son Estefan y Casulo; 2.o En las partidas de nacimiento de Aurora, Jua-

na Luciana, Benito Gumersindo y Modesta Eladia Estefan, donde aparecen los inscriptos con el apellido Estefa, debe establecerse el verdadero, que es Estefan, y, además, en la partida de nacimiento correspondiente a Benito Gumersindo Estefan, donde se hace aparecer a la madre con el apellido Cazulo, se establezca el verdadero, que es Casulo; y 3.o Que en la partida de defunción de Eladia Casulo, donde dice Eladia Catulo, debe decir Eladia Casulo, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicacion. — Minas, Febrero 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7391-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Iordt, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-7392-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Clara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7374-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lauro y don Rafael Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7373-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Isidoro Ciganda, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Felipa Silveria Echeverría, en cuanto se expresa que él nacio el 3 de Enero de 1878, en vez del 2 del mismo mes y año, y que el padre de la contrayente se llama Francisco Echeverría, en vez de José María Echeverría; y B) De nacimiento de su hija Zulma Ciganda, en cuanto aparece el nombre de ella escrito con S, debiendo serlo con Z. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7395-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ciriaca Estevan de Fracueli, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Antonio Fracueli, en cuanto aparece escrito el apellido como Fracuelli, en vez de Fracueli; y B) De matrimonio de dicho causante y la solicitante, en donde aparece el apellido de ésta como Esteban, en vez de Estevan. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7394-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que por sentencia del diecinueve de Mayo último, dictada en el incidente por rectificación de partidas formado en los autos sucesorios de don Amaro Correa y doña Catalina Bontink, se han mandado rectificar las partidas parroquiales de nacimiento de Natalio Guillermo y María Jesusa Correa, en la parte que a la madre, doña Catalina Bontink, se le designa, respectivamente, con los apellidos de Ramírez y Bonting, en vez de Bontink, que es el verdadero. — Dolores, Junio 2 de 1920. — Germán J. Schweizer.

Jn.5-7396-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José B. Rodríguez, como apoderado de don José M., Josefa L. y Sara Ferrer, solicitando segunda copia de escritura de venta otorgada por don Manuel Amaro Barbosa a favor de doña Emilia Perea, que fué autorizada en esta ciudad por el escribano Indalecio Rodríguez y Rocha el nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. Dicha escritura versa sobre un solar de terreno con las mejoras que tiene, señalado con el número ocho de la manzana cincuenta y ocho de esta ciudad, compuesto de novecientos noventa y dos metros treinta y cinco centímetros y cuarto, lindando, por formar esquina, al Este, con la calle Juan Spikerman: al Sud, con la calle Pablo Zufriategui, y al Norte y Oeste, con terrenos baldíos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en la gestión iniciada para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.5-7387-v.jn.16.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio corriente, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad, y su correspondiente terreno, que es el solar número seis de la manzana número cuarenta y uno del cuarto cuartel, compuesto, dicho solar, que linda: al Norte, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con el solar número ocho, e igual longitud con el número cuatro; por el Sud, en treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros, con la calle Larrañaga: por el Este, en treinta y dos metros, con el solar número cinco, y en diecisiete metros y dieciocho centímetros con el número cuatro, y por el Oeste, en treinta y dos metros con el solar número 7, y en diecisiete metros y dieciocho centímetros, con el número 8, formando una superficie total de 1.394 metros 6.724 centímetros, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.700.00. Acto continuo, y en la casa donde se encuentran, se procederá a la venta de los muebles y demás objetos que la adornan, por las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se aceptará oferta por el inmueble descripto que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, y la venta de los muebles será al contado, todo a los efectos de derecho. Pertenecen a la sucesión de doña María Antonia Díaz de Martínez, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7375-v.jn.21.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

En el corazón de la Villa del Cerro, casa calle Grecia números 376|372.

Consta de un salón para negocio, cinco piezas y demás comodidades para familia, buen sótano.

Tren delante de la puerta.

Luz eléctrica.

El Martes 22 de Junio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil e Intestados de primer turno, calle Rincón número 472, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Pablo G. Hermann contra José Penelas, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don León W. Straumann, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ochenta y cuatro de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia; diez metros sesenta y tres centímetros en la línea de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Bally Limitada, y treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en cada uno de sus costados, lindando: por el Sur, con don Fidel Ghiringhelli y la Sociedad Bally; y por el Norte, con Manuel Penelas y Luis Juan Starico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Qué los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

L. W. Straumann, rematador, Sarandí número 428.

Jn.5-7383-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Macharé", se hace saber al público que el día 23 del corriente Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, cuyo terreno, según mensura que de él practicó el agrimensor Ricardo Belloni el tres de Junio de mil novecientos diez, encierra una superficie de tres mil trescientos veinticuatro metros, cuatro mil quinientos treinta centímetros, con los límites siguientes: por el Norte, sucesión Sandres, en una extensión de treinta y dos metros sesenta, y en una línea de veintitrés metros treinta y siete con terreno cuyo propietario se ignora; por el Sur, en una extensión de treinta y tres metros veinte centímetros, con Etcheverry, y en una línea de cincuenta y dos metros noventa, con calle Bélgica; por el Este, da frente a la calle Portugal, en una extensión de treinta y dos metros con cuarenta y cinco, y por el Oeste, linda con la calle Chile, en un frente de treinta y dos metros con veintiséis, con Robillet, en un frente de veintiún metros cuarenta y cinco, y del lado Norte, por formar martillo, linda con Robillet, en un frente de treinta y dos metros treinta y dos. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-7378-v.jn.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Demetrio Ruy contra Nicolás Sarly, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras anexas, ubicado en los Pocitos, décimaoctava sección de esta Capital, designado con el número 12 de la fracción letra E en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en Diciembre 16 de 1905, y compuesto de una extensión superficial de seiscientos cuarenta y tres metros noventa y un decímetros, deslindados así: once metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Pereira; igual dimensión en el fondo, al Nordeste, lindando con el solar tres; cincuenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros en el Nordoeste, confinando con el solar 11, y cincuenta y cinco metros sesenta centímetros por el Sudoeste, lindando con el número trece. Se previene: 1.o Que se hace constar que se debe al señor Luis Barbosa, como lindero del señor Sarli, la medianería de la pared divisoria de ambas propiedades hasta la altura del cerco; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-7377-v.jn.24.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 22 de Junio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederá a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de retasa, los terrenos que se deslindan, con las mejoras que contengan: 1.o Un solar compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina tiene frente al Oeste, a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sur, terreno de la sucesión Machiavello, retasado en pesos 3.032.54. 2.o Otro solar compuesto de 1.133 metros 14 decímetros, que da frente al Norte a la calle Río Branco; por el Este, Francisco Fraga y otros; por el Sud, con terreno de la sucesión Machiavello; por el Oeste, terreno de esta sucesión, retasado en $ 723.62. 3.o Otro solar situado en la manzana número 3741, compuesto de 517 metros y 50 decímetros cuadrados, que da frente al Norte sobre la calle Rocha, que, por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Zapicán; por el Sud, con otra fracción de terreno de esta misma sucesión, retasado en $ 367.62. 4.o Otro solar, con alambrado, compuesto de 831 metros 64 decímetros cuadrados, que da frente al Este sobre la calle Zapicán; por el Sud, con Atanasio Méndez; al Oeste, Demetrio Rafael Villar, y al Norte, con la fracción antes descripta, retasado en $ 83.16. Se venderán también, en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda al de las ds terceras partes de la tasación, que se hará conocer en el anto de la almoneda, unos muebles usados de propiedad de dichas sucesiones. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Mayo 31 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7384-v.jn.22.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a don Benigno Villar mi parte, o sea la mitad, de la panadería denominada "Altamira", situada en la calle La Paz números 2166 al 2168. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Francisco González.

Jn.5-7380-v.jn.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender el almacén de comestibles que tengo establecido en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, al señor don Florentino Rivera. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus cuentas en Montevideo, en la calle Médanos número 1517, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Mayo 31 de 1920. — José Notaroberto. — F. Rivera.

Jn.5-7381-v.jn.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores José y Antonio Lomazzi la casa de comercio que bajo la razón social de Chappuis Hermanos y Lynch gira en la primera sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado comercio dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 3 de 1920. — Chappuis Hermanos y Lynch.

Jn.5-7393-v.jn.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Alba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Leandro Gayol.

Jn.5-7397-v.jn.25.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Rodolfo Brown Coelho, el dos del corriente mes, hemos prometido vender a los señores José Díaz y Santiago Pouso Romero la casa de comercio que en el ramo de panadería, conocida por "Panificación Torino", tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1792, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la sociedad compradora para que las reconozca. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Antonio Casatroga. — Antonio Cervino.

Jn.5-7383-v.jn.25.